



2025

Plan Anual de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA

ÍNDICE

MEMORIA:

| | | |
|------------|---|----|
| I. | OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, MARCO NORMATIVO E INSTRUMENTAL..... | 5 |
| I.1. | OBJETO..... | 5 |
| I.2. | ÁMBITO DE APLICACIÓN..... | 5 |
| I.3. | VIGENCIA..... | 5 |
| I.4. | MARCO NORMATIVO E INSTRUMENTAL..... | 5 |
| I.4.1. | Marco normativo:..... | 5 |
| I.4.2. | Marco instrumental 1/2: política pública de prevención de incendios forestales en Extremadura: 7 | |
| I.4.2.1. | Competencias y responsabilidades: | 7 |
| I.4.2.2. | Instrumentos de prevención de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura: | 8 |
| I.4.2.2.1. | <i>Prevención a escala autonómica: Plan Preifex:</i> | 9 |
| I.4.2.2.2. | <i>Prevención a escala comarcal: Planes de Defensa de Zonas de Alto Riesgo.</i> | 10 |
| I.4.2.2.3. | <i>Prevención a escala de monte: Instrumentos de Gestión Forestal, Planes de Prevención de Incendios Forestales y Medidas Generales</i> | 11 |
| I.4.2.2.4. | <i>Prevención periurbana: Planes Periurbanos de Prevención de Incendios</i> | 14 |
| I.4.2.2.5. | <i>Prevención en lugares susceptibles y/o vulnerables: Memorias Técnicas de Prevención y Medidas de Autoprotección</i> | 15 |
| I.4.2.2.6. | <i>Prevención de actividades de riesgo: Regulación de Usos y Actividades</i> | 16 |
| I.4.3. | Marco instrumental 2/2: política pública para la lucha contra incendios forestales en Extremadura 18 | |
| I.4.3.1. | El Plan de Lucha contra incendios Forestales de Extremadura: Plan Infoex | 18 |
| 2. | ANÁLISIS TERRITORIAL Y ZONIFICACIÓN:..... | 23 |
| 2.1. | ANÁLISIS TERRITORIAL DE LA PROBLEMÁTICA SOCIOECONÓMICA | 23 |
| 2.1.1. | Cuantificación de incendios forestales: Estadística General..... | 23 |
| 2.1.2. | Caracterización de incendios forestales: determinación de causas | 24 |
| 2.1.3. | Caracterización socioeconómica: evolución espacio-temporal..... | 26 |
| 2.2. | ANÁLISIS DEL RIESGO DE INCENDIO FORESTAL: | 31 |
| 2.2.1. | Caracterización del riesgo de incendio forestal..... | 31 |
| 2.2.2. | Zonas de Alto Riesgo | 31 |
| 2.2.3. | Interfaz urbano-forestal..... | 31 |
| 2.2.4. | Puntos estratégicos de gestión..... | 32 |
| 3. | MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. ANUALIDAD 2025 | 35 |
| 3.1. | INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. LÍNEAS DE GESTIÓN: 35 | |
| 3.1.1. | Plan Preifex:..... | 35 |

| | |
|--|----|
| 3.1.2. Planes de Defensa de Zonas de Alto Riesgo..... | 35 |
| 3.1.3. Instrumentos de prevención a escala de monte: Instrumentos de Gestión Forestal IGF, Planes de Prevención de Incendios Forestales PPIF, Medidas Generales de Prevención MG. | 36 |
| 3.1.4. Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales PPPI: | 37 |
| 3.1.5. Prevención de Lugares susceptibles/vulnerables: Memorias Técnicas de Prevención MTP y Medidas de Autoprotección MA. | 39 |
| 3.1.6. Regulación de usos y actividades..... | 40 |
| 3.2. EJECUCIÓN DE ACTUACIONES PREVENTIVAS: | 42 |
| 3.2.1. Ejecución directa de actuaciones preventivas por medios adscritos al dispositivo Infoex:..... | 42 |
| 4. MEDIDAS DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. ANUALIDAD DE 2025..... | 45 |
| 4.1. CATÁLOGO DE RECURSOS | 45 |
| 4.2. PREVISIÓN DE ÉPOCAS DE PELIGRO | 47 |
| 5. FINANCIACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DEL PLAN ANUAL. ANUALIDAD 2025 | 51 |
| ANEXO: CATÁLOGO DE RECURSOS DEL PLAN INFOEX | 55 |
| CARTOGRAFÍA..... | 60 |
| MAPA 1. Zonificación para la Prevención de Incendios Forestales | |
| MAPA 2. Instrumentos de Prevención de Incendios Forestales | |
| MAPA 3. Zonificación para la Extinción | |
| MAPA 4.1. Causalidad en Época de Peligro Bajo | |
| MAPA 4.2. Causalidad en Época de Peligro Alto | |
| MAPA 5. Caracterización espacio-temporal de los incendios en la Comunidad Autónoma de Extremadura | |
| MAPA 6.1 Análisis del Riesgo de Incendios Forestales: PELIGRO | |
| MAPA 6.2 Análisis del Riesgo de Incendios Forestales: VULNERABILIDAD | |
| MAPA 6.3 Análisis del Riesgo de Incendios Forestales: RIESGO | |
| MAPA 7. Localización y caracterización de las conas de interfaz urbano-forestal (IUF) | |
| MAPA 8. Trabajos planificados para la ejecución de infraestructuras preventivas en el periodo 2022-2026 por parte del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios | |
| MAPA 9.1. Catálogo de Infraestructuras. Centros de Coordinación | |
| MAPA 9.2. Catálogo de Infraestructuras. Bases de Unidades de Prevención y Extinción | |
| MAPA 9.3. Catálogo de Infraestructuras. Bases de Medios Aéreos | |
| MAPA 9.4. Catálogo de Infraestructuras. Redes de Comunicaciones y Puestos de Vigilancia Fija | |
| MAPA 10. Catálogo de Personal. Unidades de Prevención y Extinción | |
| MAPA 11.1. Catálogo de equipos. Equipos de Prevención y Extinción | |
| MAPA 11.2. Catálogo de equipos. Maquinaria de Prevención y Extinción | |
| MAPA 12. Puntos Estratégicos de Gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura | |

MEMORIA:

I. OBJETO, ÁMBITO, MARCO NORMATIVO E INSTRUMENTAL

I. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, MARCO NORMATIVO E INSTRUMENTAL

I.1. OBJETO

El objeto del presente Plan es establecer la programación de la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de prevención y lucha contra incendios forestales para la anualidad de 2025, dando cumplimiento al mandato establecido en el artículo 48 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en su redacción dada por el art.1 del Real Decreto-Ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales:

“Artículo 48. Planificación para la prevención y defensa ante el riesgo de incendios forestales.

*1. Las Comunidades Autónomas ante el riesgo general de incendios forestales, elaborarán y aprobarán **planes anuales** para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales. Los referidos planes, que deberán ser objeto de publicidad previa a su desarrollo, comprenderán la totalidad de las **actuaciones a desarrollar** y abarcarán la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma correspondiente.*

2. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico elaborará, con la participación de las comunidades autónomas y previo informe del Comité de Lucha contra Incendios Forestales, las directrices y criterios comunes precisos para la elaboración de los referidos planes, que se aprobarán mediante real decreto.”

De acuerdo con las previsiones establecidas en el Borrador de Real Decreto por el que se aprueban las Directrices y Criterios comunes para la elaboración de los Planes Anuales de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales, el presente Plan tiene como objetivo principal el de **“ser un instrumento de gestión anual en materia de incendios forestales desde una perspectiva integral de prevención, vigilancia y extinción”**, tomando como base referencia no sólo el plan INFO autonómico referente a la extinción de los incendios forestales, sino también el amplio conjunto de instrumentos de prevención y lucha contra incendios forestales ya establecido en la normativa de desarrollo de esta Comunidad Autónoma de Extremadura en la materia.

Por lo tanto, teniendo en plena consideración los criterios de elaboración consensuados en el marco del Comité de Lucha contra Incendios Forestales y recogidos en las Directrices emanadas del mismo, se ha evitado en lo posible la duplicación de la planificación, por lo que en toda aquella actuación de prevención y lucha contra incendios forestales que ya se encuentre prevista en un instrumento en vigor, se hará remisión al mismo, eludiendo repeticiones o modificaciones que puedan propiciar tanto la creación de duplicidades como de discordancias instrumentales.

I.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Plan será el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

I.3. VIGENCIA

La vigencia del presente Plan se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de sus posibles prórrogas.

I.4. MARCO NORMATIVO E INSTRUMENTAL

I.4.1. Marco normativo:

- Constitución Española
- Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.
- Ley 43/2003, de 22 de noviembre, de Montes.
- Borrador de Real Decreto por el que se aprueban las Directrices y criterios comunes de los Planes Anuales para la Prevención, Vigilancia y Extinción de incendios forestales
- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- Decreto 119/2022, de 21 de septiembre, por el que se aprueban las instrucciones de ordenación y aprovechamiento de montes, y se regulan el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planificación y gestión forestal de Extremadura, y el Registro de Montes Ordenados de Extremadura.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil
- Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.
- Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma De Extremadura. Platercaex
- Plan Especial de Protección Civil ante Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Infocaex
- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura.
- Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
- Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX).
- Órdenes de declaración de época de peligro durante el período de vigencia del presente Plan.
- Decreto 174/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del personal laboral de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Protocolos y procedimientos de trabajo del Plan Infoex:
 - P100 Sistema de Gestión de Incendios Forestales en Extremadura SIGIF;
 - P01 Protocolo de accidentes, primeros auxilios y evacuación de intervinientes;
 - P02 Atrapamiento, confinamiento y evacuación;
 - P03 Empleo del contrafuego y quema de ensanche;
 - P04 Uso de la motosierra en incendios forestales;
 - P05_01 Extinción de incendios forestales con riesgos orográficos;
 - P05_02 Extinción de incendios forestales con riesgo eléctrico;
 - P05_03 Extinción de incendios forestales con riesgo por presencia de materiales explosivos o peligrosos;
 - P05_04 Extinción de incendios forestales con riesgo por tráfico;
 - P05_05 Extinción de incendios forestales con riesgo en ferrocarriles;

- P05_06 Extinción de incendios forestales con riesgo por presencia en proximidad de maquinaria pesada;
- P05_07 Extinción de incendios forestales con riesgo por presencia de medios aéreos;
- P05_08 Extinción de incendios forestales con riesgo por presencia de animales peligrosos;
- P05_09 Extinción de incendios forestales con riesgo por tormenta;
- P06 Procedimiento de embarque y desembarque de helicópteros con cesta a la derecha;
- P07 Maquinaria pesada en extinción de incendios forestales
- P08 Uso de vehículos en prevención y extinción de incendios forestales
- P09 Intervención en defensa de viviendas e infraestructuras
- P10 Intervención en parques solares
- P11 Intervención en vertederos
- P12 Conflictos con población civil
- P15 Trabajos de prevención en carreteras
- P16 Situaciones de riesgo en labores de vigilancia
- P17 Actuación de helicópteros en incendios
- Manual de información y coordinación para las tripulaciones de los medios aéreos que intervienen en el Plan Infoex.
 - o Procedimientos de helipuertos de lucha contra incendios
 - o Procedimiento de embarque y desembarque de helicópteros
 - o Instrucciones de uso de los helipuertos del Plan Infoex por parte de aeronaves diferentes a las de lucha contra incendios forestales

1.4.2. Marco instrumental 1/2: política pública de prevención de incendios forestales en Extremadura:

1.4.2.1. Competencias y responsabilidades:

La Constitución Española establece en su artículo 45 la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de los recursos naturales, así como por la defensa y restauración del medioambiente, determinando que el **Estado** tiene competencia exclusiva sobre la legislación básica referente a la protección de éste, a los montes y a los aprovechamientos forestales.

Por su parte, la **Comunidad Autónoma** de Extremadura ejerce, en materia de montes, regulación y protección de la flora, la fauna y la biodiversidad, cuantas funciones y potestades le corresponden en virtud de las competencias de desarrollo normativo y ejecución asumidas en el artículo 10.1.2 de su Estatuto de Autonomía.

En materia de prevención y extinción de incendios forestales, las competencias de la Junta de Extremadura se encuentran atribuidas a la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, cuya gestión está encargada a la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios.

Por otro lado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 25 que los **Municipios** ejercerán como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, materias de prevención y extinción de incendios.

De acuerdo con este reparto competencial, la regulación de incendios forestales encuentra su **legislación básica** en la Ley 43/2003, de 22 de noviembre, de Montes, cuyo artículo 43 establece que corresponde a las Administraciones Públicas competentes la responsabilidad de la organización de la defensa contra incendios forestales, debiendo adoptar medidas conducentes su prevención, detección y

extinción. Asimismo, señala que las comunidades autónomas regularán en montes y áreas colindantes el ejercicio de todas aquellas actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio, y establecerán normas de seguridad aplicables a edificaciones, obras, instalaciones eléctricas e infraestructuras de transporte en terrenos forestales y sus inmediaciones, que puedan implicar peligro de incendios o ser afectadas por éstos. En particular, regularán de forma específica la prevención de incendios forestales y las medidas de seguridad en las zonas de interfase urbano-forestal.

El **desarrollo normativo autonómico** de las previsiones de la legislación básica estatal se realizó, en primer lugar, mediante la promulgación de la *Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura*, que determinó las competencias, obligaciones y potestades relativas a la defensa contra incendios forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Así, se determina que la **Comunidad Autónoma** establece las medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales que sea necesario adoptar, tanto por la Administración como por los particulares, a través de los correspondientes instrumentos.

Se atribuye a las Administraciones la potestad de actuación subsidiaria en relación con las *actuaciones preventivas* previstas en los instrumentos de prevención, cuya aprobación implica la declaración de utilidad pública de las mismas, así como se faculta Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para apreciar el interés general de los trabajos necesarios para su materialización y determinar el carácter oneroso o gratuito de dicha ejecución subsidiaria.

Conjuntamente, se otorga la condición de agente de la autoridad a los directores técnicos de extinción, y se reconocen las facultades de acceso a terrenos particulares, requisa y ocupación temporal de bienes, en situaciones de emergencia.

Asimismo, se señala que será la **Consejería competente** quien coordine las actuaciones de las Administraciones Públicas y de los particulares en las tareas de prevención y lucha contra los incendios forestales, y promueva los mecanismos para la participación social en dichas tareas.

Además, se determina que corresponde a las **Entidades Locales**: la elaboración de los instrumentos de prevención que les corresponda como sujetos obligados; la adopción de medidas urgentes en caso de incendio, asignando recursos propios a las labores de extinción y colaborando con la dirección técnica de la lucha contra incendios; y la ejecución de cualesquiera otras competencias que se les atribuyan en aplicación de dicha Ley o en el ordenamiento jurídico vigente.

Junto a esto, se establece que las **personas titulares de montes y de lugares vulnerables** son sujetos obligados a la ejecución de la gestión preventiva, a través de los proyectos de ordenación o, en su ausencia, a la elaboración y ejecución de los instrumentos de prevención, así como a colaborar en las tareas de extinción de acuerdo con lo previsto en los instrumentos de lucha contra incendios forestales.

Además, se prevé un conjunto de obligaciones generales para las **personas** en relación con la prevención y extinción de incendios forestales, que incluye la sujeción a la normativa reguladora de usos y actividades de riesgo, así como el deber de prestar la colaboración requerida por las autoridades competentes.

1.4.2.2. Instrumentos de prevención de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Junto a lo descrito en el apartado anterior, la *Ley 5/2004, de 24 de junio*, estableció los **instrumentos y procedimientos** a través de los cuales se vehiculan la planificación estratégica, la planificación ejecutiva y la gestión de la prevención y extinción de incendios forestales en la Comunidad

Autónoma, implantando el **Plan Preifex** como referencia en materia preventiva, y el **Plan Infoex** como referencia en materia de extinción.

Así, el *Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura*, desarrolla reglamentariamente estas previsiones de la *Ley 5/2004, de 24 de junio* en materia preventiva, recogiendo en un único texto normativo la regulación de los **instrumentos de prevención** de incendios forestales: **Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura** (Plan Preifex); **Planes de Defensa de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente** (Planes ZAR); **Instrumentos de Gestión Forestal** (IGF) y **Planes de Prevención de Incendios Forestales** (PPIF); **Planes Periurbanos de Prevención de Incendios** (PPPI); **Memorias Técnicas de Prevención** (MTP); **Medidas Generales** para terrenos forestales no sujetos a PPIF; **Medidas de Autoprotección** para lugares susceptibles o vulnerables no sujetos a MTP; **Regulación de Usos y Actividades** que puedan dar lugar a riesgo de incendio forestal.

De estos instrumentos de prevención, **4** de ellos se encuentran detallados en la *Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura*, que establece los procedimientos de aprobación y revisión de los **Planes de Prevención de Incendios Forestales** (PPIF), los **Planes Periurbanos de Prevención de Incendios** (PPPI) y las **Memorias Técnicas de Prevención** (MTP), la necesidad de informe preceptivo de los **Instrumentos de Gestión Forestal** (IGF), así como los requisitos administrativos (determinación de personal técnico competente, documentación esencial y contenido mínimo de la misma) y los requerimientos técnicos de las actuaciones preventivas planificadas en dichos instrumentos (definiciones, formaciones de combustible, dimensionamiento de Redes de Defensa, dimensionamiento de Sistemas Preventivos Lineales de Defensa, espesuras máximas y selvicultura preventiva asociada, características de puntos de agua y vías de comunicación).

Por otro lado, las *Órdenes de Época de Peligro*, que periódicamente publica la Consejería con competencias en materia de incendios forestales, desarrollan las **Medidas Generales** para terrenos forestales no sujetos a PPIF y las **Medidas de Autoprotección** para lugares susceptibles o vulnerables no sujetos a MTP, además de establecer los pormenores de la **Regulación de Usos y Actividades** que resultan aplicables a la *Época de Peligro* declarada, determinando prohibiciones y procedimientos para la autorización, declaración responsable o comunicación previa de los usos y actividades regulados, en el marco de lo inicialmente previsto en el *Decreto 260/2014, de 2 de diciembre*.

1.4.2.2.1. Prevención a escala autonómica: Plan Preifex:

El *Plan Preifex* establece las directrices estratégicas de la prevención de incendios forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma, mediante la determinación y establecimiento, en el *Decreto 260/2014, de 2 de diciembre*, de los siguientes aspectos:

- **Zonificación del territorio:** se delimitan **14 Zonas de Alto Riesgo** y se caracteriza como **Zonas de Riesgo Medio** al resto de terrenos forestales situados fuera del ámbito territorial de dichas ZAR.
- **Catálogo de Medios y Recursos:** se determinan los medios humanos, recursos materiales e infraestructuras adscritos al Plan Preifex.

Los medios humanos y recursos materiales son coincidentes con aquellos adscritos al dispositivo de extinción de incendios forestales durante la *Época de Peligro Alto*.

Las infraestructuras para la prevención son aquellas actuaciones preventivas que vienen contenidas en los siguientes instrumentos de prevención: Planes de Defensa de Zonas de Alto

Riesgo, Planes de Prevención de Incendios Forestales, Planes Periurbanos de Prevención de Incendios, Memorias Técnicas de Prevención, Medidas Generales y Medidas de Autoprotección.

1.4.2.2.2. Prevención a escala comarcal: Planes de Defensa de Zonas de Alto Riesgo.

Los Planes de Defensa establecen las directrices estratégicas de la prevención de incendios forestales en el ámbito de las Zonas de Alto Riesgo, mediante la delimitación y establecimiento, en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, de los siguientes aspectos:

- **Determinación del ámbito territorial** de las 14 Zonas de Alto Riesgo establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **Establecimiento de una Red de Defensa** para cada Zona de Alto Riesgo, consistente en un conjunto de actuaciones preventivas (Red Primaria, Red Secundaria y Red de accesos) que comprenden los puntos estratégicos de gestión más importantes de la ZAR, sectorizando la misma y determinando la obligación de planificar y ejecutar las mismas a través de los instrumentos de gestión preventiva de los montes y de los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios de los núcleos urbanos por donde discurran dichas Redes.
- Atribución explícita de la **potestad de actuación subsidiaria** a la **Consejería competente**, en relación con las *actuaciones preventivas* previstas en las Redes de Defensa, previa **declaración de interés general** y determinación del carácter oneroso o gratuito de la misma.

El ejercicio de esta potestad de actuación subsidiaria se ha llevado a cabo las siguientes Zonas de Alto Riesgo, para la ejecución de actuaciones preventivas en localizaciones que presentaban no sólo un riesgo particularmente elevado, sino una patente carencia de infraestructuras en un entorno orográficamente complicado, mediante los siguientes instrumentos jurídicos:

- Decreto 151/2017, de 12 de septiembre, por el que se actualiza la planificación preventiva de incendios forestales del Valle del Árrago en la zona de alto riesgo de Sierra de Gata y se declara de interés general la ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales mediante la previsión de la ejecución subsidiaria por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter no oneroso;
- Decreto 152/2017, de 12 de septiembre, por el que se actualiza la planificación preventiva de incendios forestales del Valle del Jola en la zona de alto riesgo de Valencia de Alcántara y se declara de interés general la ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales, mediante la previsión de la ejecución subsidiaria por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter no oneroso, se articularon las actuaciones administrativas necesarias para la actualización de la planificación y las declaraciones de interés general, tras lo que se procedió a la contratación pública de las obras necesarias para la materialización de la misma y su posterior ejecución;
- Decreto 112/2022, de 31 de agosto, por el que se amplía la zona de alto riesgo Sierra de San Pedro, se modifica la planificación preventiva y se declara de interés general la ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales, mediante la previsión de la ejecución subsidiaria por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter no oneroso, en el paraje y entorno de la Sierra de la Mosca
- Acuerdo para la declaración de interés general de las actuaciones de prevención de incendios forestales en las ZAR de Hurdes y Sierra de Gata;
- Acuerdo para la declaración de interés general de las actuaciones de prevención de incendios forestales en el Parque Nacional de Monfragüe;

1.4.2.2.3. *Prevención a escala de monte: Instrumentos de Gestión Forestal, Planes de Prevención de Incendios Forestales y Medidas Generales*

A escala de monte, la planificación preventiva frente a incendios forestales debe conducirse a través de alguno de los siguientes instrumentos: **Instrumentos de Gestión Forestal** (IGF, denominación genérica otorgada a Proyectos de Ordenación de Montes, Planes Dasocráticos u otros Planes Técnicos), **Planes de Prevención de Incendios Forestales** (PIF) o **Medidas Generales** (MG).

De acuerdo con la definición dada por la Ley 43/2003, de 22 de noviembre los **Proyectos de Ordenación** son documentos técnicos que sintetizan la organización en el tiempo y el espacio de la utilización sostenible de los recursos forestales. Dicha utilización racional incluye la defensa del ámbito territorial frente a los riesgos abióticos y bióticos que amenazan la estabilidad y persistencia de la masa forestal a ordenar lo que incluye, entre otros, al principal factor ecológico de inestabilidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma: el fuego.

Así, el art. 35 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura determina que, al respecto de los terrenos forestales, “corresponde a los propietarios y titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales, tanto públicos como privados, llevar a cabo su gestión preventiva a través de los **Proyectos de Ordenación de Montes**, y Planes Técnicos, cuando dispongan de los mismos, siendo obligatoria la inclusión en ellos de la estimación del riesgo de incendio forestal en la zona y de las medidas a adoptar para evitarlos o, en su caso, la minimización de sus efectos. **En defecto** de estos instrumentos, la prevención se realizará a través del correspondiente **Plan de Prevención de Incendios Forestales**.”

De acuerdo con su art. 28, estos “**Planes de Prevención de Incendios Forestales** tienen por objeto establecer las medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en cada uno de los montes o explotaciones forestales, ya sea de forma individual o a través de las Agrupaciones de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, según una superficie mínima que se establecerá reglamentariamente, siguiendo para su elaboración las directrices establecidas en el Plan PREIFEX, o en su caso, en el Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo de Incendios o de Protección Preferente correspondiente. 2. El ámbito territorial de cada Plan de Prevención de Incendios Forestales será el de los terrenos forestales afectados por el mismo.”

En cuanto a su vigencia, su art 20 cita que “los Planes de Prevención de Incendios Forestales y los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios tendrán vigencia indefinida y se revisarán con carácter cuatrienal o en virtud de las circunstancias que en los mismos se señalen”.

Estas previsiones han sido trasladadas a la normativa reguladora de la acción dasocrática y la prevención de incendios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mencionada en el apartado que determina el marco normativo: Decreto 119/2022, de 21 de septiembre, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, y Orden de 24 de octubre de 2016:

- Decreto 119/2022: Art 1. Están obligados a contar con instrumento de gestión forestal los siguientes montes: a. Los **montes catalogados de Utilidad Pública**, así como el resto de los montes, públicos o privados, cuya gestión este a cargo de la Dirección General competente en materia de montes y aprovechamientos forestales, con independencia de su superficie. b. Los **montes declarados protectores**, en virtud del artículo 244 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, igualmente con independencia de su superficie. c. **Todos los montes privados o públicos**, no incluidos en los dos apartados precedentes, siempre que su extensión sea **superior a 300 hectáreas**. Podrán establecerse, por orden de la Consejería competente en materia de montes, superficies inferiores para determinadas especies o territorios concretos.

Art 25 Documentación a aportar: “d. El **Plan de Prevención** de Incendios aprobado y vigente, o en su caso, indicación del órgano y fecha de aprobación de la resolución de dicha planificación. e. En los supuestos en los que la planificación de incendios no resulte preceptiva, de acuerdo con la legislación sectorial, el instrumento deberá incluir las **medidas generales** de carácter preventivo obligatorias.”

Art 29. Informes auxiliares: “En aquellos supuestos en los que no se disponga de una planificación preventiva aprobada y vigente, o se proponga la modificación de ésta, informe en materia de prevención de incendios forestales acerca de la idoneidad de la propuesta de planificación preventiva contenida en un instrumento de gestión forestal.

Anexos I, II III: Apdo. Actuaciones de prevención de incendios forestales: “Este apartado contendrá la planificación de la prevención de incendios forestales, que deberá adaptarse a las disposiciones establecidas en la normativa vigente en la materia. En montes que deban planificar la prevención obligatoriamente, se deberán incluir las medidas a adoptar según las exigencias de la normativa en materia de prevención, teniendo en cuenta las siguientes situaciones: – Si la superficie a ordenar cuenta con un plan de prevención de incendios aprobado, se incluirá la planificación contemplada en él, especificando las medidas aprobadas y su localización. – Si la totalidad o parte de la superficie a ordenar no cuenta con un plan de prevención de incendios aprobado, o si el titular quiere modificar la planificación preventiva aprobada, se deberá incluir la nueva planificación completa, según las exigencias de la normativa en materia de prevención. En montes que no deban planificar la prevención obligatoriamente, se incluirán las medidas generales a aplicar, según las exigencias de la normativa en materia de prevención.”

- Decreto 260/2014: Art 14.4. “Los **planes de prevención** en montes o fincas serán obligatorios para todos los montes o terrenos forestales que superen las **400 hectáreas**, o en caso de estar en Zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente cuando superen las **200 hectáreas**.”

Art 12.3 “Así mismo, aquellos montes o terrenos forestales que, no superando las 200 hectáreas en Zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente, estén afectadas por **Redes de Defensa**, deberán presentar un **Plan de Prevención** en finca o monte, incluyendo dichas redes”

Art. 14.5. Los montes o terrenos forestales que no superen las superficies citadas anteriormente y no estén afectadas por las Redes de Defensa deberán ajustarse a la ejecución de las **Medidas Generales** en terrenos no sujetos a planes de prevención en montes o fincas

Art.18 “Las **Medidas Generales** de prevención para terrenos no sujetos a Planes de Prevención en montes o fincas establecen actuaciones obligatorias a realizar por los propietarios y titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de aquellas fincas que debido a su superficie no están obligadas a realizar un Plan de Prevención.”

Esta reglamentación determina asimismo los **procedimientos administrativos** a seguir para la **aprobación, revisión, vigilancia e inspección** de los instrumentos de gestión preventiva a escala de monte reseñados.

De esta forma, la aprobación de los **IGF** corresponde al Órgano Forestal de la Comunidad Autónoma, mediante un procedimiento administrativo que se inicia con la solicitud de la persona interesada y finaliza mediante Resolución de dicho órgano.

Durante la instrucción del procedimiento de aprobación de los **IGF**, la unidad administrativa responsable del mismo solicita informe a la unidad administrativa que desarrolla las funciones en materia de incendios forestales, al respecto de la planificación preventiva contenida en el instrumento, emitiéndose una valoración acerca de la idoneidad de dicha planificación para la defensa contra incendios forestales del ámbito objeto de ordenación dasocrática.

Al respecto de los **PPIF**, la aprobación corresponde al Órgano competente por razón de la materia, cuya Resolución finalizadora del procedimiento reviste al instrumento de un “*carácter indefinido*”, previéndose una “*revisión cuatrienal, por el mismo procedimiento exigido para su aprobación*” distinguiéndose, por tanto, un procedimiento de aprobación y otro de revisión que son iniciados mediante solicitud de persona interesada.

En lo referente a las **MG**, la normativa reguladora no establece un procedimiento administrativo de aprobación al uso, sino que, mediante la publicación de la *Orden anual de peligro bajo*, se determinan las actuaciones preventivas genéricas a ejecutar en los terrenos forestales objeto de las mismas, sin necesidad de contar con planificación individualizada para el monte en cuestión.

En conclusión, los tres instrumentos reseñados en este apartado (**IGF, PPIF y MG**) vehiculan la **prevención de incendios en los terrenos forestales** de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que trasladan la planificación estratégica de escala autonómica o comarcal (**Plan Preifex, Planes de Defensa**) al ámbito concreto de cada monte, concretando cuáles son las *actuaciones preventivas* a realizar sobre una determinada propiedad y, por lo tanto, determinando cuáles son las **obligaciones de carácter material** que recaen sobre la titularidad de la misma.

Estas **actuaciones preventivas** han de diseñarse, en el caso de **IGF y PPIF**, mediante la participación de personal técnico competente, que deberá elaborar un planificación adaptada al ámbito territorial objeto de defensa, tomando como referencia el **catálogo de infraestructuras** establecido en la *Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX)*, y que pueden comprender: Líneas Preventivas de Defensa LPD, Áreas Preventivas de Defensa APD, Fajas Auxiliares FA, Selvicultura Preventiva por Rodales SPR, Puntos de Agua y Viales de Acceso.

Cada tipo de infraestructura lleva asociada una directriz técnica de diseño y ejecución, que se encuentra recogida en los Anexos de la *Orden de 24 de octubre de 2016*, donde se establecen sus características, dimensionado mínimo, espesura objetivo, tratamientos selvícolas a aplicar y otros aspectos relacionados con su operatividad (accesibilidad, transitabilidad y seguridad).

En el caso de las **MG**, las actuaciones preventivas vienen determinadas en la *Orden anual de peligro bajo*, de acuerdo con los siguientes criterios:

| MEDIDAS GENERALES EN TERRENOS NO SUJETOS A PLANIFICACIÓN PREVENTIVA | | | |
|---|--|-----------------------|--|
| TIPO TERRENO (orografía y formación vegetal) | USO PRINCIPAL | SUPERFICIE | ACTUACIÓN PREVENTIVA |
| Terrenos llanos y ondulados, con pastos y dehesas | Agrosilvopastoral | Fincas \geq 50 ha | - Área cortafuegos perimetral \geq 3 m paralela a la linde. + Área cortafuegos \geq 3 m en tramos de colindancia con núcleos urbanos y vías de comunicación públicas. |
| | | Fincas < 50 ha | Área cortafuegos \geq 3 m, en tramos de colindancia con núcleos urbanos y vías de comunicación públicas. |
| Terrenos abruptos. Arbolado y/o matorral densos. | Uso forestal (caza, madera, corcho...) | Cualquier superficie. | - Mantenimiento de caminos y faja de 2 m. - Mantenimiento de líneas cortafuegos. - Área cortafuegos perimetral \geq 3 m, en tramos de colindancia con núcleos urbanos y vías de comunicación públicas. |
| *El trazado de estas actuaciones preventivas podrá variar de lo inicialmente indicado, al objeto de adaptarse a las particularidades de los terrenos por los que discurra, o para aprovechar zonas de oportunidad que mejoren la eficacia de la infraestructura | | | |

Cuadro 1: Medidas Generales previstas para la Época de Peligro Bajo 2024/2025

En consecuencia, **todas las personas titulares de terrenos forestales en la Comunidad Autónoma tienen la obligación de realizar una gestión preventiva de los mismos**, que debe ser conducida a través del instrumento que, en función de la cabida del monte y de su localización, le corresponda, y a través del que se concretan las *actuaciones preventivas* que han de ejecutarse materialmente sobre el mismo.

1.4.2.2.4. Prevención periurbana: Planes Periurbanos de Prevención de Incendios

Los **Planes Periurbanos de Prevención de Incendios (PPPI)** tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en el entorno periurbano de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, con el fin de evitar los riesgos sobre la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación.

Se trata de uno de los instrumentos concebidos para la prevención de incendios de interfaz, comprendiendo un ámbito territorial denominado *franja periurbana*, que es el resultado de disponer una envolvente teórica circundante a los núcleos urbanos con una anchura promedio de 400 metros en Zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente, y de 200 metros para el resto de los casos.

En este ámbito se diseñan, por parte de personal técnico competente, una serie de *actuaciones preventivas* y se toman en consideración un conjunto de precauciones, basadas en el **catálogo de infraestructuras** establecido en la *Orden de 24 de octubre de 2016* y en las **Medidas de Autoprotección** que se describen en las *Órdenes de Época de Peligro*.

Los sujetos obligados a su elaboración y ejecución vienen señalados en las siguientes disposiciones normativas:

- *Ley 5/2004*: Art 33: “Los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios serán elaborados por las respectivas **Entidades Locales** (...) y aprobados por la Consejería competente en materia de incendios forestales.”
- *Decreto 260/2014*: Art.22: “Las actuaciones preventivas que incluya el Plan Periurbano (...) serán ejecutadas por los **titulares de los terrenos** afectados y, en el caso de no ser ejecutado por el titular de los terrenos, el **Ayuntamiento** podrá realizar dicha ejecución de forma subsidiaria.”

“Los Ayuntamientos, mediante normativa municipal pueden regular el cumplimiento y ejecución de las medidas correspondientes al Plan Periurbano, y en su defecto será de aplicación lo dispuesto en este decreto, en la Orden Técnica del Plan PREIFEX y en las Órdenes de Declaración de Época de Peligro de Incendios Forestales”.

Esta reglamentación determina asimismo los **procedimientos administrativos** a seguir para la **aprobación, revisión, vigilancia e inspección** de este tipo de instrumento, de forma similar a la establecida para los Planes de Prevención de Incendios Forestales y las Memorias Técnicas de Prevención.

Tras su aprobación, este instrumento de prevención traslada un conjunto de **obligaciones** a las **personas titulares de los terrenos** afectados por las *actuaciones preventivas* contenidas en el PPPI, independientemente de la naturaleza de los mismos, previniendo las situaciones en las que, por abandono del aprovechamiento activo de los predios o por acumulación de restos combustibles, se puedan generar situaciones que aumenten la vulnerabilidad del núcleo urbano frente a los incendios forestales, aumentando los riesgos sobre las personas, animales y bienes, y dificultando la acciones de protección civil de la población.

En consecuencia, **todas las personas titulares de terrenos sitos en las franjas periurbanas de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma tienen la obligación de tomar una serie de precauciones** y, en su caso, de **realizar las operaciones materiales conducentes a lograr una estructura vegetal acorde con las actuaciones preventivas contenidas en el PPPI**.

Asimismo, la normativa regulatoria otorga la **potestad de actuación subsidiaria a la Entidad Local**, así como la posibilidad de trasladar las obligaciones emanadas del PPPI a la propia normativa municipal, mediante la promulgación de ordenanzas sectoriales.

1.4.2.2.5. Prevención en lugares susceptibles y/o vulnerables: Memorias Técnicas de Prevención y Medidas de Autoprotección

Junto con los Planes de Prevención de Incendios, la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura aborda la **prevención en la interfaz** mediante la identificación de aquellas infraestructuras, instalaciones y actividades más susceptibles de originar o ser afectadas por incendios forestales.

Esta determinación se basó en un diagnóstico de la estadística de causas y el criterio que otorga una dilatada experiencia en la gestión de situaciones generadas por incendios forestales. De esta forma pudo identificarse como *elementos susceptibles o vulnerables* a los siguientes:

- Elementos de mayor entidad: conjuntos de edificaciones con distinto titular, aisladas de núcleo urbano; polígonos industriales; campamentos, campings y equipamientos recreativos; infraestructuras de transporte viario, ferrocarriles y carreteras; centrales de producción energética y su distribución.
- Elementos de menor entidad: viviendas o edificaciones aisladas; líneas eléctricas aéreas particulares; vertederos; depósitos particulares de combustible; repetidores o equipamiento de radiocomunicaciones.

A partir de esta clasificación, la normativa autonómica establece que la prevención de los incendios de interfaz del primer grupo de *elementos* ha de realizarse mediante la formalización de **Memorias Técnicas de Prevención (MTP)**, que tienen por objeto establecer medidas muy específicas para la reducción del peligro y los daños de los incendios asociados a estos lugares.

Al igual que los PPIF y los PPPI, las MTP son instrumentos sujetos a planificación, que ha de ser elaborada por personal técnico competente y sometida a los **procedimientos administrativos de aprobación, revisión, vigilancia e inspección**. Su vigencia es indefinida y su previsión de revisión es cuatrienal.

Por otro lado, las personas titulares de los *elementos* de menor entidad identificados en el segundo grupo tienen la obligación de ejecutar una serie de **Medidas de Autoprotección** que, al igual que ocurre con las **Medidas Generales** previstas para los terrenos forestales no sujetos a PPIF, se establecen en las *Órdenes de Época de Peligro* que anualmente publica la Consejería competente, donde se establecen las actuaciones preventivas genéricas a ejecutar en estos *lugares susceptibles/vulnerables* objeto, sin necesidad de contar con planificación individualizada para el *elemento* en cuestión.

| MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN EN LUGARES VULNERABLES NO SUJETOS A MEMORIA TÉCNICA | | | |
|---|--|--|---|
| LUGAR | ACTUACIONES PREVENTIVAS | | EJECUCIÓN |
| Viviendas y edificaciones | Banda de protección de lugar vulnerable 30 m. | Franja de 3 m. circundante a edificios o elementos vulnerables | Eliminación total de la vegetación |
| | | Área de protección hasta 30 metros (3+27) desde edificios o elementos vulnerables. | Separación marcada de las copas de los pies presentes. Desherbado y roza del matorral. |
| | Caída de material leñoso sobre tejados y cubiertas | | Corta y poda del arbolado más cercano. Limpieza de hojarasca y restos vegetales en canalones y bajantes. |
| | Facilitar la entrada, tránsito y recarga de agua a los medios de extinción | | Utilizar porteras y vallados que permitan el acceso rodado. Conservar los caminos existentes. En caminos sin salida disponer de volvederos o ensanchamientos. Facilitar la recarga de agua no interponiendo obstáculos |
| | Recomendaciones | | Faja cortafuegos perimetral a la parcela Ajardinamientos y setos de baja combustibilidad Materiales poco inflamables Evitar acumulación de objetos inflamables Prever rutas de evacuación y lugares de confinamiento seguros. |
| Ecoparques, puntos limpios, plantas de transición, y vertederos | Faja cortafuegos de 20 metros | | Eliminación total de la vegetación |
| Tendidos eléctricos (no aplicable a tendidos subterráneos o de cable trenzado) | Evitar contacto directo con la vegetación, así como un correcto estado de la instalación | | Poda y corta de arbolado |
| Gasolineras y depósitos de combustible | Franja circundante de 30 metros | | Eliminar todo tipo de vegetación inflamable |

Cuadro 2: Medidas de Autoprotección previstas para la Época de Peligro Bajo 2024/2025

1.4.2.2.6. Prevención de actividades de riesgo: Regulación de Usos y Actividades

El último de los instrumentos de prevención previstos en la normativa autonómica extremeña comprende las disposiciones regulatorias de los **usos del fuego y actividades** que, de forma acorde a la casuística observada durante décadas, son categorizadas con riesgo suficiente como para ser objeto de intervención administrativa.

Esta **intervención administrativa** se realiza a través de varias figuras (prohibiciones, autorizaciones, declaraciones responsables, comunicaciones previas y precauciones generales), cuya observancia es responsabilidad de las **personas que realicen la actividad**.

La aplicación de un determinado instrumento de intervención u otro se adapta tanto a la naturaleza de la actividad, a la **época de peligro** vigente, y al **índice de riesgo** que la Agencia Estatal de Meteorología determina diariamente, cuestión que se detalla en las *Órdenes de Época de Peligro* que anualmente publica la Consejería competente, y que se refleja en los siguientes cuadros resumen:

| REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR LUGAR A RIESGO DE INCENDIO FORESTAL | | | | | | |
|---|--|---|--|---|---|--------------------------|
| Grupo | Actividad | Ámbito Decreto Preifex | Ámbito Orden | Régimen de intervención administrativa | | |
| | | | | EPB | EPA | |
| Usos del fuego | Quemas prescritas de vegetación en pie | Art.32 Todo territorio | Suelo rústico y espacios abiertos de núcleos urbanos sitios en ZIF | Autorización | Prohibición | |
| | Hornos de carbón y carboneras tradicionales | | | Autorización | Autorización | |
| | Piconeras | Art.33 Monte y ZIF | Suelo rústico | Declaración responsable | Prohibición | |
| | Quemas de restos vegetales generados en el entorno agrario: | Art.33 Monte y ZIF (Ley Residuos) | Suelo rústico | Prohibición (excepto a), b) y c)) | Prohibición (excepto c)) | |
| | a) Explotaciones excluidas de prohibición: pequeñas y microexplotaciones agrarias. Supuestos autorizados: quemas de restos por razones fitosanitarias o por razones preventivas. | | | Declaración responsable | | |
| | b) Pequeñas y microexplotaciones agrarias en regadío en ZIF | | | - | Comunicación previa | |
| | d) Quemas de rastrojos | | | Prohibición, excepto Autorización previa expresa Consejería Agricultura, por motivos fitosanitarios | Prohibición, excepto Autorización previa expresa Consejería Agricultura, por motivos fitosanitarios | |
| | Zonas fijas para barbacoas y hogueras. | Art.32 Todo territorio | Suelo rústico y espacios abiertos de núcleos urbanos sitios en ZIF | Autorización | Prohibición | |
| | Grupos de hogueras o barbacoas en romerías u otros eventos. | Art.33 Monte y ZIF | | Declaración responsable | | |
| | Preparación de alimentos. | Art.34 | Suelo rústico y espacios abiertos de núcleos urbanos sitios en ZIF | Precauciones específicas | Precauciones específicas | |
| Fuegos artificiales. | Art.32 Todo territorio | Autorización Entidad Local | | Autorización Entidad Local | | |
| Actividades de riesgo | Maquinaria, aperos, herramientas y equipos. | Art.33 Monte y ZIF | Terreno Forestal y suelo rústico sito en ZIF (400 m) | Riesgo muy alto o extremo | Declaración responsable | Declaración responsable |
| | | | | Riesgo bajo a alto | Precauciones específicas | |
| | | | | Otra maquinaria en terreno forestal y ZIF | Precauciones específicas | Precauciones específicas |
| | Falsas alarmas | Otras actividades que provoquen columnas de polvo o humo. | Art.33 Monte y ZIF | Suelo rústico | - | Comunicación previa |
| | Otras actividades | Preparación de alimentos. Eventos | Art.34 | Suelo rústico | Precauciones específicas | Precauciones específicas |
| | Aprovechamientos | Acondicionado de restos y puntos de acopio | | Terreno Forestal y ZIF (400 m) | Precauciones específicas | Precauciones específicas |
| | | | | | | |

Cuadro 3: usos y actividades de riesgo y sus instrumentos de intervención administrativa

Una vez establecida la relación de actividades de riesgo y determinados los instrumentos de intervención administrativa aplicables a la misma en función de la época de riesgo vigente, las formas de iniciación y, en su caso, instrucción y resolución de los procedimientos son indicadas en las correspondientes *Órdenes de Época de Peligro*, estableciéndose una serie de canales telemáticos y modelos tipo de documentación que permiten tanto la agilización de los trámites como su posterior llevanza, vigilancia e inspección.

1.4.3. Marco instrumental 2/2: política pública para la lucha contra incendios forestales en Extremadura

1.4.3.1. El Plan de Lucha contra incendios Forestales de Extremadura: Plan Infoex

Tal y como se ha señalado con anterioridad, la *Ley 5/2004, de 24 de junio, incendios* determina que será la **Comunidad Autónoma** la encargada de establecer las medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales que sea necesario adoptar, tanto por la Administración como por los particulares, a través de los correspondientes instrumentos.

En materia de lucha contra incendios forestales, dicha Ley determina el **Plan Infoex** como instrumento que establece las medidas para la detección, extinción y resolución de las situaciones que de ellos se deriven.

A este fin, el *Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX)* regula los componentes y procedimientos de dicho Plan, estableciendo un **dispositivo** de detección y extinción de incendios forestales dotado de:

- **Estructura jerarquizada** compuesta por una Dirección, un Comité de Dirección, un Mando Directivo, un Centro Operativo Regional, Dirección de Extinción y dos categorías profesionales especializadas: Coordinación de Zona y Bombero Forestal-Conductor.
- **Organización en el tiempo: carácter anual** y jornada completa de horario variable adaptado a las condiciones propias de la **Época de Peligro** vigente, determinada en función del riesgo de inicio y propagación potencial, derivado de las condiciones meteorológicas y, en su caso, de la reiteración de siniestros, contemplándose: **Época de Peligro Bajo** y, dentro de ésta, *Época de Peligro Medio*; **Época de Peligro Alto** y, dentro de ésta, *Época de Peligro Extremo*.
- **Organización en el espacio:** zonificación territorial basada en **Zonas de Coordinación**, gestionada por las Coordinaciones de Zona y donde se distribuyen los medios adscritos al dispositivo. El número de Zonas es variable en función de la Época de Peligro, siendo 10 en Época de Peligro Alto y 5 en Época de Peligro Bajo.
- **Catálogo de Recursos:** infraestructuras, personal y equipos de extinción adscritos al Plan Infoex, establecidos como Anexo en dicho Decreto.

Por otro lado, la **organización y funcionamiento** del personal de la Administración autonómica adscrito a este dispositivo se encuentra regulada en el *Decreto 174/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del personal laboral de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, así como en el conjunto de *Instrucciones de Servicio y Circulares* que conforman el **compendio de protocolos y procedimientos de trabajo** donde se establecen los procesos comunes necesarios para la gestión de los recursos y las directrices de intervención que aseguren la eficacia y seguridad de ésta.

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN PREVENTIVA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

| Escala: | | Objeto y Características | Aprobación | Revisión | Sujeto obligado | Potestad de actuación subsidiaria | VIGILANCIA E INSPECCIÓN |
|--------------------------------|---|--|---|--|--|--|-------------------------|
| A nivel estratégico | PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE EXTREMADURA (PLAN PREIFEX) | <ul style="list-style-type: none"> Estrategia directriz de la política pública de prevención de incendios forestales. Establecimiento de directrices generales en materia de prevención. Zonificación del territorio en función del riesgo. Determinación de los instrumentos de prevención | Mediante Decreto. | | Comunidad Autónoma de Extremadura. | | |
| | PLAN DE LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES DE EXTREMADURA (PLAN INFOEX) | <ul style="list-style-type: none"> Estrategia directriz de la política pública de vigilancia, detección y extinción de incendios forestales. Establecimiento de la organización institucional, órganos de dirección y coordinación interadministrativa. Determinación de las potestades públicas en materia de extinción. Diseño del dispositivo de vigilancia, detección y extinción y catálogo de medios adscritos al mismo. | Mediante Decreto | | <ul style="list-style-type: none"> AGE Comunidad Autónoma de Extremadura. Diputaciones Provinciales Entidades Locales Titulares de montes. Ciudadanía. | | |
| A nivel comarcal | PLANES DE DEFENSA DE ZONAS DE ALTO RIESGO | <ul style="list-style-type: none"> Medidas de prevención para las ZAR Determinación de las Redes de Defensa ZAR | Mediante Decreto | | Comunidad Autónoma de Extremadura. | Órgano competente: • Consejería GFyMR | |
| A nivel de monte | INSTRUMENTOS DE GESTIÓN FORESTAL | <ul style="list-style-type: none"> Aprovechamiento sostenible de los recursos forestales que incluye defensa del monte Planificación técnica elaborada por profesional competente. | Resolución Órgano Forestal. | Decenal/Quinquenal | Titulares de montes | | ✓ |
| | PLANES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES | <ul style="list-style-type: none"> Actuaciones preventivas (infraestructuras) sujetas a planificación. Planificación técnica elaborada por profesional competente. | Resolución Órgano Forestal. | Vigencia indefinida. Revisión cuatrienal. | Titulares de montes Sup > 400 ha / Sup > 200 ha ZAR | Órgano competente: • Consejería GFyMR | ✓ |
| | MEDIDAS GENERALES | <ul style="list-style-type: none"> Actuaciones preventivas no sujetas a planificación. Medidas genéricas mínimas. | Establecidas en Orden de Peligro Bajo. | | Titulares de terrenos forestales | Órgano competente: • Consejería GFyMR | |
| A nivel local | PLANES PERIURBANOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS | <ul style="list-style-type: none"> Actuaciones preventivas para disminuir el riesgo sobre núcleos de población (reducción propagación, confinamiento o evacuación) Planificación técnica elaborada por profesional competente. | Resolución Órgano Forestal. | Vigencia indefinida. Revisión cuatrienal. | Entidades Locales (presentación plan) Propietarios de terrenos afectados por las actuaciones preventivas (ejecución) | Órgano competente: • Entidades Locales. • Consejería GFyMR | ✓ |
| Lugar susceptible / vulnerable | MEMORIAS TÉCNICAS DE PREVENCIÓN | <ul style="list-style-type: none"> Actuaciones preventivas para disminuir el riesgo de producir / sufrir i.f.: <ul style="list-style-type: none"> - Conjuntos de edificaciones aisladas - Polígonos industriales - Campamentos, campings y equipamientos recreativos - Ferrocarriles e infraestructuras viarias - Producción energética y distribución Planificación técnica elaborada por profesional competente. | Resolución Órgano Forestal | Vigencia indefinida. Revisión cuatrienal. | Titulares de lugares susceptibles / vulnerables | Órgano competente: • Consejería GFyMR | ✓ |
| | MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN | <ul style="list-style-type: none"> Actuaciones preventivas para disminuir el riesgo de producir / sufrir i.f. en lugares no sujetos a Memoria Técnica | Establecidas en Orden de Peligro Bajo. | | Titulares de lugares susceptibles / vulnerables | Órgano competente: • Consejería GFyMR | |
| Usos y Actividades | REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES | PROHIBICIONES AUTORIZACIONES DEC. RESPONSABLES COMUNIC. PREVIAS PRECAUCIONES | <ul style="list-style-type: none"> Usos del fuego (carboneras, quemas prescritas, quemas de restos), actividades (maquinaria, herramientas, recreativas, tránsito por el monte). | Establecidas en Orden de Peligro vigente. | Comunidad Autónoma de Extremadura. Entidades Locales. Personas físicas y jurídicas | | ✓ |

Cuadro 4: compendio de instrumentos de prevención y extinción de la Comunidad Autónoma de Extremadura

2. ANÁLISIS TERRITORIAL Y ZONIFICACIÓN

2. ANÁLISIS TERRITORIAL Y ZONIFICACIÓN:

2.1. ANÁLISIS TERRITORIAL DE LA PROBLEMÁTICA SOCIOECONÓMICA

Al objeto de ofrecer una descripción del régimen de incendios forestales de la Comunidad Autónoma, se ha procedido a realizar un análisis de sus aspectos característicos: cuantía, casuística, evolución espacio-temporal y correlación con los aspectos socioeconómicos de los territorios donde estos ocurren.

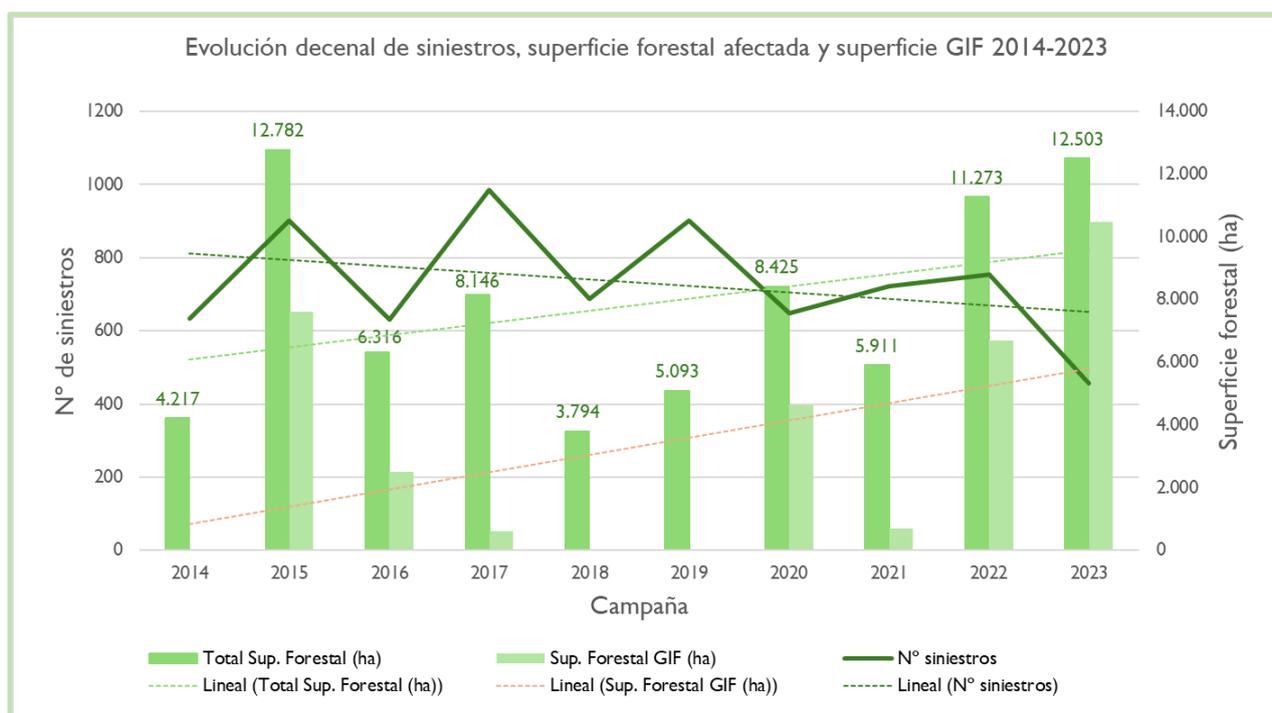
Así, no sólo se han determinado las zonas de mayor ocurrencia, sino también la existencia de un patrón de distribución dinámico resultado de la conjunción de factores ecológicos y socioeconómicos.

2.1.1. Cuantificación de incendios forestales: Estadística General

La estadística general de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura muestra que, en el decenio formado por los años comprendidos entre 2014 y 2023, el número total de siniestros ha oscilado entre un mínimo de 457 siniestros en el año 2023 y un máximo de 984 en 2017, con un valor medio anual en el decenio de 732 siniestros.

Esta oscilación puede explicarse por la variabilidad del número de incendios en la época de peligro bajo, muy influenciado por la meteorología de ésta, en particular, por la duración de los períodos con predominio anticiclónico.

| Evolución decenal de siniestros, superficie forestal afectada y superficie GIF 2014-2023 | | | | | | | | | | | | Media |
|--|-------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|---------|
| | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | TOTAL | decenal |
| Nº siniestros | 634 | 901 | 631 | 984 | 688 | 902 | 649 | 721 | 753 | 457 | 7.320 | 732 |
| Total Sup. Forestal (ha) | 4.217 | 12.782 | 6.316 | 8.146 | 3.794 | 5.093 | 8.425 | 5.911 | 11.273 | 12.503 | 78.459 | 7.846 |
| Nº GIF | 0 | 2 | 2 | 1 | 0 | 0 | 2 | 1 | 3 | 1 | 12 | - |
| Sup. Forestal GIF (ha) | 0 | 7.607 | 2.488 | 607 | 0 | 0 | 4.627 | 698 | 6.691 | 10.484 | 33.202 | 3.320 |
| Sup. Forestal no GIF (ha) | 4.217 | 5.175 | 3.827 | 7.539 | 3.794 | 5.093 | 3.797 | 5.213 | 4.581 | 2.019 | 45.256 | 4.526 |
| % Sup. GIF | 0% | 60% | 39% | 7% | 0% | 0% | 55% | 12% | 59% | 84% | 42% | 42% |



Cuadro 5 y gráfico I: Evolución decenal de siniestros, superficie forestal afectada y superficie afectada por Grandes Incendios Forestales

La superficie forestal afectada en dicho decenio fue de 78.459 ha. En lo referente a la superficie afectada anualmente, se observa que ésta es muy variable (con una media de 7.846 ha/año y un coeficiente de variación del 42,80%), al estar muy influenciada por la incidencia de los Grandes Incendios Forestales durante la época de peligro alto que, aunque suman un 42% del total de la superficie forestal afectada (33.202 ha), su representatividad es de tan sólo el 0,16% de los siniestros acaecidos. En consecuencia, no es fácil determinar una regresión explicativa que ofrezca un dato medio de referencia con una desviación típica baja.

2.1.2. Caracterización de incendios forestales: determinación de causas

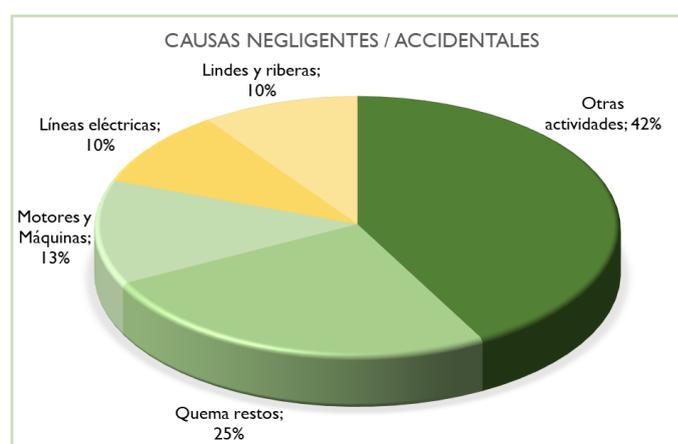
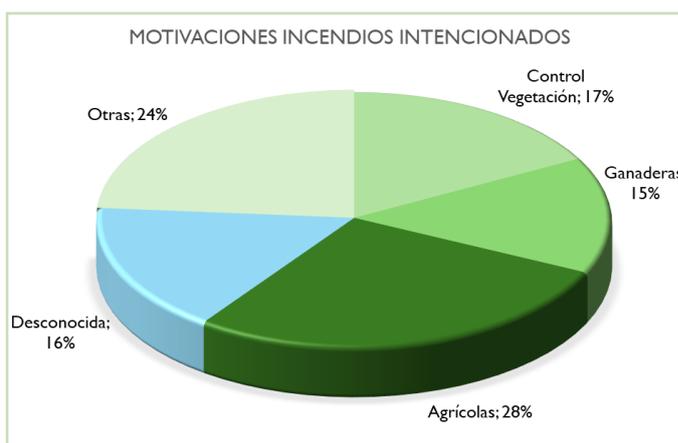
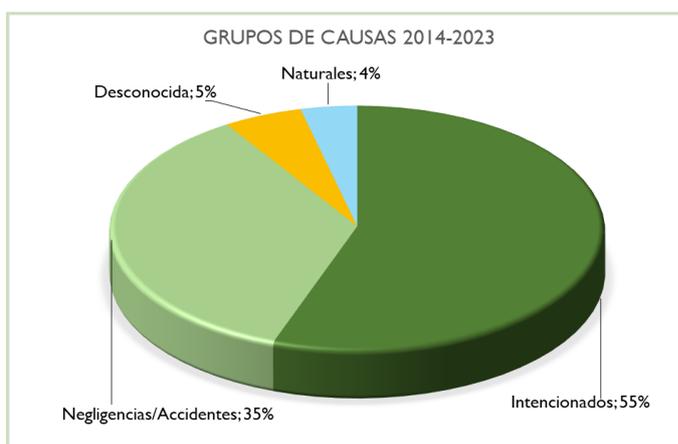
En lo referente a la causalidad, se observa que el **grupo de causas** de mayor relevancia son los incendios *intencionados*, con una representatividad del 55 %, seguido por aquellos originados a consecuencia de *actividades negligentes o accidentales*.

En lo referente a las motivaciones de los **incendios intencionados**, destacan aquellos ocasionados por el uso de fuego en prácticas tradicionales inadecuadas, relacionadas con el aprovechamiento agrícola o ganadero, como las quemas para la regeneración de pastos, las quemas de matorrales para crear o recuperar extensiones pastables, así como la quema de rastrojos y eliminación de competencia con cultivos.

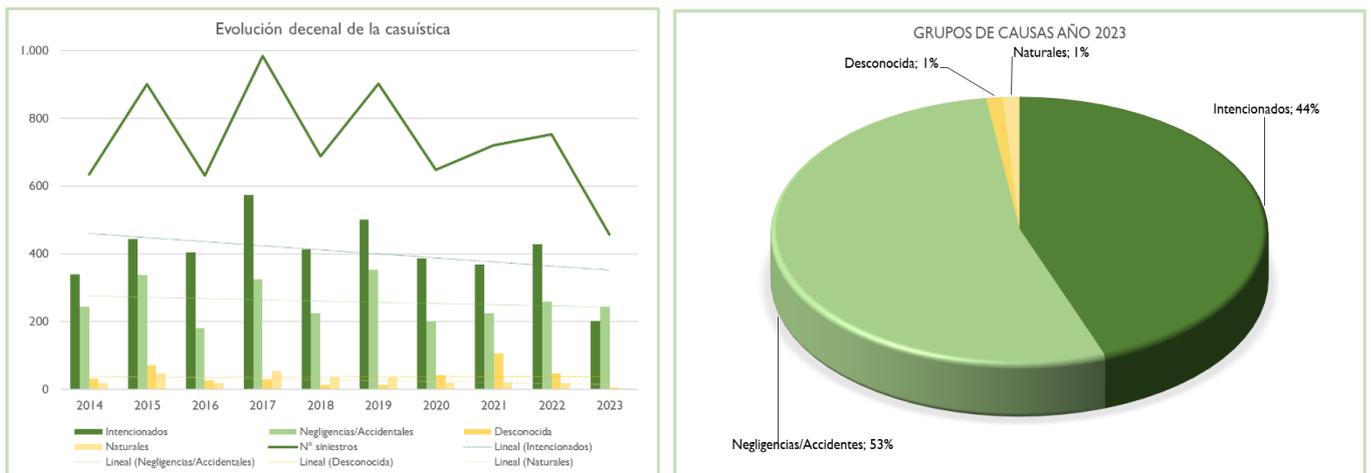
Junto a ese primer grupo es reseñable el uso de fuego para el control de vegetación en actividades no agrícolas o ganaderas, en particular, en aquellos lugares donde la orografía dificulta los desbroces mediante medios mecánicos.

En lo referente al grupo de las **negligencias**, destacan aquellas causas relacionadas con el uso tradicional del fuego. Así, la *quema de restos vegetales amontonados*, junto con la *quema de lindes de fincas y riberas de cursos de agua* suponen un 35% de las causas negligentes que, aunque suman un porcentaje menor a aquellas catalogadas como *otras actividades*, supone una representación mucho más relevante, dado el amplio rango de causas que están agrupadas bajo este último tipo.

Por otro lado, son reseñables los incendios causados por *motores y maquinaria*, llegando a un 13% de causas accidentales/negligentes (4,5% del total), así como aquellos originados por líneas eléctricas (10% de las causas



accidentales/negligentes, 3% del total), tipo donde se agrupan no sólo las infraestructuras de conducción, sino también las de producción eléctrica, como pueden ser las plantas fotovoltaicas.



Gráficos 2 a 6: evolución decenal de la casuística de incendios forestales

Por último, comparando los datos de la última campaña (2023), con la evolución decenal de la casuística, puede observarse como las causas negligentes e intencionales han superado, por única vez en el período, a las causas intencionales.

2.1.3. Caracterización socioeconómica: evolución espacio-temporal

De forma similar a la descripción de su cuantía y casuística, el análisis de los siniestros ocurridos en la Comunidad Autónoma puede completarse con la observación de su evolución espacio-temporal y su correlación con los aspectos socioeconómicos que caracterizan a los territorios donde estos ocurren.

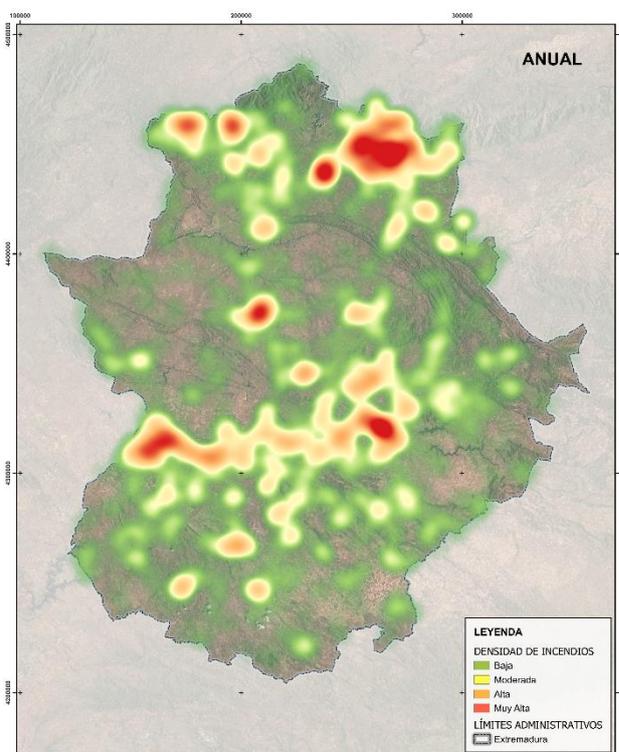
Así, observando su **distribución espacial**, puede identificarse que el número de siniestros muestra **dos zonas de alta densidad**.

La primera de ellas se sitúa en la **mitad norte de la provincia de Cáceres**, ámbito que presenta usos diversos, predominando la vocación forestal en las zonas de orografía montañosa de las Sierras de Gata y de Gredos, y los agrarios en las llanuras de los cursos de los ríos Alagón y Tiétar. La incidencia en esta zona es especialmente acusada en el cuadrante nororiental, correspondiente a las estribaciones de la Sierra de Gredos, en las comarcas de Ambroz, Jerte y La Vera, donde persisten los aprovechamientos del territorio con usos tradicionales del fuego.

La segunda de las zonas de concentración de incendios se ubica en la mitad norte de la provincia de Badajoz, muy asociada al **curso del río Guadiana, sus afluentes y zonas regables** de los mismos, con una marcada motivación orientada al control de vegetación en márgenes de cursos de agua e infraestructuras de riego, generalmente con escasa repercusión en cuanto a superficies.

Junto a lo anterior, cabe citar la existencia de zonas de concentración de incendios sobre combustibles ligeros y medios, en los territorios de transición entre las comarcas de vocación agrícola y las de vocación forestal, muy repartidos por la geografía autonómica, y con una casuística muy diversa generalmente relacionada con la negligencia y la accidentalidad.

Por otro lado, observando su **distribución temporal**, puede identificarse que Extremadura tiene una marcada estacionalidad de ocurrencia de incendios forestales, centrandose el mayor riesgo de incendio en época estival, coincidiendo con el mínimo pluviométrico y con registros estadísticamente continuos de temperaturas y humedades favorables para el inicio y propagación.



Mapa I: densidad anual de siniestros

Tanto es así, que ordinariamente el periodo de declaración de Época de peligro alto tiene fechas de referencia (1 de junio, 15 de octubre), temporalidad solo perturbada por determinadas alteraciones asociadas al clima mediterráneo.

Dentro de este esquema general, pueden identificarse **3 periodos significativos de ocurrencia de incendios forestales**, caracterizados por ciertos patrones reseñables, que responden a factores climatológicos y socioeconómicos.

El primero de ellos se corresponde con el período comprendido entre los **meses centrales de la Época de Peligro Bajo**.

Aunque estadísticamente la EPB es la de mayor pluviometría en Extremadura, no son raros los periodos secos que pueden durar incluso meses enteros, caracterizados por el predominio anticiclónico que favorece la entrada de vientos de naturaleza continental, así como por periodos de pantano barométrico que propician la acumulación de humedad en zonas de valle dejando las zonas altas con un ambiente seco que posibilita el desarrollo de los incendios forestales.

A esto se le une la adaptación bioclimática de la vegetación con respuestas fenológicas muy marcadas, como en el caso de las especies caducifolias y marcescentes o la parada vegetativa del matorral de montaña, aportando combustible disponible a dichas condiciones meteorológicas.

Durante estos meses la concentración de incendios se produce en las comarcas serranas del noreste de Cáceres, donde la casuística está particularmente dominada por el uso del fuego para la quema de restos vegetales procedentes de explotaciones agrícolas minifundistas, así como aquel relacionado con prácticas tradicionales inadecuadas (quema de vegetación en pie para su control y/o regeneración de pastos).

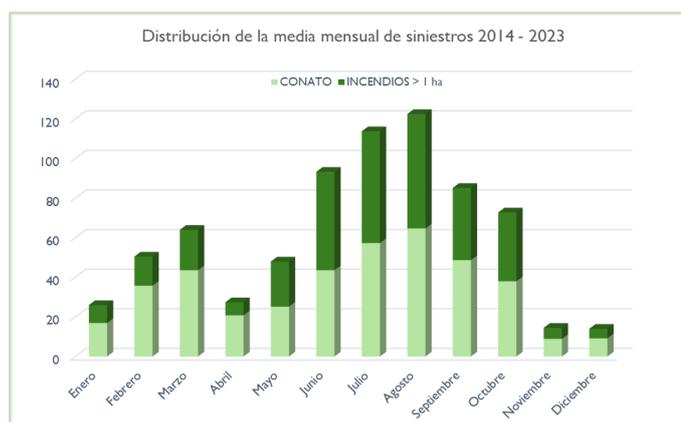
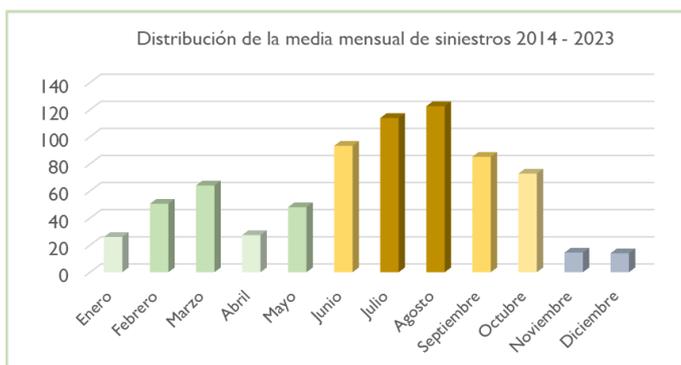
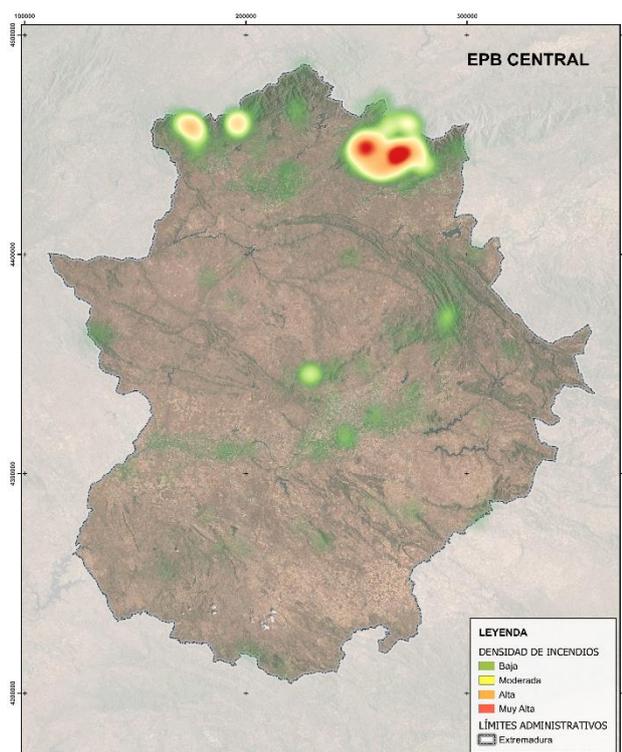


Gráfico 7: distribución de la media mensual de siniestros



Mapa 2: densidad de siniestros durante el período central de la EPB

Esta pauta puede identificarse asimismo en otras comarcas de parecidas características, como son Sierra de Gata y Montánchez, con estructuras de la propiedad muy atomizadas donde los usos y manejos tradicionales del territorio están comúnmente asociados al uso del fuego.

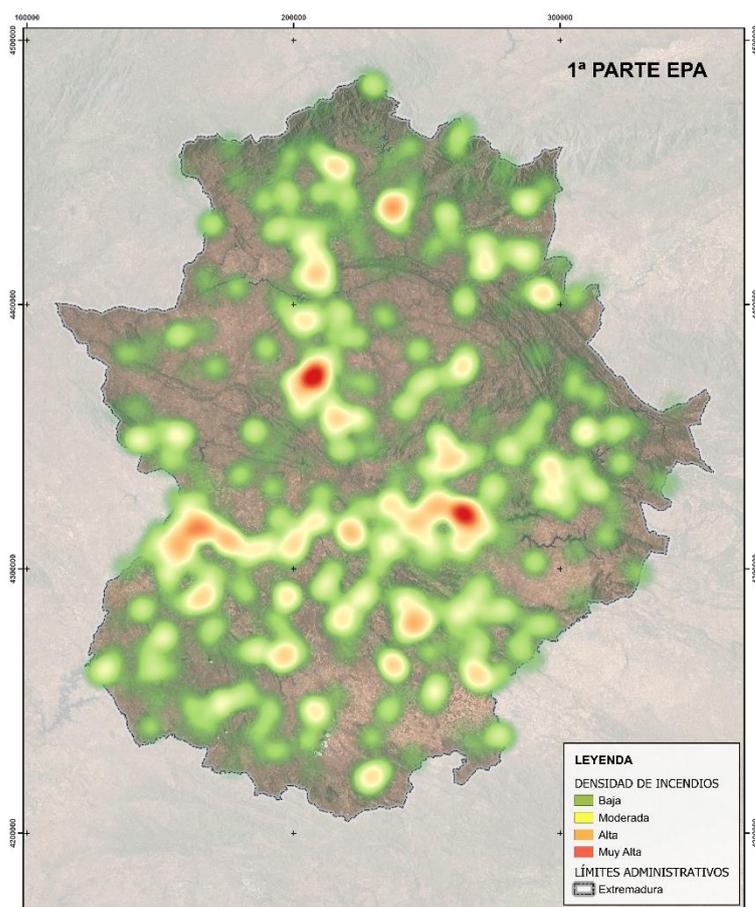
Con una incidencia mucho menor, dada la menor disponibilidad de los combustibles, el uso de fuego para el control de vegetación en márgenes de cursos de agua e infraestructuras de riego aporta cierta densidad de incendios tanto en las zonas regables de las Vegas Altas del Guadiana como en las Vegas del Alagón.

Si se observan este tipo de circunstancias (condiciones meteorológicas desfavorables o reiteración de incendios) durante la Época de peligro bajo, la normativa reguladora permite declarar la **Época de peligro medio**, que puede estar circunscrita a una o varias zonas de coordinación determinadas o a la totalidad de la Comunidad Autónoma. Esta posibilidad permite incorporar el total de las unidades a las labores de vigilancia y extinción, reactivar los puestos de vigilancia inoperativos y aplicar restricciones a la Regulación de usos y actividades.

El segundo de los períodos característicos se corresponde con el **inicio de la Época de peligro alto**, con el mes de **junio y las primeras semanas del mes de julio (1ª parte EPA)**, donde se viene observando un patrón latitudinal con un gradiente sur – norte, predominando los fuegos sobre combustibles ligeros (pastos y cereales), cuyo origen viene mayoritariamente asociado al conjunto de causas relacionadas con el uso de maquinaria, herramientas y motores en el ámbito agrícola. Territorialmente se observa un pico en la zona de coordinación de La Serena y La Campiña Sur, así como zonas cerealistas de La Siberia y el entorno de Badajoz.

Asimismo, debido al peso de negligencias o accidentes, los entornos de las principales poblaciones se remarcan en este periodo, acompañados por una disponibilidad plena de combustibles finos muertos que permiten que el peso poblacional, y por ende el de actividades susceptibles de provocar incendios, remarquen un máximo en los inicios del verano. Por el contrario, las zonas del norte de la región, con una mayor inercia de las condiciones primaverales, mantienen los combustibles poco disponibles en la primera parte del verano y por ello, a pesar de ser zonas con un alto grado de intencionalidad, mantienen una baja frecuencia en junio y primeras semanas de julio.

Por otro lado, el mapa de densidad muestra un foco de constante presencia en las comarcas asociadas a las zonas regables del río Guadiana, donde la casuística se caracteriza por un uso del fuego



Mapa 3: densidad de siniestros durante la 1ª parte de la EPA

asociado a prácticas tradicionales inadecuadas (fundamentalmente quema de vegetación de ribera, aunque también quema de rastrojos u otras causas de menor porcentaje).

El tercero de los períodos característicos se corresponde con la parte de la **Época de peligro alto** comprendida entre finales de **julio, agosto y septiembre (2ª parte EPA)**, caracterizado por una elevada disponibilidad del combustible tras meses de sequía, lo que determina, fuera del ámbito de las zonas regables, que los incendios se desarrollen sobre vegetación típicamente forestal de matorral y arbolado.

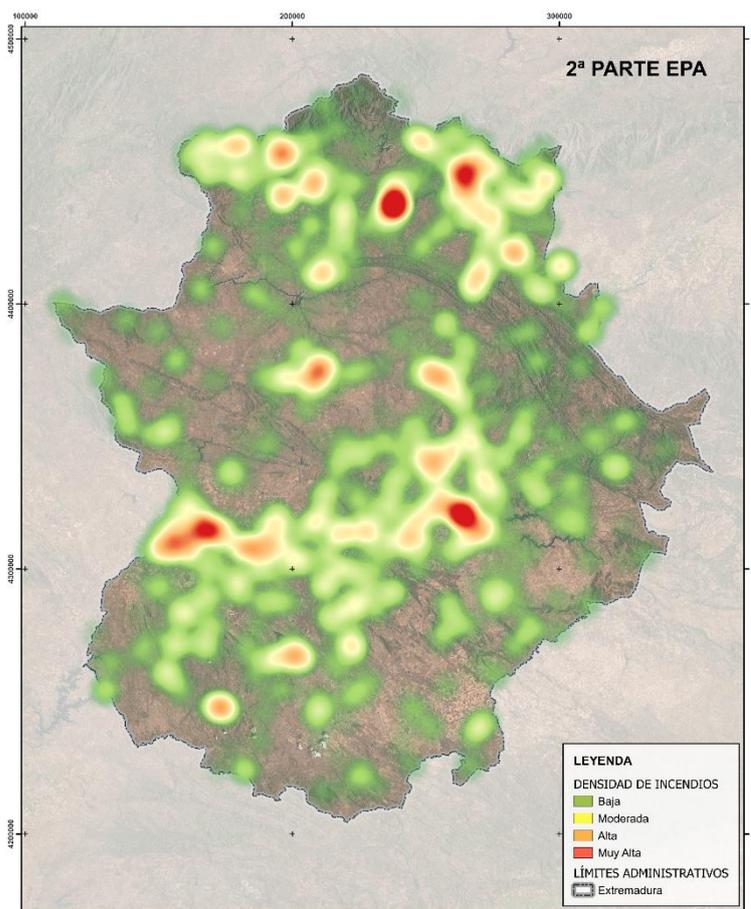
Esto también es debido a que, por un lado, la carga de combustibles finos asociados a zonas de pastizal se minimiza por el peso de la cabaña ganadera en extensivo, no en vano, aproximadamente 1,8 millones de hectáreas (Mapa Forestal IFN4) tienen vocación ganadera, tanto en el caso de las dehesas como los pastizales puros.

Esta circunstancia es muy común en años cuyas primaveras registran lluvias normales o escasas, lo que origina que, a finales de julio, los incendios sobre pastizal minimicen su capacidad de progresión, por lo escaso del combustible. Circunstancia contraria se da en el caso de primaveras favorables para la producción de pastos, lo que origina que los incendios de pastizal con potencial de progresión se prolonguen hasta incluso principios de agosto.

Por otro lado, la finalización de los trabajos relacionados con la cosecha, la siega y el empacado, marcan un drástico descenso de la actividad mecánica susceptible de generar incendios en el campo, caracterizados por iniciarse y realizar su primera propagación sobre combustibles finos.

No obstante, son muchas las circunstancias que acontecen en el territorio, por lo que no debe entenderse que estas hipótesis gocen de un carácter irrefutable, pues factores como el propio manejo de las explotaciones o una menor carga ganadera, puede aportar que los combustibles finos se mantengan abundantes y, por lo tanto, también se observen incendios sobre combustibles ligeros durante esta parte de la Época de Peligro Alto.

Por otro lado, las zonas que anteriormente fueron descritas como poco disponibles por la propia inercia de la primavera debido a las características climáticas de las zonas de montaña, tras la acumulación de días sin lluvia en un ambiente cálido y seco como denominador común en toda la región (pueden superar el centenar de días con relativa frecuencia), favorece que en esta segunda mitad de la Época de peligro alto

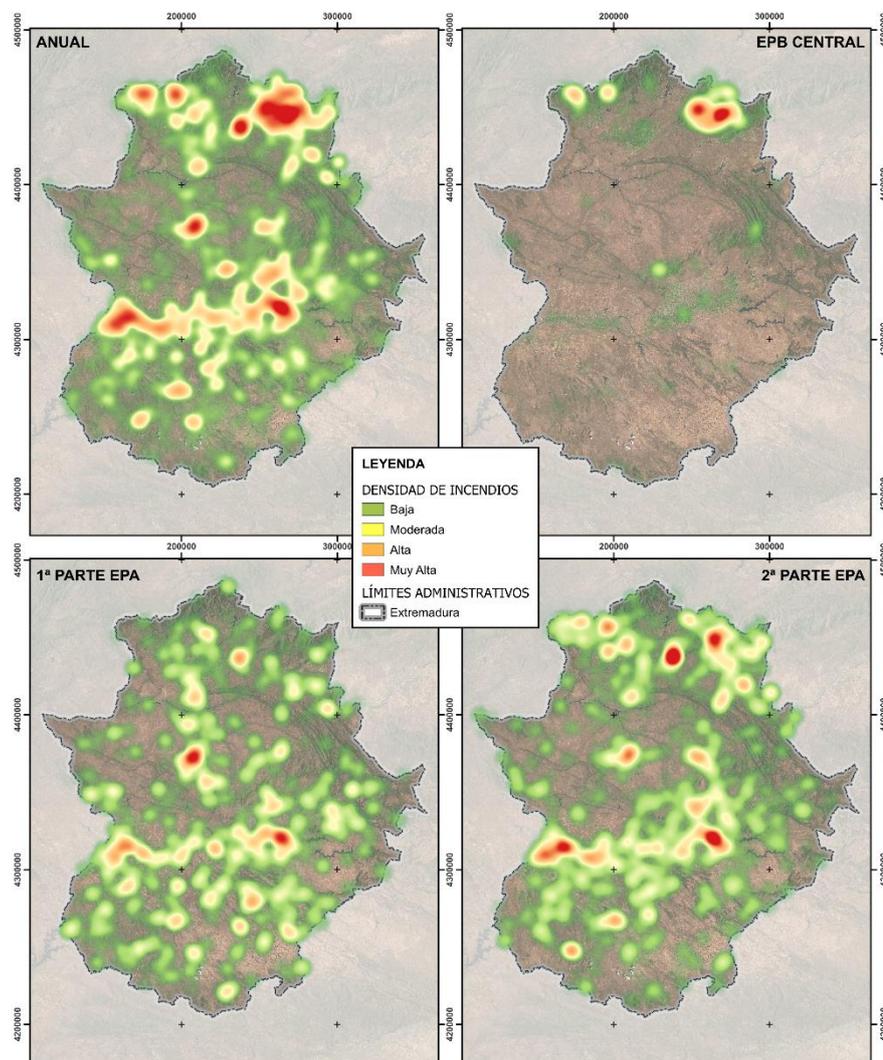


Mapa 4: densidad de siniestros durante la 2ª parte de la EPA

los incendios de mayor importancia se acumulen en estas zonas serranas del norte, afectando ya a combustibles vivos generalmente de porte arbustivo pero también al estrato arbóreo en condiciones más favorables.

Durante este período, la casuística está caracterizada por una mayor influencia de la intencionalidad, con motivaciones generalmente relacionadas con la quema de la vegetación forestal para la regeneración de pastos previo a la época de lluvias o eliminación de competencia e intrusismo en los cultivos por parte de flora y fauna silvestres.

Por último, también resulta reseñable que, al finalizar la Época de peligro alto, durante los períodos de transición tras la aparición de las primeras lluvias, fundamentalmente en octubre, se observa el efecto de las prácticas tradicionales del uso del fuego, como la quema de rastrojos, sobre las zonas cerealistas, originando incendios que, en su mayoría, son de naturaleza no forestal, pero que pueden afectar a zonas forestales. Esto puede llegar a tener especial importancia cuando las lluvias otoñales tardan en aparecer, y por lo tanto cuando los combustibles están muy disponibles. Territorialmente, esta circunstancia es más común en la Campiña Sur, la transición entre las zonas regables de las Vegas Altas y La Serena y zonas cerealistas al norte de la ciudad de Mérida.



Mapa 5: evolución anual de la densidad de siniestros

2.2. ANÁLISIS DEL RIESGO DE INCENDIO FORESTAL:

2.2.1. Caracterización del riesgo de incendio forestal

En lo referente a la caracterización del *peligro*, la *vulnerabilidad* y el *riesgo* de incendio forestal en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, el presente Plan se remite a lo establecido en el *Plan Especial de Protección Civil ante Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura INFOCAEX (INFOCAEX - JUNTAEX)*, en aplicación de la previsión establecida en el art. 2.2 de las *Directrices y criterios comunes de los Planes Anuales para la Prevención, Vigilancia y Extinción de incendios forestales* (“en los planes anuales se podrán realizar remisiones a otros documentos o normas aprobadas en la Comunidad Autónoma, incorporando, en todo caso, la mejor y más actualizada información disponible como consecuencia del proceso de evaluación continua y ajustándose al contenido mínimo descrito en el anexo I de este real decreto.”)

La determinación geográfica de los índices de *peligro*, *vulnerabilidad* y *riesgo* se ha incluido en los Mapas que acompañan a la presente memoria.

2.2.2. Zonas de Alto Riesgo

Tal y como se ha señalado con anterioridad, el *Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura*, establece una zonificación del territorio de la Comunidad Autónoma, delimitando 14 **Zonas de Alto Riesgo** y caracterizando como **Zonas de Riesgo Medio** al resto de terrenos forestales situados fuera del ámbito territorial de dichas ZAR, cuya localización geográfica puede observarse en los Mapas que acompañan a la presente memoria.

Estas Zonas de Alto Riesgo comprenden la mayor parte de los territorios de vocación forestal donde el *peligro*, tanto estructural como estadístico, es más alto, así como aquellas otras localizaciones donde los valores de los bienes de naturaleza forestal son más relevantes, tanto por la importancia de sus producciones como por la trascendencia de sus servicios ambientales.

Por lo tanto, y considerando que la delimitación del ámbito territorial de las Zonas de Alto Riesgo no reside tanto en la consideración de la recurrencia, sino más bien en confluencia de ésta con un entorno predominantemente forestal cuyos valores (económicos y ambientales) pueden verse seriamente amenazados por la probable ocurrencia de incendios forestales, se considera que la actual delimitación de estas Zonas responde con idoneidad a la necesidad de localizar las comarcas en las que debe priorizarse la adopción de medidas precautorias especiales frente al riesgo de incendios forestales, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

2.2.3. Interfaz urbano-forestal

El *Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales*, define interfaz urbano-forestal como aquella “zona en las que las edificaciones entran en contacto con el monte. El fuego desarrollado en esta zona no sólo puede alcanzar las edificaciones, sino que además puede propagarse en el interior de zonas edificadas, cualquiera que sea la causa de origen”.

Partiendo de esta definición, y tomando en consideración que el elemento geográfico a partir del cual se originan las situaciones de interfaz son aquellas **edificaciones** dispuestas de forma aislada en un entorno forestal, se ha procedido a georreferenciar estos elementos y analizar la densidad de los mismos, mediante la elaboración de un mapa de calor, al objeto de que este análisis ofrezca resultados que puedan

tener relevancia a nivel estratégico, y cuyo resultado geográfico puede observarse en los Mapas que acompañan a la presente memoria.

Este mapa de calor ha permitido identificar zonas en las que deben priorizarse las actuaciones administrativas conducentes a obtener planificaciones preventivas a nivel táctico, vehiculando las mismas a través de los instrumentos de prevención que la normativa autonómica ha desarrollado para estos fines (Planes Periurbanos de Prevención de Incendios, Memorias Técnicas de Prevención y Medidas de Autoprotección), en los que se determinen las actuaciones materiales necesarias para hacer efectiva la prevención en estas situaciones de interfaz.

2.2.4. Puntos estratégicos de gestión

De acuerdo con el borrador de *Real Decreto por el que se aprueban las Directrices y criterios comunes de los Planes Anuales para la Prevención, Vigilancia y Extinción de incendios forestales los puntos estratégicos de gestión PEG* (también denominados zonas estratégicas de gestión) se definen como “*las áreas del territorio definidas y priorizadas de acuerdo a una metodología concreta que, teniendo en cuenta el riesgo de incendio, el comportamiento del fuego en la zona de estudio y la vulnerabilidad de sus valores naturales, rústicos o urbanos a proteger, permita establecer y optimizar una planificación espacio-temporal de combustibles e infraestructuras que limite la potencialidad del incendio, detectando oportunidades de extinción y anticipando una estrategia de defensa eficaz y segura para grandes incendios forestales tipo para los que se ha diseñado.*”

Continúa dicho texto citando que “*La determinación de puntos estratégicos de gestión se podrá realizar de forma gradual y progresiva, priorizando aquellos territorios en los que sea más necesaria. Asimismo, se especificarán las zonas donde se vayan a realizar los estudios de determinación de puntos estratégicos de gestión durante el año de vigencia del plan anual.*”

En conclusión, se entiende que la determinación de los **PEG** tiene como finalidad la identificación de lugares concretos de un ámbito territorial que, por su localización, tienen un carácter estratégicamente relevante frente a los incendios forestales tipo de dicho ámbito y que, por lo tanto, deben formar parte de una **Red de actuaciones preventivas** a partir de la cual se va a diseñar un **Plan de extinción predeterminado**.

A este respecto, y como se ha señalado en anteriores apartados, cabe reseñar que la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura vehicula la prevención de los incendios forestales a través de un conjunto de **instrumentos** en función tanto del nivel de la planificación como de la escala y naturaleza del objeto para el que planifica.

Así, cabe citar que las actuaciones preventivas incluidas en las Redes de Defensa de las Zonas de Alto Riesgo de la Comunidad Autónoma, así como en los Planes de Prevención de Incendios Forestales, son en buena manera resultado de la toma en consideración de las **zonas de oportunidad** identificadas en los ámbitos territoriales para los que se formula el instrumento de prevención. En consecuencia, y por pura lógica, buena parte de estas zonas de oportunidad serán coincidentes con los **puntos estratégicos de gestión** que se puedan determinar en ese mismo territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a efectos del presente Plan, gozarán del carácter de *puntos estratégicos de gestión* las *actuaciones preventivas* que formen parte de las **Redes de Defensa** de las **Zonas de Alto Riesgo** declaradas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya localización puede observarse en los Mapas que acompañan a la presente memoria.

3. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

Anualidad 2025

3. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. ANUALIDAD 2025

3.1. INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. LÍNEAS DE GESTIÓN:

3.1.1. Plan Preifex:

En lo referente a la planificación estratégica de la política pública de prevención de incendios forestales, no se prevén revisiones del actual marco normativo o instrumental, sin perjuicio del cumplimiento del mandato establecido en el artículo 48 de la *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes*, en la redacción dada por el art.1 del *Real Decreto-Ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales*, de la que trae causa la elaboración del presente Plan Anual, que será incorporado oficiosamente como herramienta de programación de la actividad administrativa en materia de prevención de incendios.

3.1.2. Planes de Defensa de Zonas de Alto Riesgo

En lo referente a la planificación preventiva a escala comarcal, ya ha sido referido con anterioridad que la Comunidad Autónoma de Extremadura ha hecho uso, en varias ocasiones, de las potestades previstas en los artículos 48 de la *Ley 43/2003* y 38 de la *Ley 5/2004*, para la declaración de interés general y determinación de la **actuación subsidiaria** de carácter no oneroso, con el objeto de hacer efectiva la prevención prevista en las Redes de Defensa de las Zonas de Alto Riesgo de Incendios, mediante la realización de las obras necesarias para la ejecución de las actuaciones preventivas contempladas en las mismas.

A este respecto, el 12 de noviembre de 2024 se aprueba el Decreto por el que se actualiza la planificación preventiva de la Zona de Alto Riesgo de Monfragüe y se declara de interés general la ejecución de las actuaciones preventivas de la Red de Defensa de esta, mediante la previsión de la ejecución subsidiaria por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto de esta norma será el de actualizar la Red de Defensa de la Zona de Alto Riesgo preexistente, adaptándola a las peculiares características de un entorno de alto valor natural como el de Monfragüe.

La ejecución de dicha red de infraestructuras de forma subsidiaria implica la necesidad de ocupación temporal de los terrenos por el plazo indispensable para la ejecución de los trabajos por parte del órgano competente en materia de incendios forestales, por lo que se optará por la declaración de interés general de la misma, para lo que serán necesarias las siguientes actuaciones administrativas y materiales:

- ✓ Instrucción y resolución de los oportunos procedimientos de formalización de dicha ocupación;
- ✓ Ejecución material de los trabajos necesarios para la construcción de las actuaciones preventivas determinadas en la Red de Defensa.

La previsión programática es que, durante la próxima anualidad, puedan formalizarse todas las ocupaciones temporales y comenzar la ejecución de las actuaciones preventivas contenidas en la modificación del Plan de Defensa de la ZAR.

3.1.3. Instrumentos de prevención a escala de monte: Instrumentos de Gestión Forestal IGF, Planes de Prevención de Incendios Forestales PPIF, Medidas Generales de Prevención MG.

En lo referente a los instrumentos gestión preventiva de terrenos forestales, las líneas de gestión que se prevén en esta Comunidad Autónoma estarán enfocadas a continuar con una labor de intervención administrativa de dilatada trayectoria, basada en la aprobación, revisión, llevanza e inspección del grado de ejecución de las actuaciones preventivas contenidas en dichos instrumentos.

Como se ha señalado previamente, entre los instrumentos de gestión preventiva a escala de monte pueden distinguirse aquellos que están sujetos a planificación (Instrumentos de Gestión Forestal IGF y Planes de Prevención de Incendios Forestales PPIF) de las Medidas Generales MG, que son actuaciones mínimas de obligado cumplimiento previstas en las *Órdenes de Peligro* que periódicamente publica la Consejería competente.

Así, para lo concerniente a los primeros, su aprobación requiere la instrucción del oportuno procedimiento administrativo, regulado en la *Orden de 24 de octubre de 2016*, que finaliza mediante Resolución de la Dirección General competente.

Una vez aprobados, la planificación contenida en los mismos es incorporada a una base de datos espacial que se actualiza de manera constante. Esta base de datos contiene 3.977 registros correspondientes a 853 IGF y 3.124 PPIF. De estos últimos, un conjunto de 1.400 PPIF pertenecen a fincas de tamaño menor que, tras la publicación del *Decreto 260/2014, de 2 de diciembre*, dejaron de estar obligadas a contar con un instrumento de gestión preventiva sujeto a planificación y entraron a formar parte del ámbito de las MG.

Esta base de datos georreferenciada permite delimitar los terrenos forestales objeto de planificación preventiva, así como realizar un seguimiento periódico del grado de ejecución de las actuaciones preventivas contenidas en los mismos.

El procedimiento originalmente previsto para realizar este seguimiento es la revisión cuatrienal del instrumento de prevención. No obstante, la experiencia adquirida durante las casi dos décadas desde la promulgación de la *Ley 5/2004*, y tras más de 18 años de llevanza de la base de datos, demuestra que la previsión de la *revisión cuatrienal* de los instrumentos de prevención es un objetivo de difícil cumplimiento.

En primer lugar, porque las personas titulares de los instrumentos de prevención tienen pocos alicientes para proceder a tal revisión, en tanto que no se hayan registrado cambios sustanciales en los elementos esenciales de dichos expedientes (cambio de titularidad, cambios en el ámbito territorial o cambios en las actuaciones preventivas). En segundo lugar, porque la verificación del cumplimiento de dicha previsión de revisión cuatrienal supone, para la unidad administrativa responsable, una carga administrativa de una gran magnitud, que es difícil de gestionar dados los medios materiales y humanos habilitados para tal fin y que, en muchos casos, no tiene una justificación de interés general a la que responda, dado que si no se han registrado modificaciones de los elementos sustanciales del instrumento de prevención (normativa aplicable, titularidad, ámbito territorial y/o actuaciones preventivas), guarda poco sentido destinar recursos a instruir un procedimiento de revisión que alumbre una planificación idéntica o similar a la ya vigente.

No obstante, para suplir estas circunstancias, se programará un **Plan de Vigilancia e Inspección**, en el que se inspeccionará el grado de ejecución de las actuaciones preventivas de una muestra de expedientes seleccionada a partir de un criterio objetivo de riesgo de incendio forestal.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las consideraciones previstas en los anteriores párrafos, la actuación administrativa relativa a los instrumentos de prevención a escala de monte abordará las siguientes líneas de gestión en la anualidad de 2025:

- ✓ Actuaciones previas a la migración de expedientes a la plataforma de tramitación digital y archivo:
 - Estimación: 500 expedientes de PPIF.
- ✓ Instrucción de procedimientos de aprobación de Planes de Prevención de Incendios Forestales:
 - Estimación: 30 solicitudes de aprobación de nuevos PPIF
- ✓ Instrucción de procedimientos de revisión de Planes de Prevención de Incendios Forestales:
 - Estimación:
 - 30 solicitudes de revisión de PPIF.
 - 20 procedimientos de revisión de PPIF de titularidad pública.
- ✓ Evaluación de la idoneidad de la planificación preventiva contenido en Instrumentos de Gestión Forestal:
 - Estimación: 30 informes auxiliares en procedimiento de aprobación de IGF.
- ✓ Plan de Vigilancia e Inspección: selección, inspección del grado de ejecución y, en su caso, revisión o requerimiento de una muestra de PPIF.
 - Estimación: inspección de 50 PPIF.

3.1.4. Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales PPPI:

Tal y como se ha descrito en anteriores apartados, los **PPPI** establecen medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en el entorno periurbano de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, conteniendo una serie de *actuaciones preventivas* y un conjunto de precauciones, siendo los sujetos obligados a su elaboración los **Ayuntamientos** de los municipios, que ostentan asimismo la potestad de actuación subsidiaria, mientras que los sujetos obligados a su ejecución son las **personas titulares** de los terrenos afectados por dichas *actuaciones*.

Al respecto de estos instrumentos de prevención, la gestión que se prevé en esta Comunidad Autónoma se desarrollará mediante **tres líneas**.

En primer lugar, y de forma análoga a los instrumentos de planificación preventiva a nivel de monte (IGF, PPIF), los PPPI también cuentan con una dilatada trayectoria de **gestión administrativa**, incorporándose asimismo a la base de datos georreferenciada anteriormente citada (317 registros), lo que permite delimitar las franjas periurbanas objeto de planificación preventiva, así como realizar un seguimiento periódico del grado de ejecución de las actuaciones preventivas planificadas. Por lo tanto, se continuará con los procedimientos administrativos relativos a la aprobación y revisión de estos instrumentos.

En segundo lugar, la entrada en vigor del *Decreto 260/2014, de 2 diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura*, supuso la derogación del *Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, anterior marco normativo que regulaba, entre otros instrumentos de prevención, los PPPI. Esta derogación y la posterior promulgación de la *Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX)*, trajo consigo una actualización de la normativa sectorial que, en ocasiones, ha supuesto una falta de conformidad de determinados PPPI a la normativa vigente, cuyas *actuaciones preventivas* fueron diseñadas en cumplimiento de las previsiones de una normativa ya derogada, pero están contenidas en instrumentos a los que se otorga una vigencia indefinida.

Así, en ocasiones, las actuaciones preventivas incluidas en los PPPI no alcanzarían los requisitos mínimos exigidos en la normativa vigente, mientras que, en otras situaciones, se habrían diseñado con una aplicación literal de lo inicialmente exigido, obteniendo una planificación sobredimensionada y técnicamente poco fundamentada en aspectos técnicos como: peligro de incendio, gravedad potencial, riesgo de incendio, viabilidad técnica de ejecución, viabilidad ambiental, viabilidad económica y utilidad de las actuaciones preventivas para medios de extinción.

En este marco, por parte de la unidad administrativa responsable de la gestión de las competencias en materia de incendios forestales se procederá a comunicar, a las Entidades Locales cuyos PPPI presenten las características anteriormente descritas, las actuaciones previas necesarias para que éstas procedan a iniciar el procedimiento de **revisión de los PPPI no adaptados a la normativa vigente**.

En tercer lugar, de la misma manera que la Administración autonómica ha hecho uso, en sucesivas ocasiones, de la potestad de actuación subsidiaria en relación con las obras de ejecución de las *actuaciones preventivas* contenidas en las Redes de Defensa de las Zonas de Alto Riesgo de Incendio, la Consejería competente en la materia y determinadas Entidades Locales situadas en ZAR está haciendo uso de esta **potestad de actuación subsidiaria** en relación con la planificación preventiva periurbana.

La delicada situación demográfica de una parte de los municipios localizados en las comarcas de más complicada orografía de la Comunidad Autónoma, y de carácter eminentemente forestal, han venido propiciando un paulatino pero ininterrumpido abandono de los usos agrícolas y ganaderos que caracterizaban a los alrededores de los cascos urbanos, donde tradicionalmente se disponía una orla de minifundios dedicada al cultivo de huertas, frutales leñosos, pastos y encames de ganado doméstico.

Este progresivo abandono ha facilitado la matorralización de estos entornos, propiciando la desaparición de las discontinuidades que, entre el casco urbano y el monte, se originaban por su aprovechamiento, incrementándose en consecuencia las situaciones de interfaz urbano-forestal y, por ende, aumentando el riesgo de incendio.

Este aumento del riesgo, derivado de la consolidación de la continuidad del combustible, del aumento de su carga y del incremento de las probabilidades de alcance, dificulta sustancialmente la gestión de la extinción de incendios forestales, al aumentarse notablemente las circunstancias que propician la complejidad de la emergencia, que pasa de tener las características propias de un desastre natural en un ámbito forestal, a adquirir una naturaleza más propia del ámbito de la protección civil en un ámbito urbano.

Esto ocasiona que las estrategias de extinción, basadas en los conocimientos de los fenómenos que rigen el comportamiento del fuego en el entorno forestal y en la seguridad del personal, se vean condicionadas por factores que condicionan, dificultan e incluso impiden desarrollar las tácticas y técnicas propias de este campo profesional.

Estas circunstancias han aconsejado impulsar las líneas de gestión que conduzcan a una materialización y conservación periódica de las *actuaciones preventivas* contenidas en los PPPI. Para ello, en el último bienio, el órgano administrativo autonómico responsable de ejecutar las funciones propias de las competencias en materia de incendios ha establecido los mecanismos necesarios con los Ayuntamientos para la revisión de los PPPI de las Entidades Locales más sensibles a los riesgos anteriormente descritos, al objeto de adaptarlos tanto a la normativa vigente como a las características actuales de su ámbito territorial.

Tras aprobar la revisión de los PPPI, dicho órgano procedió a elaborar los proyectos de obra necesarios para la ejecución de las *actuaciones preventivas* contenidas en los PPPI, que han servido de base

para la formulación de **Encargos a medio propio** con el objetivo de materializar las obras necesarias para dotar a los cascos urbanos de los municipios de las infraestructuras planificadas en sus PPPI, haciendo uso de la potestad de actuación subsidiaria.

Así, teniendo en cuenta las consideraciones previstas en los anteriores párrafos, la actuación administrativa relativa a los instrumentos de prevención periurbanos abordará las siguientes líneas de gestión en la anualidad de 2025:

- ✓ Actuaciones previas a la migración de expedientes a la plataforma de tramitación digital y archivo:
 - Estimación: 50 expedientes de PPPI.
- ✓ Instrucción de procedimientos de aprobación y revisión de PPPI:
 - Estimación:
 - 30 solicitudes de aprobación de nuevos PPPI.
 - 20 solicitudes de revisión de PPPI vigentes.
- ✓ Ejecución de proyectos de obra de PPPI:
 - Sierra de Gata y Hurdes

3.1.5. Prevención de Lugares susceptibles/vulnerables: Memorias Técnicas de Prevención MTP y Medidas de Autoprotección MA.

Como se ha señalado previamente, entre los instrumentos de prevención relativos a lugares susceptibles y vulnerables, pueden distinguirse aquel que está sujeto a planificación (Memorias Técnicas de Prevención MTP) de las Medidas de Autoprotección MA, que son actuaciones mínimas de obligado cumplimiento previstas en las *Órdenes de Peligro* que periódicamente publica la Consejería competente.

En lo referente a las primeras, las líneas de gestión que se prevén en esta Comunidad Autónoma estarán enfocadas a continuar con la intervención administrativa que se realiza de manera conjunta con los PPIF y los PPPI, basada en la aprobación, revisión, llevanza e inspección del grado de ejecución de las actuaciones preventivas contenidas en las MTP.

En lo referente a las Medidas de Autoprotección, y tomando en consideración su carácter subsidiario no sujeto a planificación, las líneas de gestión irán enfocadas a dar la máxima difusión de la utilidad y obligatoriedad de estas medidas.

Así, teniendo en cuenta las consideraciones previstas en los anteriores párrafos, la actuación administrativa relativa a los instrumentos de prevención relativos a lugares susceptibles y/o vulnerables abordará las siguientes líneas de gestión en la anualidad de 2025:

- ✓ Actuaciones previas a la migración de expedientes a la plataforma de tramitación digital y archivo:
 - Estimación: 50 expedientes de MTP.
- ✓ Instrucción de procedimientos de aprobación y revisión de MTP:
 - Estimación:
 - 20 solicitudes de aprobación de nuevas MTP.
 - 20 solicitudes de revisión de MTP vigentes.
- ✓ Plan de Vigilancia e Inspección: selección, inspección del grado de ejecución y, en su caso, revisión o requerimiento, de una muestra de MTP.
 - Estimación: inspección de 100 MTP, en particular:
 - Campamentos, campings y equipamientos recreativos,
 - Plantas fotovoltaicas.

3.1.6. Regulación de usos y actividades.

Tal y como se describió en el apartado correspondiente, las personas responsables que vayan a hacer determinados usos del fuego o a ejecutar determinadas actividades de riesgo, deben observar el conjunto de prohibiciones, autorizaciones, declaraciones responsables, comunicaciones previas o precauciones que la Consejería competente establece de forma periódica en las *Órdenes de declaración de época de peligro*.

Esta intervención administrativa tiene una dilatada trayectoria por lo que, atendiendo a las estadísticas de anteriores campañas, puede preverse la programación que se resume en la siguiente página para la anualidad de 2025.

Asimismo, sobre estos usos y actividades se realizan un conjunto de actuaciones de vigilancia e inspección, en coordinación con el Cuerpo de Agentes del Medio Natural de la Junta de Extremadura, que para la anualidad de 2025 se prevé que asciendan a un total de 300.

| Grupo | Actividad | Ámbito Orden | Régimen de intervención administrativa | | Programación 2025 | |
|---------------------------|--|---|---|---|--------------------------|-----|
| | | | EPB | EPA | | |
| Usos del fuego | Quemas prescritas de vegetación en pie | Suelo rústico y espacios abiertos de | Autorización | Prohibición | 3 | |
| | Hornos de carbón y carboneras tradicionales | núcleos urbanos sitios en ZIF | Autorización | Autorización | 200 | |
| | Piconeras | Suelo rústico | Declaración responsable | Prohibición | 2000 | |
| | Quemas de restos vegetales generados en el entorno agrario: | Suelo rústico | Prohibición (excepto a), b) y c)) | Prohibición (excepto c)) | 30.000 | |
| | e) Explotaciones excluidas de prohibición: pequeñas y microexplotaciones agrarias. | | Declaración responsable | | | |
| | f) Supuestos autorizados: quemas de restos por razones fitosanitarias o por razones preventivas. | | | | | |
| | g) Pequeñas y microexplotaciones agrarias en regadío en ZIF | Terreno agrícola de regadío en ZIF(400 m) | - | Comunicación previa | | |
| | h) Quemas de rastrojos | Terreno agrícola de secano | Prohibición, excepto Autorización previa expresa Consejería Agricultura, por motivos fitosanitarios | Prohibición, excepto Autorización previa expresa Consejería Agricultura, por motivos fitosanitarios | | |
| | Zonas fijas para barbacoas y hogueras. | Suelo rústico y espacios abiertos de núcleos urbanos sitios en ZIF | Autorización | Prohibición | 50 | |
| | Grupos de hogueras o barbacoas en romerías u otros eventos. | | Declaración responsable | | 50 | |
| Preparación de alimentos. | Precauciones específicas | | Precauciones específicas | - | | |
| Fuegos artificiales. | Autorización Entidad Local | | Autorización Entidad Local | - | | |
| Actividades de riesgo | Maquinaria, aperos, herramientas y equipos. | Terreno Forestal y suelo rústico sitio en ZIF (400 m) | Riesgo muy alto o extremo | Declaración responsable | 3.500 | |
| | | | Riesgo bajo a alto | Precauciones específicas | | |
| | | Resto terrenos | Precauciones específicas | Precauciones específicas | | |
| | Otra maquinaria en terreno forestal y ZIF | Terreno Forestal y suelo rústico sitio en ZIF (400 m) | Precauciones específicas | Precauciones específicas | | |
| | Falsas alarmas | Otras actividades que provoquen columnas de polvo o humo. | Suelo rústico | - | Comunicación previa | 300 |
| | Otras actividades | Preparación de alimentos. Eventos | Suelo rústico | Precauciones específicas | Precauciones específicas | - |
| Aprovechamientos | Acondicionado de restos y puntos de acopio | Terreno Forestal y ZIF (400 m) | Precauciones específicas | Precauciones específicas | - | |

Cuadro 4: programación de la actividad administrativa relativa a la Regulación de usos y actividades de riesgo.

3.2. EJECUCIÓN DE ACTUACIONES PREVENTIVAS:

3.2.1. Ejecución directa de actuaciones preventivas por medios adscritos al dispositivo Infoex:

El carácter anual del dispositivo propio del Plan Infoex permite que, una vez finalizada la *Época de Peligro Alto* y declarada mediante Orden de la Consejería competente la *Época de Peligro Bajo*, el personal adscrito al mismo se encuentre disponible para otras tareas diferentes a las de vigilancia y extinción, como la formación, el entrenamiento, el mantenimiento de vehículos e instalaciones y la ejecución de trabajos de carácter preventivo.

Estos trabajos preventivos son objeto de una programación con anterioridad a su ejecución, articulándose mediante una **Propuesta de carácter cuatrienal** por cada Zona de Coordinación (zonificación territorial del Plan Infoex, gestionada por las Coordinaciones de Zona y por las que se distribuyen los medios adscritos al dispositivo), que incluye un conjunto de *actuaciones preventivas* de diversa naturaleza: trabajos selvícolas manuales (rozas, podas y adecuación de restos), trabajos selvícolas mecanizados (desbroces, mantenimiento de cortafuegos) y obras civiles (mejora y mantenimiento de caminos y otras obras auxiliares).

Los terrenos objeto de dichas actuaciones forman parte de los dominios públicos viario, pecuario y forestal adscritos a esta Comunidad Autónoma y, preferentemente, se corresponden con *actuaciones preventivas* contenidas en las Redes de Defensa de las Zonas de Alto Riesgo o en alguno de los siguientes instrumentos de prevención: Planes de Prevención de Incendios Forestales de montes bajo gestión pública, Planes Periurbanos de Prevención de Incendios o Memorias Técnicas de Prevención.

La elaboración de esta Propuesta cuatrienal requiere asimismo de la obtención de las conformidades de los órganos gestores de los dominios públicos mencionados, así como del estudio de los posibles efectos de los trabajos sobre áreas protegidas, en su caso.

Así, la programación correspondiente a la Propuesta 2022-2026 comprende el conjunto de actuaciones señaladas en el siguiente cuadro, clasificadas en función de los métodos de ejecución de las mismas, cuya localización puede observarse en los mapas que acompañan a la presente memoria. En este sentido, el concepto “actuación manual” comprende principalmente trabajos de clareo, roza y poda para el mantenimiento de áreas cortafuegos, mientras que el concepto “actuación mecanizada” comprende principalmente trabajos de decapado y perfilado para el mantenimiento de líneas cortafuegos.

| Zona de Coord. | Trabajo manual | Trabajo mecaniz. | Zona de Coord. | Trabajo manual (ha) | Trabajo mecaniz. (ha) |
|--------------------|----------------|------------------|----------------|---------------------|-----------------------|
| Sierra de Gata | 860 ha | 947 ha | Serena | 372 ha | 133 ha |
| Hurdes | 423 ha | 1.018 ha | Tentudía | 365 ha | 250 ha |
| Ambroz, Jerte y T. | 210 ha | 43 ha | Badajoz Centro | 482 ha | 183 ha |
| Monfragüe | 450 ha | - | Cáceres Centro | 349 ha | 588 ha |
| Ibores/Villuercas | 415 ha | 65 ha | | | |
| Siberia | 1.606 ha | 180 ha | TOTAL | 5.532 ha | 3.407 ha |

Cuadro 5: superficies relativas a actuaciones preventivas contenidas en la Propuesta Cuatrienal 2022-2026

4. MEDIDAS DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Anualidad 2025

4. MEDIDAS DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. ANUALIDAD DE 2025.

4.1. CATÁLOGO DE RECURSOS

El dispositivo vinculado al Plan Infoex estará compuesto por recursos propios de la Comunidad Autónoma y recursos de otras Administraciones (Administración General del Estado, Diputaciones Provinciales, Mancomunidades y Municipios).

Los recursos propios de la Comunidad Autónoma pueden agruparse en tres Catálogos: Catálogo de Infraestructuras, Catálogo de Personal y Catálogo de Equipos de extinción.

El **Catálogo de Infraestructuras** recoge todos aquellos centros de trabajo e instalaciones básicas desde la que se desarrolla la actividad del dispositivo, y comprende los tipos de infraestructuras que se describen a continuación, se listan en el Anexo y se localizan en los correspondientes mapas:

- ✓ Centro Operativo Regional: centro de coordinación autonómico en materia de prevención, vigilancia y lucha contra incendios forestales. Sede del Mando Directivo del Plan Infoex.
- ✓ Centros de Coordinación de Zona: centros de trabajo del personal Bombero Forestal- Coordinador (personal técnico responsable de las Zonas de Coordinación).
- ✓ Bases de medios de extinción:
 - Bases de unidades de prevención y extinción: centros de trabajo del personal Bombero Forestal-Conductor, organizado mediante grupos de referencia denominados **unidades**, compuestas por varios *retenes*. Las **unidades** pueden tener el carácter de brigadas terrestres, por lo que estarán dotadas de vehículos de extinción (tipo pick-up y/o camión de cabina sencilla y/o camión de cabina doble), y/o de brigadas helitransportadas.
 - Bases de maquinaria: bases de equipos de maquinaria pesada dotadas de personal maquinista y conductor de góndola, bulldozer y vehículo de transporte del mismo.
 - Helipuertos: infraestructuras dotadas de los servicios necesarios para la permitir las operaciones de extinción y mantenimiento de helicópteros, así como las instalaciones para trabajo y descanso de su tripulación.
 - Aeródromos: infraestructuras dotadas de los servicios necesarios para la permitir las operaciones y mantenimiento de aeronaves de extinción, así como las instalaciones para trabajo y descanso de su tripulación.
- ✓ Puestos de vigilancia fijos: red de torres distribuidas por la geografía autonómica, dotadas de personal Bombero Forestal-Conductor con tareas de vigilancia de incendios forestales.
- ✓ Red de comunicaciones: conjunto de centrales de comunicaciones, repetidores, terminales y frecuencias destinadas a permitir las telecomunicaciones necesarias para la coordinación y desarrollo de las actividades propias del dispositivo.

El **Catálogo de Personal** comprende el conjunto de medios humanos que desarrollan su actividad en los centros de trabajo del Catálogo de Infraestructuras, y comprende los tipos de personal que se listan a continuación, se distribuyen en el Anexo y se localizan en los correspondientes mapas:

- ✓ Personal directivo del Centro Operativo Regional:
 - Jefatura de Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales

- Dirección de COR
- Coordinación Regional
- ✓ Personal de los Centros de Coordinación de Zona.
 - Personal técnico responsable de las Coordinaciones de Zona
- ✓ Personal de las Bases de unidades de prevención y extinción y de los Puestos de vigilancia fijos:
 - Personal de naturaleza continua con carácter anual: 804 efectivos del personal Bombero-Forestal Conductor, distribuido en 67 unidades, con la estructura organizativa mostrada en la siguiente tabla, y con la distribución por bases y localidades que se muestra en el Anexo.
 - Personal de naturaleza discontinua con carácter temporal (época de peligro alto): 138 efectivos del personal Bombero-Forestal Conductor, distribuido en los 41 Puestos de vigilancia del Catálogo de Infraestructuras y, en su caso, en las unidades anteriormente mencionadas.

| Unidades | N.º de efectivos por unidad / retén | Nº de unidades | Total efectivos anuales |
|-----------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|
| Unidades de 10 puestos | 10/5 | 26 | 260 |
| Unidades de 12 puestos | 12/6 | 20 | 240 |
| Unidades de 14 puestos | 14/7 | 16 | 224 |
| Unidades de 16 puestos | 16/8 | 5 | 80 |
| PERSONAL CONTINUO ANUAL | | 67 unidades | 804 personas |
| PERSONAL DISCONTINUO TEMP. | | 41 puestos vig. / 67 unidades | 138 personas |

Cuadro 6: unidades de prevención y extinción del dispositivo del Plan Infoex. Personal continuo de carácter anual.

- ✓ Personal de las centrales de comunicaciones: 18 efectivos del personal Bombero-Forestal Conductor, con tareas de emisorista, distribuido en 3 centrales, a razón de 6 personas por central.
- ✓ Otro personal: Personal técnico y administrativo del Centro Operativo Regional, Personal administrativo de los Centros de Coordinación, Personal de Apoyo Logístico, Personal Mecánico y Personal Conductor.

El **Catálogo de Equipos de extinción** comprende los diferentes tipos de *vehículos terrestres* y *medios aéreos* del dispositivo del Plan Infoex que se listan a continuación, se distribuyen conforme al Anexo y se localizan en los correspondientes mapas:

- ✓ Vehículos de brigadas terrestres. Tipos:
 - R: vehículo pick-up dotado de depósito y bomba de impulsión.
 - C: camión autobomba.
 - CR: camión autobomba de cabina doble.
 - CGIF: unidad de apoyo en el puesto de mando avanzado.
- ✓ Medios aéreos:
 - H: Helicóptero de transporte y extinción
 - Halcón; Helicóptero de coordinación.
 - A: Avión bombardero anfibia.

4.2. PREVISIÓN DE ÉPOCAS DE PELIGRO

Al respecto de la declaración de Épocas de Peligro, se tendrán en cuenta las previsiones establecidas en el *Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX)*.

Así, la Época de peligro vigente vendrá determinada en función del riesgo de inicio y propagación potencial, derivado de las condiciones meteorológicas y, en su caso, de la reiteración de siniestros, contemplándose inicialmente una **Época de Peligro Bajo** y, en su caso y dentro de ésta, una *Época de Peligro Medio*, así como una **Época de Peligro Alto** de duración adaptada a las condiciones mencionadas, cuyas fechas orientativas de principio y fin son el 1 de junio y el 15 de octubre.

5. FINANCIACIÓN

Anualidad 2025

5. FINANCIACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DEL PLAN ANUAL. ANUALIDAD 2025

Las obligaciones financieras inherentes a las medidas contempladas en el presente Plan, así como aquellas derivadas de las obras, servicios o suministros para la ampliación, mejora o mantenimiento del Catálogo de Recursos del Plan Infoex, serán atendidas con cargo al siguiente servicio y programa presupuestario, incluido en el *Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de Extremadura para 2025*:

| SERVICIO PRESUPUESTARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS | | | | | |
|---|--------------------------------------|--------------|-------------|-------------|---------------------|
| PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 354B PROTECCIÓN Y DEFENSA CONTRA LOS INCENDIOS | | | | | |
| CAPÍTULO | FUENTE DE FINANCIACIÓN | | | | TOTAL |
| | FONDOS PROPIOS DE COMUNIDAD AUTÓNOMA | FEADER | FEDER | PRTR | |
| CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL | 38.461.197 € | | | | 38.461.197 € |
| CAPÍTULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 5.597.587 € | 3.084.000 € | | | 8.681.587 € |
| CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES | | 7.140.000 € | 1.625.000 € | 1.752.000 € | 10.517.000 € |
| CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL EE.LL. | | | | | |
| SUBTOTALES | 44.058.784 € | 10.224.000 € | 1.625.000 € | 1.752.000 € | 57.659.784 € |

ANEXO: CATÁLOGO DE RECURSOS DEL PLAN INFOEX

Anualidad 2025

ANEXO: CATÁLOGO DE RECURSOS DEL PLAN INFOEX

| Zona | UBICACIÓN | | CATÁLOGO DE INFRAESTRUCTURAS | | CATÁLOGO DE PERSONAL | | | CATÁLOGO DE EQUIPOS DE EXTINCIÓN | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------|-----------------------|--|--|--|---|-------------------|---|-------------------------------------|-------------|------------|-----------|----------|----------|------------|------------|------------|-------------|------------------|------------------|----|
| | Término Municipal | Id | Tipo Infraestructura | Nombre infraestructura | Personal | Distintivo Unidad | Nombre Unidad | Localidad Unidad | *A p. cont. | *B p. dis. | *C medio | *D nº v. | *E nº c. | Distintivo | Distintivo | Distintivo | V. agua (l) | Grupo | Codif. | |
| Zona 1. Sierra de Gata | Hoyos | | Centro de Coordinación de Zona | | Personal técnico de los Centros de Coordinación de Zona | | | | 2 | | CZ | | | | | | | | | |
| | | 100 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | | Personal de unidades de prevención y extinción | G4 | Hoyos aire | Hoyos | 10 | | RH | 1 | 5 | G4A | | | | 900 | Helitransportada | B3 |
| | | 103 | Helipuerto | Base-helipuerto de Hoyos | | | G55 | Hoyos tierra | | 14 | | R + C | 2 | 7 | GR55 | GC55 | | 4000 | Autobombas | C2 |
| | | 140 | Base de Maquinaria | | Personal maquinista y conductor de góndola | | | | | | | H | 1 | 1 | LE4 | | | 900 | Brigada | L |
| | | 141 | | | | | | | | | | DOZER | 2 | 2 | D9 | VT5 | | 0 | Maquinaria | P |
| | Valverde del Fresno | 101 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Valverde del Fresno | Personal de unidades de prevención y extinción | G58 | Valverde | Valverde del Fresno | 12 | | RC | 1 | 6 | | | G58 | | 3000 | Autobombas | C2 |
| | | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV Fátima | Personal de unidades de prevención y extinción | | | | | 4 | | | | | | | | | | |
| | Cilleros | 102 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Cilleros | Personal de unidades de prevención y extinción | G52 | Cilleros | Cilleros | 10 | | R + C | 2 | 5 | GR52 | GC52 | | | 4000 | Autobombas | C2 |
| | | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV Cilleros | Personal de unidades de prevención y extinción | | | | | 4 | | | | | | | | | | |
| | | | Red de Comunicaciones (repetidor) | R Cilleros | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Gata | 104 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Gata | Personal de unidades de prevención y extinción | G59 | Gata | Gata | 12 | | R + C | 2 | 6 | GR59 | GC59 | | | 4000 | Autobombas | C2 |
| | | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV Sª de Gata | Personal de unidades de prevención y extinción | | | | | 4 | | | | | | | | | | |
| | | | Red de Comunicaciones (repetidor) | R Gata | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Villasbuenas de Gata | 105 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Villasbuenas de Gata | Personal de unidades de prevención y extinción | G53 | Villasbuenas | Villasbuenas de Gata | 10 | | R | 1 | 5 | GR53 | | | | 500 | Brigada | R3 |
| Descargamaría | 106 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Descargamaría | Personal de unidades de prevención y extinción | G56 | Descargamaría | Descargamaría-Robledillo de Gata | 12 | | R + C | 2 | 6 | GR56 | GC56 | | | 4000 | Autobombas | C2 | |
| Robledillo de Gata | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV Robledillo | | | | | | 4 | | | | | | | | | | | |
| Torreçilla de los Ángeles | 107 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Torreçilla de los Ángeles | Personal de unidades de prevención y extinción | G54 | Torreçilla | Torreçilla de los Ángeles-Villanueva de la Sierra | 10 | | R | 1 | 5 | GR54 | | | | 500 | | | |
| Villanueva de la Sierra | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV Sierra de Dios Padre | | | | | | 4 | | | | | | | | | | | |
| Cañaverál | 108 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Cañaverál | Personal de unidades de prevención y extinción | G66 | Cañaverál | Cañaverál | 12 | | RC | 1 | 6 | | | G66 | | 3000 | Autobombas | C2 | |
| | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV Puerto los Castaños | | | | | | 2 | | | | | | | | | | | |
| | | Red de Comunicaciones (repetidor) | R Silleta | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zona 2. Ambroz, Jerte y Tiétar | Plasencia | | Centro de Coordinación de Zona | | Personal técnico de los Centros de Coordinación de Zona | | | | 3 | | CZ | 2 | | | A0 | | | | | |
| | | | Helipuerto | Base-helipuerto de Plasencia | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 202 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Plasencia | Personal de unidades de prevención y extinción | A26 | Plasencia | Plasencia | 16 | | R + C + C | 3 | 8 | AR26 | AC26.1 | AC26.2 | 7000 | Autobombas | C1 | |
| | Hervás | 204 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Hervás | Personal de unidades de prevención y extinción | A38 | Hervás | Hervás | 12 | | RC | 1 | 6 | | A38 | | 3000 | Autobombas | C2 | |
| | Navaconcejo | 205 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Navaconcejo | Personal de unidades de prevención y extinción | A41 | Navaconcejo | Navaconcejo-Tornavacas | 14 | | R + C | 2 | 7 | AR41 | AC41 | | 4000 | Autobombas | C2 | |
| | Tornavacas | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV Tornavacas | | | | | | 4 | | | | | | | | | | |
| | | | Red de Comunicaciones (repetidor) | R Tornavacas | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Villanueva de la Vera | | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Villanueva de la Vera | Personal de unidades de prevención y extinción | A30 | Villanueva | Villanueva de la Vera | 12 | | RC | 1 | 6 | | | A30 | | 3000 | Autobombas | C2 |
| | | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV Mesallana | | | | | | 4 | | | | | | | | | | |
| | Jarandilla de la Vera | 200 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | | Personal de unidades de prevención y extinción | A7 | Jarandilla de la Vera Aire | Jarandilla de la Vera | 10 | | RH | 1 | 5 | A7A | | | | | | |
| | | 207 | Helipuerto | Base-helipuerto de Jarandilla de la Vera | | A29 | Jarandilla de la Vera Tierra | Jarandilla de la Vera | 12 | | R + C | 2 | 6 | AR29 | AC29 | | | 4000 | Autobombas | C2 |
| | | | Base de Maquinaria | | Personal maquinista y conductor de góndola | | | | | | | H | 1 | 1 | LE7 | | | 900 | Brigada | L |
| | | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV La Nava | Personal de unidades de prevención y extinción | | | | | 2 | | DOZER | 1 | 2 | D2 | | | | Maquinaria | P |
| | | | Red de Comunicaciones (repetidor) | R La Nava | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Jaraíz de la Vera | 208 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Jaraíz de la Vera | Personal de unidades de prevención y extinción | A34 | Jaraíz | Jaraíz de la Vera | 12 | | R + C | 2 | 6 | AR34 | AC34 | | | 4000 | Autobombas | C2 | |
| | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV Cerro de la Cabeza | | | | | | 4 | | | | | | | | | | | |
| Talayuela | 209 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Talayuela | Personal de unidades de prevención y extinción | A14 | Talayuela | Talayuela | 10 | | R + C | 2 | 5 | AR14 | AC14 | | | 4000 | Autobombas | C2 | |
| Zona 3. Ibres y Villuercas | Guadalupe | | Centro de Coordinación de Zona | | Personal técnico de los Centros de Coordinación de Zona | | | | 3 | | CZ | 2 | | | V0 | | | | | |
| | | 300 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base-helipuerto de Guadalupe | Personal de unidades de prevención y extinción | V2 | Guadalupe Aire | Guadalupe | 10 | | RH | 1 | 5 | V2A | | | 900 | Helitransportada | B3 | |
| | | | Helipuerto | | | | | | | | | H | 1 | 1 | LE2 | | | 900 | Brigada | L |
| | Deleitosa | 301 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Deleitosa | Personal de unidades de prevención y extinción | V51 | Deleitosa | Deleitosa-Campillo | 12 | | RC | 1 | 6 | | V51 | | 3000 | Autobombas | C2 | |
| | | | Red de Comunicaciones (repetidor) | R Campillo | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Campillo de Deleitosa | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV Campillo | Personal de unidades de prevención y extinción | | | | 4 | | | | | | | | | | | |
| | Castañar de Ibor | 302 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Castañar de Ibor | Personal de unidades de prevención y extinción | V39 | Castañar | Castañar de Ibor-Villar del Pedroso | 12 | | | | | | | | | | | |
| | Villar del Pedroso | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV Pico Cervales | | | | | 4 | | | | | | | | | | | |
| | Cañamero | | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Cañamero | Personal de unidades de prevención y extinción | V50 | Cañamero | Cañamero | 12 | | R + C | 2 | 6 | VR50 | VC50 | | | 4000 | Autobombas | C2 |
| | | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV Cañamero | | | | | | 4 | | | | | | | | | | |
| | | Red de Comunicaciones (repetidor) | R Pico Villuercas | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Alía | | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Alía | Personal de unidades de prevención y extinción | V49 | Alía | Alía | 14 | | RC + R | 1 | 7 | R26 | V49 | | | 3000 | Autobombas | C2 | |
| | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV La Palomera | | | | | | 4 | | | | | | | | | | | |

| UBICACIÓN | | CATÁLOGO DE INFRAESTRUCTURAS | | CATÁLOGO DE PERSONAL | | | | CATÁLOGO DE EQUIPOS DE EXTINCIÓN | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|----------------------|--|--|--|---|--|--|----------------------------------|---------------------------|------------|----------|----------|----------|------------|------------|------------|-------------|------------|------------------|-------------|----|
| Zona | Término Municipal | Id | Tipo Infraestructura | Nombre infraestructura | Personal | Distintivo Unidad | Nombre Unidad | Localidad Unidad | *A p. cont. | *B p. dis. | *C medio | *D nº v. | *E nº c. | Distintivo | Distintivo | Distintivo | V. agua (l) | Grupo | Codif. | | |
| Zona 4. La Siberia | Herrera del Duque | 400 | Centro de Coordinación de Zona | | Personal técnico de los Centros de Coordinación de Zona | | | | 2 | | CZ | | | S0 | | | | | | | |
| | | 406 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | | Personal de unidades de prevención y extinción | S3 | Herrea del Duque Aire | Herrea del Duque | 10 | | RH | 1 | 5 | S3A | | | | 900 | Helitransportada | B3 | |
| | | | | | Base-heliporto de Herrera del Duque | | | | | 16 | | RC + C | 2 | 8 | S15 | SC15.2 | | | 4000 | Autobombas | C2 |
| | | | | | Helipuerto | | | | | | | H | 1 | 1 | LE3 | | | | 900 | Helicóptero | L |
| | | 440 | Base de Maquinaria | | Personal maquinista y conductor de góndola | | | | | | | DOZER | 2 | 2 | D5 | VT3 | | | 0 | Maquinaria | P |
| | | | | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV El Mirador | Personal de unidades de prevención y extinción | | | | 4 | | | | | | | | | | |
| | | | | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV El Portillo | | | | | 2 | | | | | | | | | | |
| | | | | Red de Comunicaciones (repetidor) | R El Portillo | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Valdecaballeros | 401 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Valdecaballeros | Personal de unidades de prevención y extinción | S21 | Valdecaballeros | Valdecaballeros | 10 | | R + C | 2 | 5 | SR21 | SC21 | | | 4000 | Autobombas | C2 |
| | | Helechosa de los Montes | 402 | | | Personal de unidades de prevención y extinción | S27 | Helechosa de los montes 1 | Helechosa de los Montes | 12 | | | | | | | | | | | |
| | | | 403 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Helechosa de los Montes | | S33 | Helechosa de los montes 2 | Helechosa de los Montes | 12 | | | | | | | | | | | |
| | | | 404 | | Base de Bohonal de los Montes | | S32 | Bohonal de los Montes | Bohonal de los Montes | 12 | | RC | 1 | 6 | | S32 | | | 3000 | Autobombas | C2 |
| | | | | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV La Aljibe | | | | | 2 | | | 2 | | | | | | | |
| | | | | Taller | | Personal Mecánico | | | | 2 | | | | | | | | | | | |
| | | Villarta de los Montes | 405 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Villarta de los Monstes | Personal de unidades de prevención y extinción | S36 | Villarta de los Montes | Villarta de los Montes | 16 | | R + C | 2 | 8 | R20 | S36 | | | | | |
| | | | | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV La Rañuela PV Manzano Villarta | | | | | 4 2 | | | | | | | | | | |
| | | Fuenlabrada de los Montes | 408 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Fuenlabrada de los Montes | Personal de unidades de prevención y extinción | S9 | Fuenlabrada de los Montes | Fuenlabrada de los Montes | 12 | | RC | 1 | 6 | | S9 | | | 3000 | Autobombas | C2 |
| | | | | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV Las Moralejas | | | | | 2 | | | | | | | | | | |
| | | | | | Red de Comunicaciones (repetidor) | R Cantos Negros | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Talarrubias | 409 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Talarrubias | Personal de unidades de prevención y extinción | S10 | Talarrubias | Talarrubias | | | R + C | 1 | 5 | SR10 | | | | 500 | Brigada | R3 |
| | | | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV Las Víboras | | | | | 2 | | | | | | | | | | | |
| | Garbayuela | 410 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Garbayuela | Personal de unidades de prevención y extinción | S12 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV Los Villares | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Siruela | 411 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Siruela | Personal de unidades de prevención y extinción | S40 | Siruela | Siruela-Garlitos | 12 | | RC | 1 | 6 | | S40 | | | 3000 | Autobombas | C2 | |
| | | | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV S° del Palo | | | | | 4 | | | | | | | | | | | |
| | | | | Red de Comunicaciones (repetidor) | R La Motilla | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zona 5. La Serena | Don Benito | | Centro de Coordinación de Zona | | Personal técnico de los Centros de Coordinación de Zona | | | | 2 | | CZ | 1 | | E0 | | | | | | | |
| | | 501 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Don Benito | Personal de unidades de prevención y extinción | E18 | Don Benito | Don Benito-La Haba | 14 | | R + C | 2 | 7 | ER18 | EC18 | | | 4000 | Autobombas | C2 | |
| | Haba, La | | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV Arrazuces | Personal de unidades de prevención y extinción | | | | | 4 | | | | | | | | | | |
| | | | | | Red de Comunicaciones (repetidor) | R Arrazuces | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Peñalsordo | 502 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Peñalsordo | Personal de unidades de prevención y extinción | E28 | Peñalsordo | Peñalsordo | 12 | | R + C | 2 | 6 | ER28 | EC28 | | | 4000 | Autobombas | C2 | |
| | Puebla de la Reina | 503 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Puebla de la Reina | Personal de unidades de prevención y extinción | E19 | Puebla de la Reina | Puebla de la Reina | 14 | | R + C | 2 | 7 | ER19 | EC19 | | | 4000 | Autobombas | C2 | |
| | Valle de la Serena | 504 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base del Valle de la Serena | Personal de unidades de prevención y extinción | E24 | Valle de la Serena | Valle de la Serena | 10 | | R + C | 2 | 5 | ER24 | EC24 | | | 4000 | Autobombas | C2 | |
| | Zalamea de la Serena | 505 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Zalamea de Serena | Personal de unidades de prevención y extinción | E17 | Zalamea de la Serena | Zalamea de la Serena | 10 | | R + C | 2 | 5 | ER17 | EC17 | | | 4000 | Autobombas | C2 | |
| | Manchita | 500 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | | Personal de unidades de prevención y extinción | E8 | Manchita Aire | Manchita | 10 | | RH | 1 | 5 | E8A | | | | | | | |
| | | 506 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base-heliporto de Manchita | | E16 | Manchita Tierra | | 10 | | R + C | 2 | 5 | ER16 | EC16 | | | 4000 | Autobombas | C2 | |
| | | | Helipuerto | | | | | | | H | 1 | 1 | LE8 | | | | 900 | Brigada | L | | |
| | | 540 | Base de Maquinaria | | Personal maquinista y conductor de góndola | | | | | DOZER | 2 | 2 | D1 | VT6 | | | 0 | Maquinaria | P | | |
| Hornachos | | Red de Comunicaciones (repetidor) | R Hornachos | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Peraleda del Zaucejo | | Red de Comunicaciones (repetidor) | R Santa Ines | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zona 6. Tentudía | Zafra | | Centro de Coordinación de Zona | | Personal técnico de los Centros de Coordinación de Zona | | | | 3 | | CZ | 2 | | T0 | | | | | | | |
| | | 640 | Base de Maquinaria | | Personal maquinista y conductor de góndola | | | | | | DOZER | 1 | 2 | D6 | VT4 | | | 0 | Maquinaria | P | |
| | Oliva de la Frontera | 601 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Oliva de la frontera | Personal de unidades de prevención y extinción | T85 | Oliva | Oliva de la Frontera | 10 | | R + C | 2 | 5 | TR85 | TC85 | | | 4000 | Autobombas | C2 | |
| | | | | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV Perdígón | | | | | 2 | | | | | | | | | | |
| | Calera de León | 600 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | | Personal de unidades de prevención y extinción | T5 | Calera de León Aire | Calera de León | 10 | | RH | 1 | 5 | T5A | | | | 900 | Helitransportada | B3 | |
| | | 602 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base-heliporto Calera de León | | T82 | Calera de León Tierra | Calera de León | 10 | | R | 1 | 5 | TR82 | | | | 500 | Helicóptero | R3 | |
| | | | | Helipuerto | | | | | | | H | 1 | 1 | LE5 | | | | 900 | Brigada | L | |
| | Monesterio | | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Monesterio | Personal de unidades de prevención y extinción | T84 | Monesterio | Monesterio | 14 | | R + C | 2 | 7 | TR84 | TC84 | | | 4000 | Autobombas | C2 | |
| | | | | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV Aguafría | | | | | 4 | | | | | | | | | | |
| | | | | | Red de Comunicaciones (repetidor) | R Aguafría | | | | | | | | | | | | | | | |
| Trasierra | 604 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Trasierra | Personal de unidades de prevención y extinción | T83 | Trasierra | Trasierra-Bienvenida | 14 | | R + C | 2 | 7 | TR83 | TC83 | | | 4000 | Autobombas | C2 | | |
| | | | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV Puerto Blanco | | | | | 4 | | | | | | | | | | | |
| Bienvenida | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV S° Bienvenida | | | | | | 2 | | | | | | | | | | | | |
| Jerez de los Caballeros | | Red de Comunicaciones (repetidor) | R San José-Matamoros | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

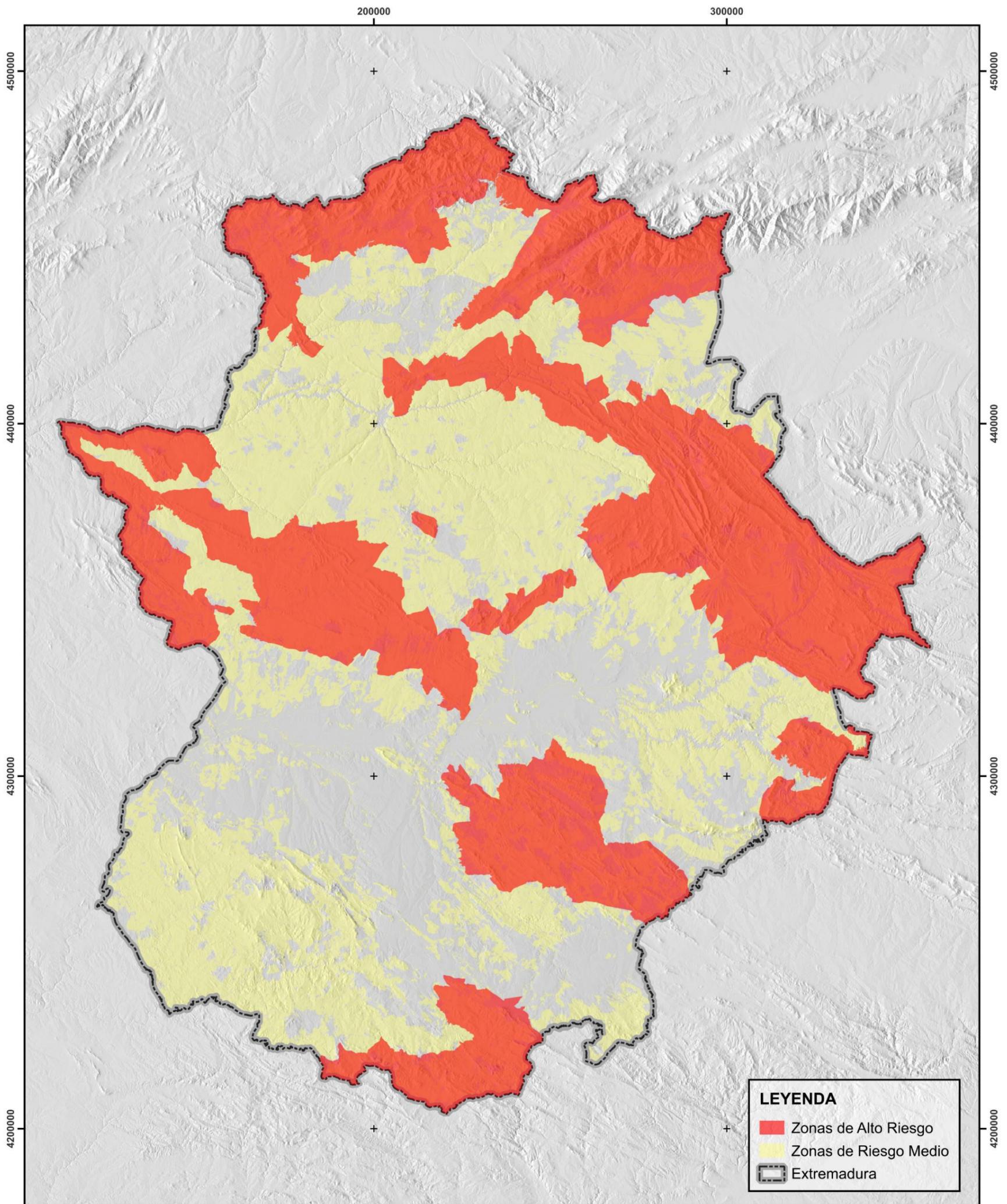
| UBICACIÓN | | CATÁLOGO DE INFRAESTRUCTURAS | | CATÁLOGO DE PERSONAL | | | CATÁLOGO DE EQUIPOS DE EXTINCIÓN | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|-------------------|--|--|--|---|------------------------------|---|------------------|-------------|------------|----------|---------------|----------|------------|------------|------------|--------------------------|------------|--------|--|
| Zona | Término Municipal | Id | Tipo Infraestructura | Nombre infraestructura | Personal | Distintivo Unidad | Nombre Unidad | Localidad Unidad | *A p. cont. | *B p. dis. | *C medio | *D n° v. | *E n° c. | Distintivo | Distintivo | Distintivo | V. agua (l) | Grupo | Codif. | |
| Zona 7. Badajoz Centro | Badajoz | | Centro de Coordinación de Zona | | Personal técnico de los Centros de Coordinación de Zona | | | | 2 | | CZ | 1 | | B0 | | | | | | |
| | | | Red de Comunicaciones (central) | | Personal de las centrales de Comunicación | | | | 6 | | | | | | | | | | | |
| | Talavera la Real | | Aeropuerto | Aeropuerto Badajoz | | | | | | | A | 2 | 2 | | | | 3500 | Aviones | A | |
| | Albuquerque | 704 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Albuquerque | Personal de unidades de prevención y extinción | B63 | Albuquerque | Albuquerque | 10 | | R + C | 2 | 5 | BR63 | BC63 | | 4000 | Autobombas | C2 | |
| | | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV Centinela | Personal de unidades de prevención y extinción | | | | 2 | | | | | | | | | | | |
| | Puebla de Obando | 705 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Puebla de Obando | Personal de unidades de prevención y extinción | B69 | Puebla de Obando | Puebla de Obando | 10 | | R + C | 2 | 5 | BR69 | BC69 | | 4000 | Autobombas | C2 | |
| | Mirandilla | 706 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Mirandilla | Personal de unidades de prevención y extinción | B94 | Cornalvo | Mirandilla | 14 | | R + C | 2 | 7 | BR94 | BC94 | | 4000 | Autobombas | C2 | |
| | | | Red de Comunicaciones (repetidor) | R Cornalvo | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Almendral | 707 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Almendral | Personal de unidades de prevención y extinción | B97 | Almendral | Almendral | 12 | | R + C | 2 | 6 | BR97 | BC97 | | 4000 | Autobombas | C2 | | |
| Mérida | | Red de Comunicaciones (central) | | Personal de las centrales de Comunicación | | | | 6 | | | | | | | | | | | | |
| Olivenza | | Red de Comunicaciones (repetidor) | R Alor | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zona 8. Cáceres Centro | Cáceres | | Centro Operativo Regional | | Personal Directivo del Centro Operativo Regional | | | | | | | | | J0 | J1 | | | | | |
| | | | Centro de Coordinación de Zona | | Personal Técnico del Servicio | | | | 3 | | CGIF | 1 | 2 | CGIF1 | CGIF2 | | | | | |
| | | 805 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de los Barruecos | Personal de unidades de prevención y extinción | C91 | Cáceres | Cáceres | 14 | | R + C | 2 | 7 | CR91 | CC91 | | 4000 | Autobombas | C2 | |
| | | 840 | | | Personal maquinista y conductor de góndola | | | | | | C | 1 | 2 | D10 | VT2 | | 0 | Maquinaria | P | |
| | | 841 | | | | | | | | | | 2 | 2 | D11 | VT1 | | 0 | Maquinaria | P | |
| | | 842 | | | | | | | | | DOZER | 1 | 2 | D3 | | | 0 | Maquinaria | P | |
| | | | | | | | | | | | | | | | D4 | | 0 | Maquinaria | P | |
| | | | | | | | | | | | | | | | D7 | | 0 | Maquinaria | P | |
| | | | | | | | | | | | | V. TRANSPORTE | | | | VT7 | 0 | Maquinaria | P | |
| | | | | | | | | | | | | | | | VT8 | 0 | Maquinaria | P | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | MA1 | 0 | Maquinaria | P | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | MA2 | 0 | Maquinaria | P | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | MA3 | 0 | Maquinaria | P | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | MA6 | 0 | Maquinaria | P | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | MA7 | 0 | Maquinaria | P | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | MA8 | 0 | Maquinaria | P | | |
| | | | | | Red de Comunicaciones (central) | | Personal de las centrales de Comunicación | | | 6 | | | | | | | | | | |
| | | | | | Taller | | Personal Mecánico | | | 3 | | | | | | | | | | |
| | | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV Sª San Pedro | Personal de unidades de prevención y extinción | | | | 4 | | | | | | | | | | | |
| | 806 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base del Rincón de Ballesteros | Personal de unidades de prevención y extinción | C67 | Rincón | Rincón de Ballesteros (Cáceres) | 12 | | RC | 1 | 6 | | C67 | | 3000 | Autobombas | C2 | | |
| Malpartida de Cáceres | | Base sanitaria | | | | | | | | HALCÓN | 1 | 4 | | HE | | 0 | Aeronave de coordinación | H | | |
| Valencia de Alcántara | 800 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base-helipuerto de Valencia de Alcántara | Personal de unidades de prevención y extinción | C6 | Valencia de Alcántara Aire | Valencia de Alcántara | 10 | | RH | 1 | 5 | C6A | | | 900 | Helitransportada | B3 | | |
| | 802 | Puesto de Vigilancia Fijo | PV Sª Fria | Personal de unidades de prevención y extinción | C62 | Valencia de Alcántara Tierra | | 16 | | RC + C | 2 | 8 | C62 | C62.2 | | 6500 | Autobombas | C1 | | |
| | | Helipuerto | Base-helipuerto de Valencia de Alcántara | | | | | | 4 | | H | 1 | 1 | LE6 | | 900 | Brigada | L | | |
| | | Red de Comunicaciones (repetidor) | R Sierra Fria | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Membrío | 804 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Membrío | Personal de unidades de prevención y extinción | C68 | Membrío Carbajo | Membrío-Carbajo | 10 | | R + C | 2 | 5 | CR68 | CC68 | | 4000 | Autobombas | C2 | | |
| Santiago de Alcántara | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV La Atalaya | | | | | 2 | | | | | | | | | | | | |
| Alcuéscar | 807 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Alcuéscar | Personal de unidades de prevención y extinción | C65 | Alcuéscar | Alcuéscar | 12 | | RC | 1 | 6 | | C65 | | 3000 | Autobombas | C2 | | |
| Garciaz | 808 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Garciaz | Personal de unidades de prevención y extinción | C99 | Garciaz | Garciaz-Madroñera/Herguijuela | 14 | | | | | | | | | | | | |
| Herguijuela | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV Pedro Gómez | Personal de unidades de prevención y extinción | | | | 4 | | | | | | | | | | | | |
| Aliseda | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV Aljibe | Personal de unidades de prevención y extinción | | | | 4 | | | | | | | | | | | | |
| | | Red de Comunicaciones (repetidor) | R El Algibe | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Montánchez | | Red de Comunicaciones (repetidor) | R Montanchez | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Sierra de Fuentes | | Red de Comunicaciones (repetidor) | R El Risco | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| UBICACIÓN | | | CATÁLOGO DE INFRAESTRUCTURAS | | CATÁLOGO DE PERSONAL | | | | CATÁLOGO DE EQUIPOS DE EXTINCIÓN | | | | | | | | | | | | |
|---------------------|-------------------------|--|--|--|---|-------------------|-------------------|--------------------------|----------------------------------|------------|-----------|----------|----------|------------|------------|------------|-------------|------------|------------------|-------------|---|
| Zona | Término Municipal | Id | Tipo Infraestructura | Nombre infraestructura | Personal | Distintivo Unidad | Nombre Unidad | Localidad Unidad | *A p. cont. | *B p. dis. | *C medio | *D n° v. | *E n° c. | Distintivo | Distintivo | Distintivo | V. agua (l) | Grupo | Codif. | | |
| Zona 9. Monfrague | Malpartida de Plasencia | | Centro de Coordinación de Zona | | Personal técnico de los Centros de Coordinación de Zona | | | | 2 | | CZ | 1 | | M0 | | | | | | | |
| | | 904 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Malpartida de Plasencia | Personal de unidades de prevención y extinción | M76 | Malpartida | Malpartida de Plasencia | 10 | | R + C | 2 | 5 | | MR76 | MC76 | | 4000 | Autobombas | C2 | |
| | Serradilla | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV La Serrana | Personal de unidades de prevención y extinción | | | | | 4 | | | | | | | | | | | |
| | | 900 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base-helipuerto de Serradilla | Personal de unidades de prevención y extinción | M1 | Serradilla Aire | Serradilla | 10 | | RH | 1 | 5 | | M1A | | | 900 | Helitransportada | B3 | |
| | | 901 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | | Personal de unidades de prevención y extinción | M79 | Serradilla Tierra | | 14 | | R + C | 2 | 7 | | MR79 | MC79 | | 4000 | Autobombas | C2 | |
| | | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV Santa Catalina | | | | | | 4 | | | | | | | | | | | |
| | | | Helipuerto | Base-helipuerto de Serradilla | | | | | | | | H | 1 | 1 | | LE1 | | | 900 | Helicóptero | L |
| | | Red de Comunicaciones (repetidor) | R La Serrana | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Torrejón el Rubio | 905 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Torrejón el Rubio | Personal de unidades de prevención y extinción | M74 | Torrejón | Torrejón el Rubio | 14 | | R + C | 2 | 7 | | MR74 | MC74 | | 4000 | Autobombas | C2 | |
| | Serrejón | 906 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Serrejón | Personal de unidades de prevención y extinción | M78 | Serrejón | Serrejón | 14 | | R + C | 2 | 7 | | MR78 | MC78 | | 4000 | Autobombas | C2 | |
| Jaraicejo | 907 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Jaraicejo | Personal de unidades de prevención y extinción | M75 | Jaraicejo | Jaraicejo | 10 | | R + C | 2 | 5 | | MR75 | MC75 | | 4000 | Autobombas | C2 | | |
| | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV Pico Miravete | | | | | | 2 | | | | | | | | | | | | |
| | | Red de Comunicaciones (repetidor) | R Pico Miravete | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Mirabel | | Aeródromo | | | | | | | | A | 2 | 2 | | | | | 3500 | Aviones | A | | |
| Zona 10. Las Hurdes | Nuñomoral | | Centro de Coordinación de Zona | | Personal técnico de los Centros de Coordinación de Zona | | | | 2 | | CZ | 2 | | H0 | | | | | | | |
| | | 3 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Nuñomoral | Personal de unidades de prevención y extinción | H92 | Nuñomoral | Nuñomoral-Vegas de Coria | 16 | | R + C + C | 3 | 8 | | HR92 | HC92 | HC92.2 | 7000 | Autobombas | C2 | |
| | | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV La Jineta | | | | | | 4 | | | | | | | | | | | |
| | | | Red de Comunicaciones (repetidor) | R Arrobuy | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Caminomorisco | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV Colgadizos | Personal de unidades de prevención y extinción | | | Nuñomoral-Vegas de Coria | | 2 | | | | | | | | | | | |
| | | 4 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Caminomorisco | Personal de unidades de prevención y extinción | H23 | Caminomorisco | Caminomorisco | 14 | | R + C | 2 | 7 | | HR23 | HC23 | | 4000 | Autobombas | C2 | |
| | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV Ahycepo | | | | | | 4 | | | | | | | | | | | | |
| | Casares de las Hurdes | 1 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Casares | Personal de unidades de prevención y extinción | H46 | Casares de Hurdes | Casares de Hurdes | 10 | | R | 1 | 5 | | HR46 | | | 500 | Brigada | R3 | |
| | Ladrillar | 2 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Mestas | Personal de unidades de prevención y extinción | H60 | Ladrillar/Mestas | Ladrillar | 14 | | R + C | 2 | 7 | | HR60 | HC60 | | 4000 | Autobombas | C2 | |
| | | | Puesto de Vigilancia Fijo | PV La Viñuela | | | | | | 4 | | | | | | | | | | | |
| Pinofranqueado | 5 | Base de Unidades de Prevención y Extinción | Base de Pinofranqueado | Personal de unidades de prevención y extinción | H43 | Pinofranqueado | Pinofranqueado | 14 | | R + C | 2 | 7 | | HR43 | HC43 | | 4000 | Autobombas | C2 | | |
| | | Helipuerto | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 40 | Base de Maquinaria | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

*A: n° efectivos personal continuo; *B: n° efectivos personal discontinuo; *C: Tipo de medio: R (pick-up), C (autobomba), CR (autobomba cabina doble), RH (brigada helitransportada), H (helicóptero), A (avión anfíbio), Dozer; *D: n° vehículos; *E: n° componentes

CARTOGRAFÍA:

CARTOGRAFÍA

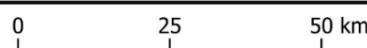


**PLAN ANUAL PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

MAPA 1. Zonificación para la Prevención de Incendios Forestales establecida en el Decreto 260/2014 y ampliada en el Decreto 112/2022

SEPTIEMBRE 2024

SRC: ETRS89 UTM H30
EPGS: 25830



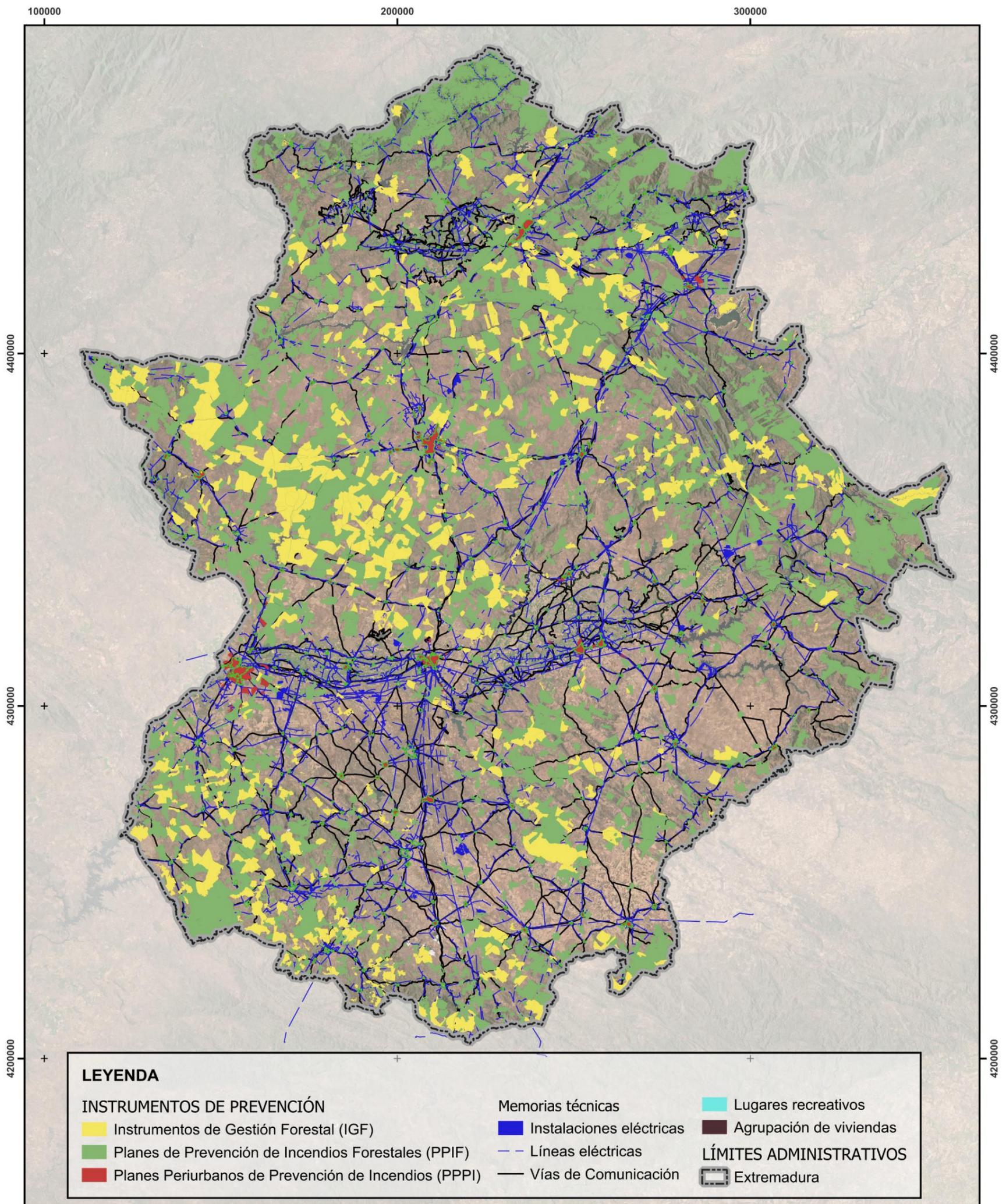
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales

Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural



PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

MAPA 2. Instrumentos de Prevención de Incendios Forestales regulados por el Decreto 260/2014

SEPTIEMBRE 2024

SRC: ETRS89 UTM H30
EPGS: 25830

0 25 50 km

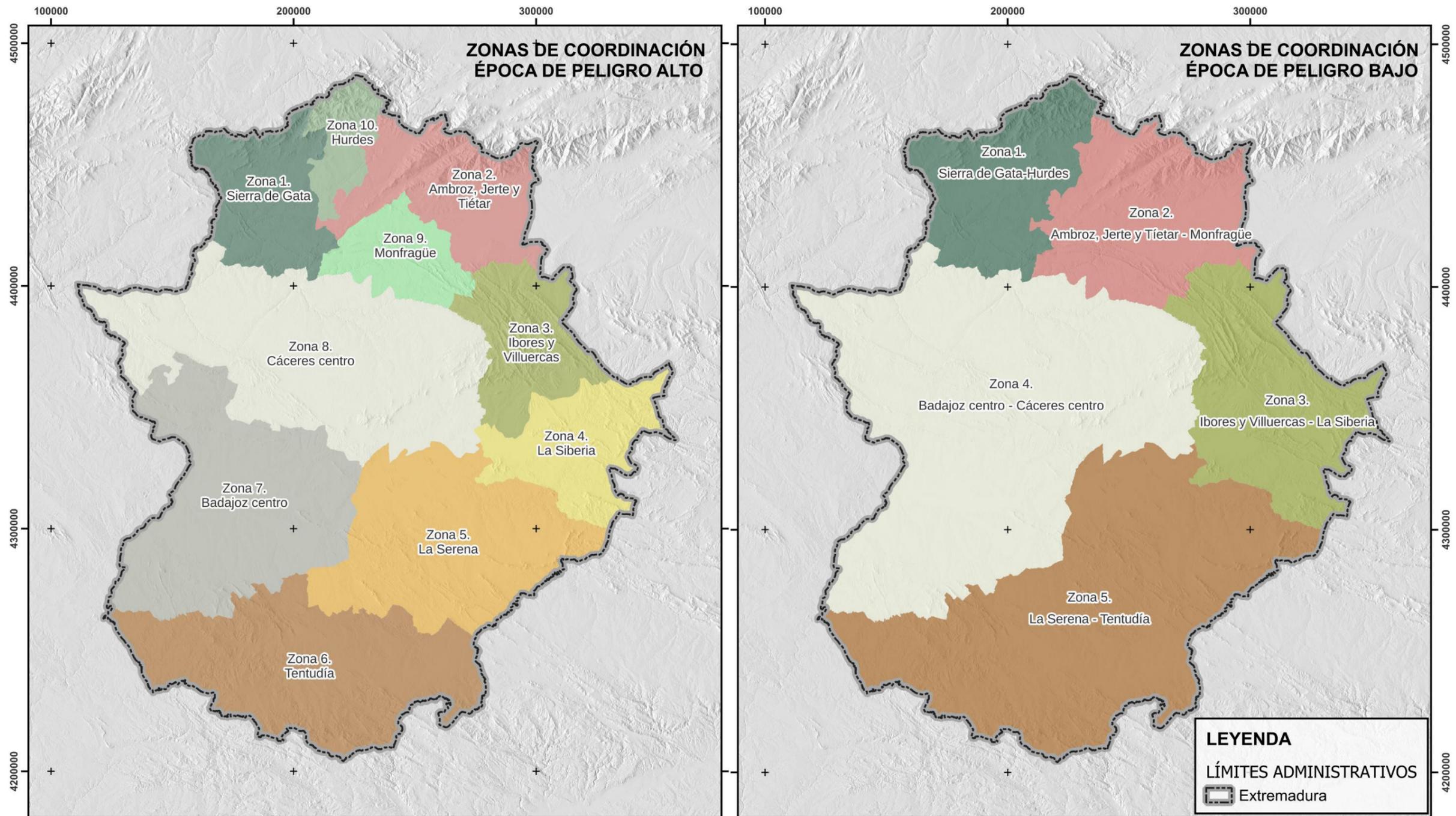


Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural



PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

MAPA 3. Zonificación para la Extinción

SEPTIEMBRE 2024

SRC: ETRS89 UTM H30
EPGS: 25830

0 50 100 km

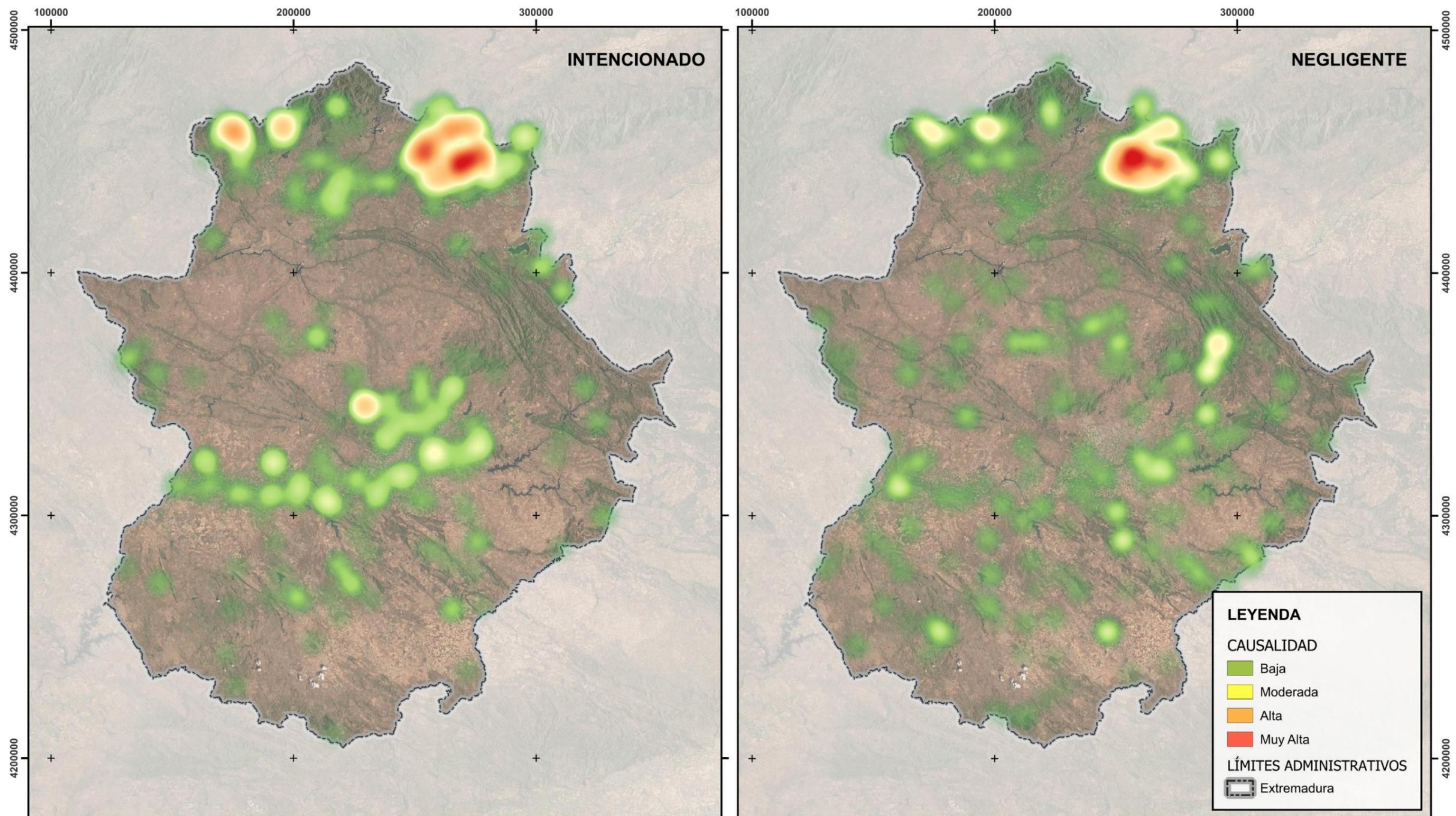
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales

Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural





PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

MAPA 4.1. Causalidad en Época de Peligo Bajo

SEPTIEMBRE 2024

SRC: ETRS89 UTM H30
EPGS: 25830

0 50 100 km

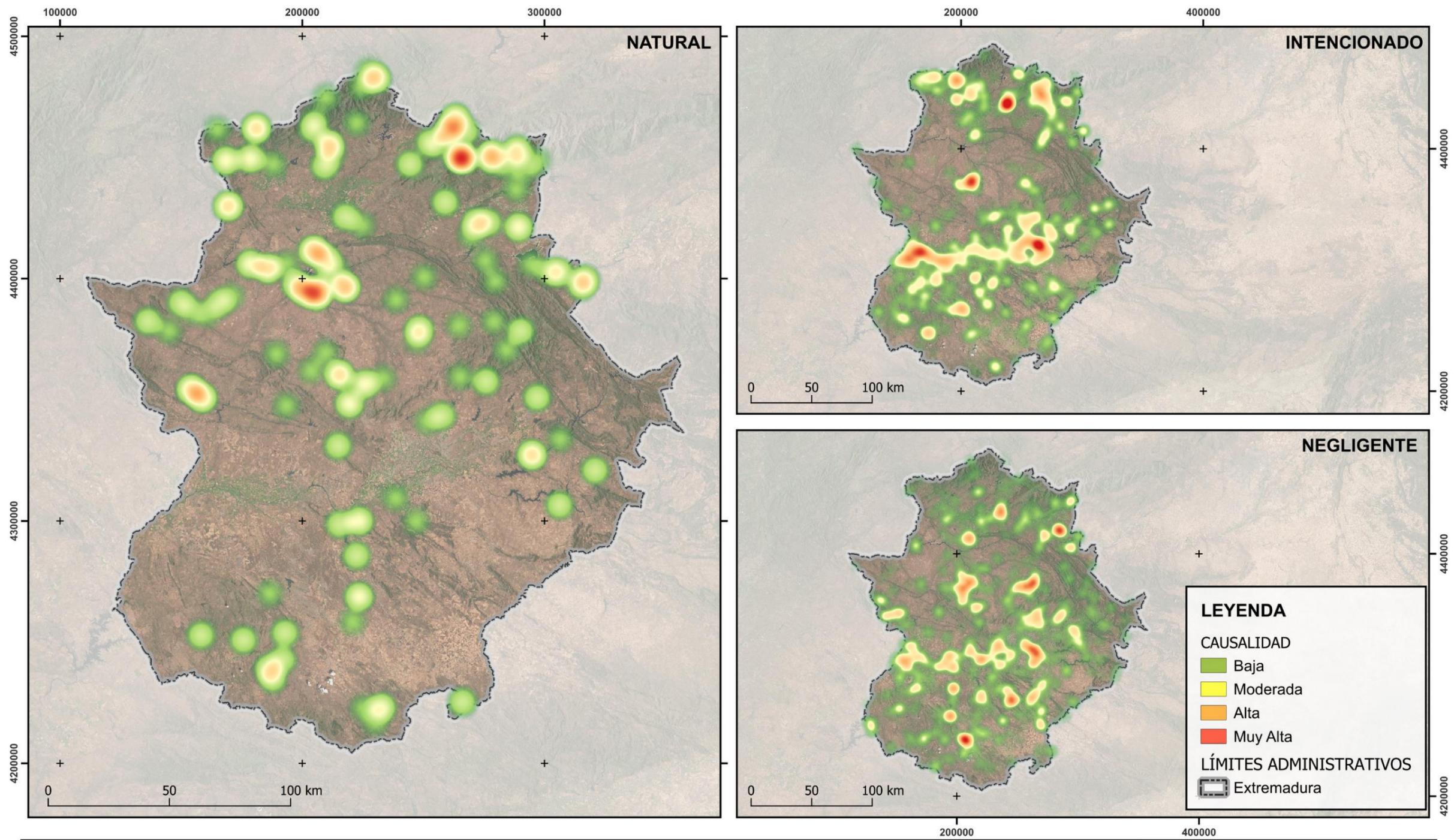
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales

Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural





PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

MAPA 4.2. Causalidad en Época de Peligo Alto

SEPTIEMBRE 2024

SRC: ETRS89 UTM H30
EPGS: 25830

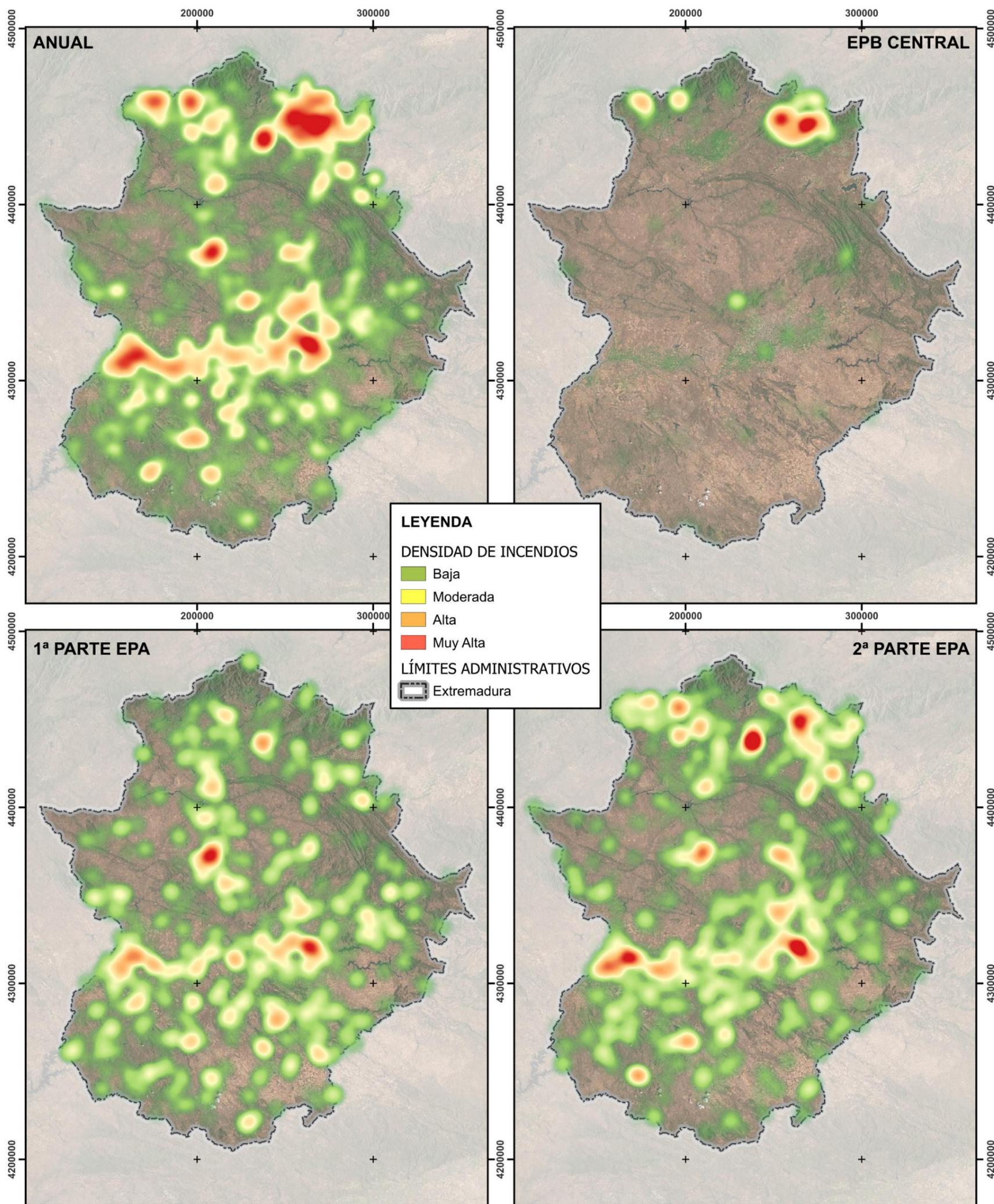


Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural





PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

MAPA 5. Caracterización espacio-temporal de los incendios en la Comunidad Autónoma de Extremadura

SEPTIEMBRE 2024

SRC: ETRS89 UTM H30
EPGS: 25830



0 50 100 km

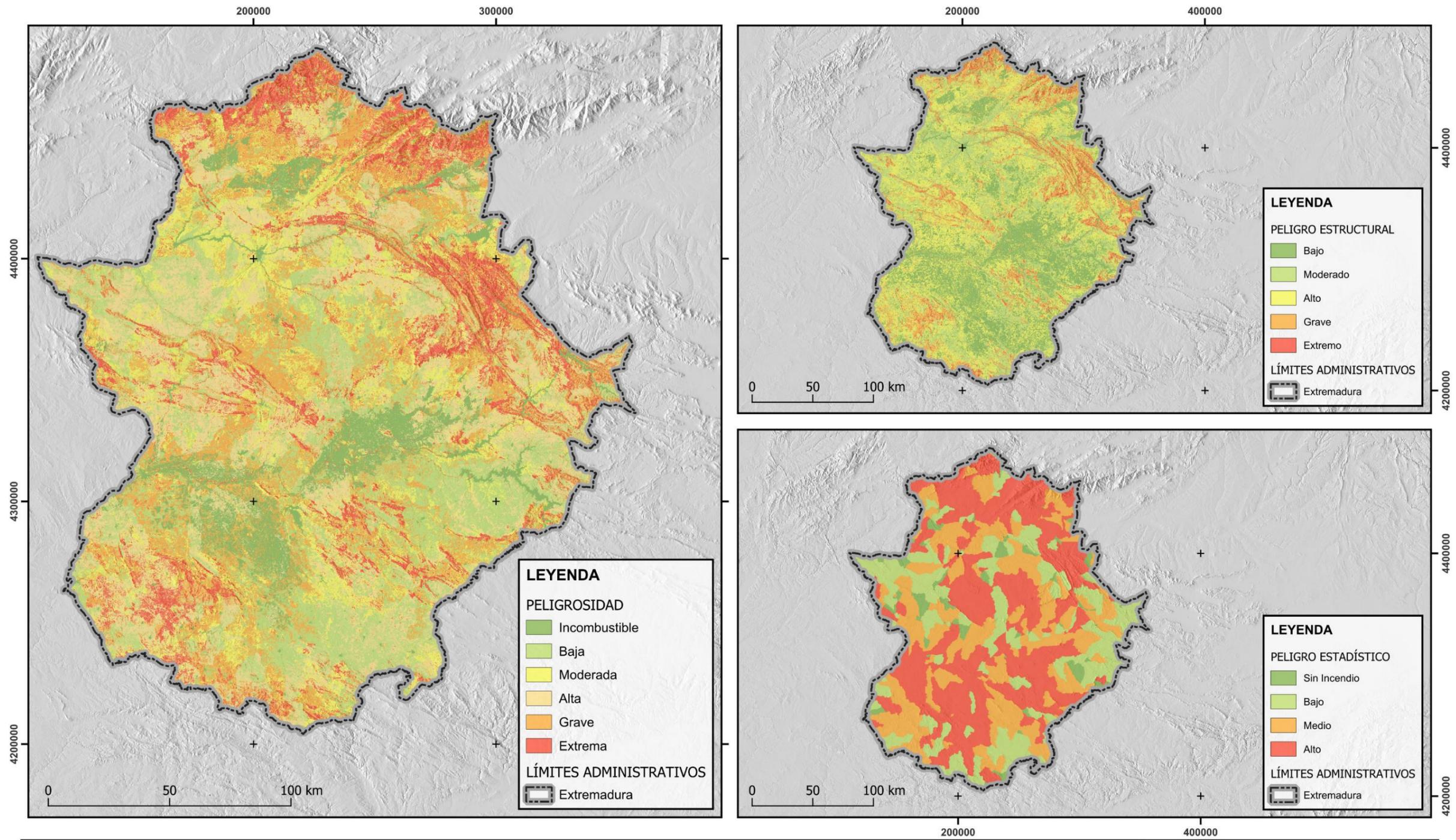
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales

Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural



PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

MAPA 6.1. Análisis del Riesgo de Incendios Forestales. PELIGRO

SEPTIEMBRE 2024

SRC: ETRS89 UTM H30
EPGS: 25830

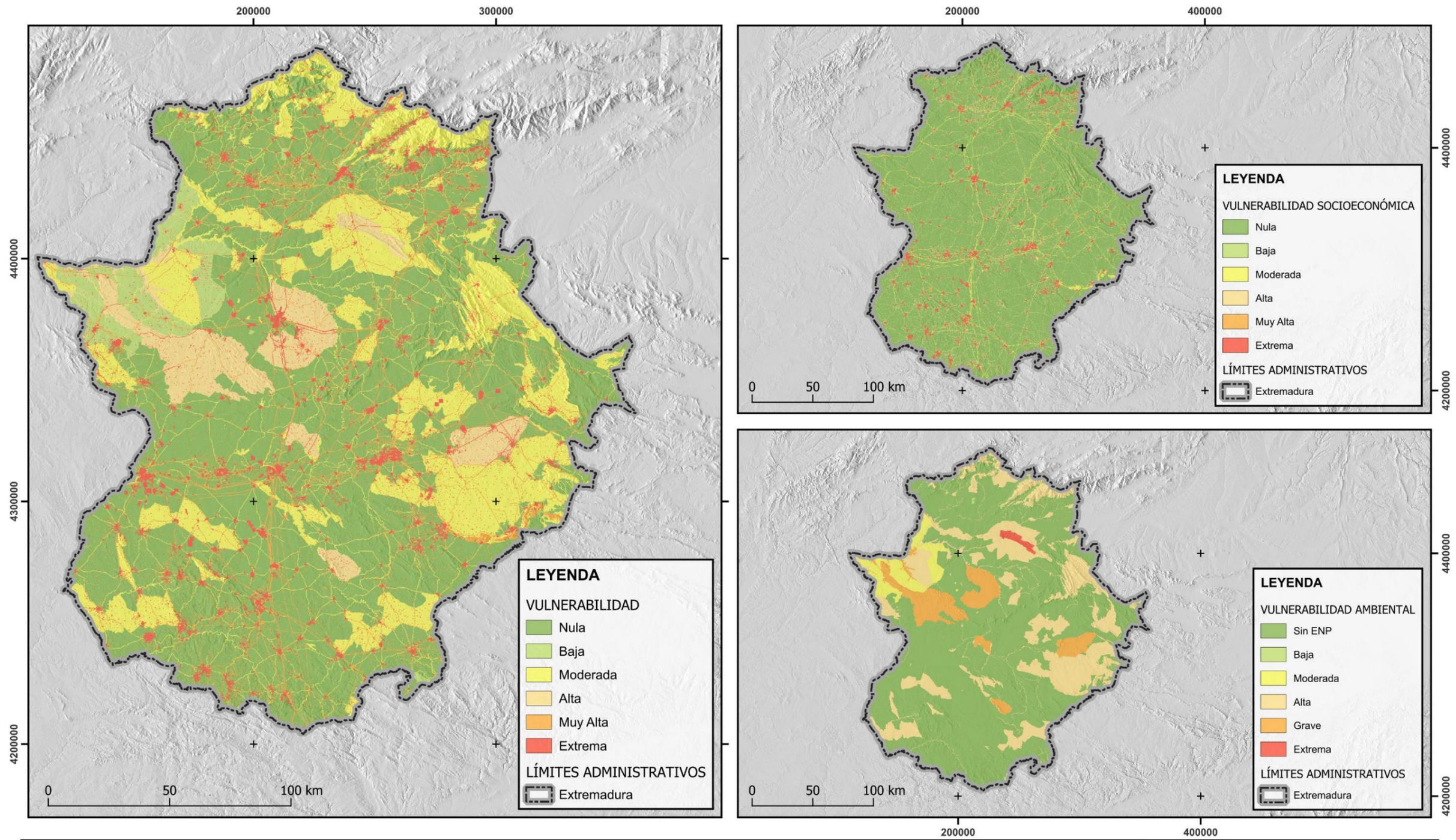


Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural





PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

MAPA 6.2. Análisis del Riesgo de Incendios Forestales. VULNERABILIDAD

SEPTIEMBRE 2024

SRC: ETRS89 UTM H30
 EPGS: 25830

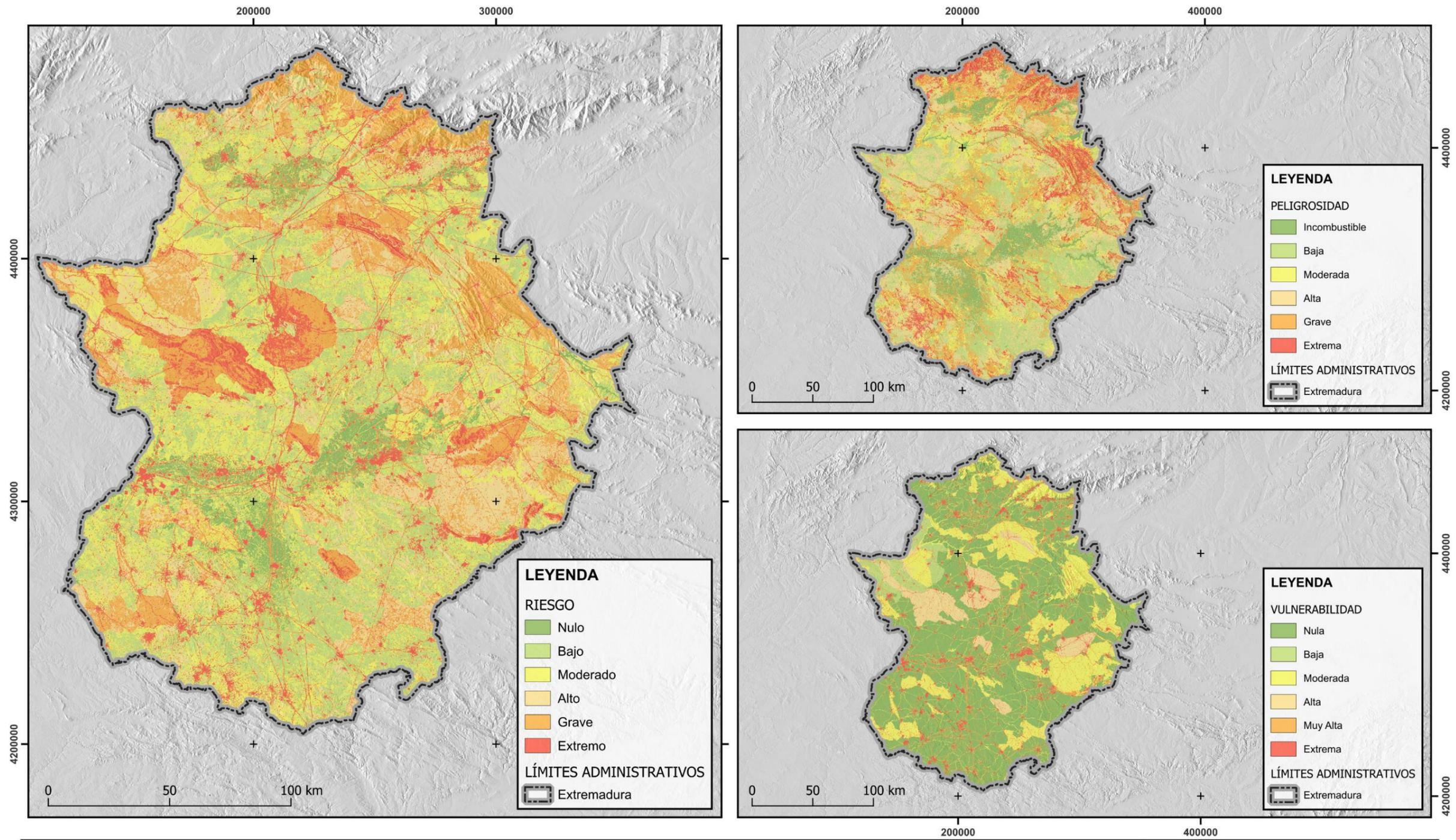


Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales
 Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural





PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

MAPA 6.3. Análisis del Riesgo de Incendios Forestales. RIESGO

SEPTIEMBRE 2024

SRC: ETRS89 UTM H30
EPGS: 25830

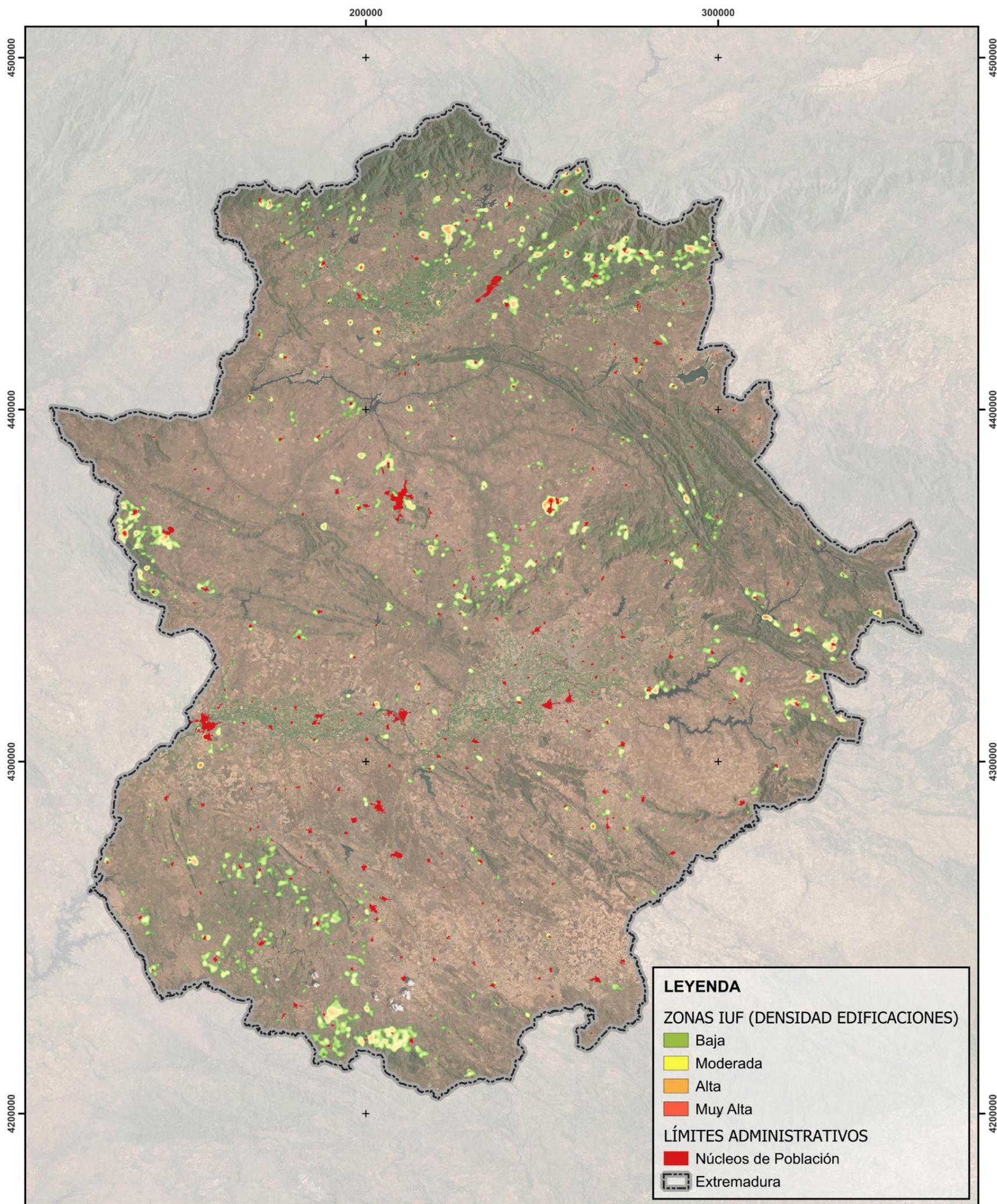


Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural





PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

MAPA 7. Localización y caracterización de las zonas de interfaz urbano-forestal (IUF)

SEPTIEMBRE 2024

SRC: ETRS89 UTM H30
EPGS: 25830



0 25 50 km

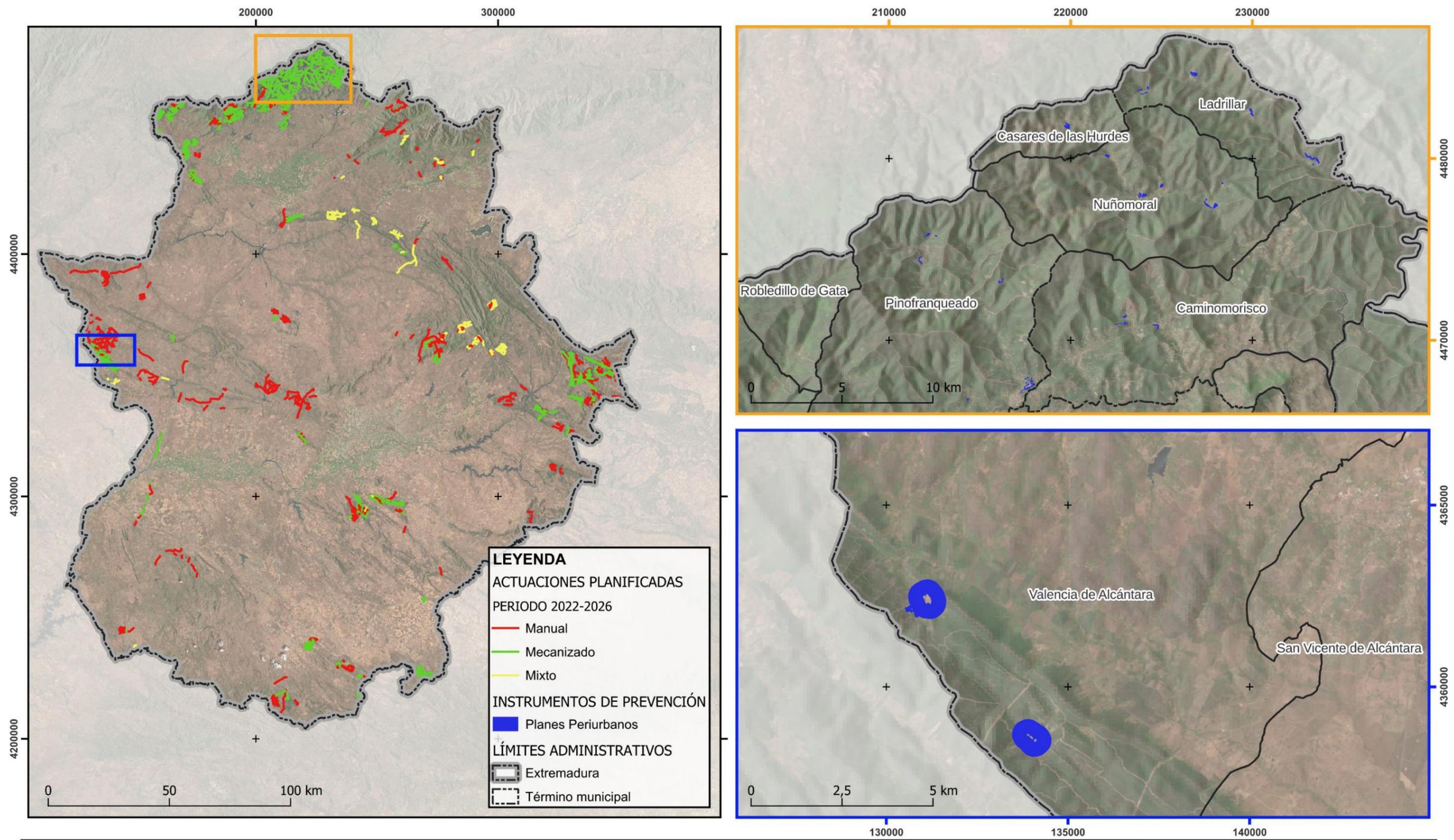
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales

Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural



PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

MAPA 8. Trabajos planificados para la ejecución de infraestructuras preventivas en el periodo 2022-2026 por parte del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios

SEPTIEMBRE 2024

SRC: ETRS89 UTM H30
EPGS: 25830

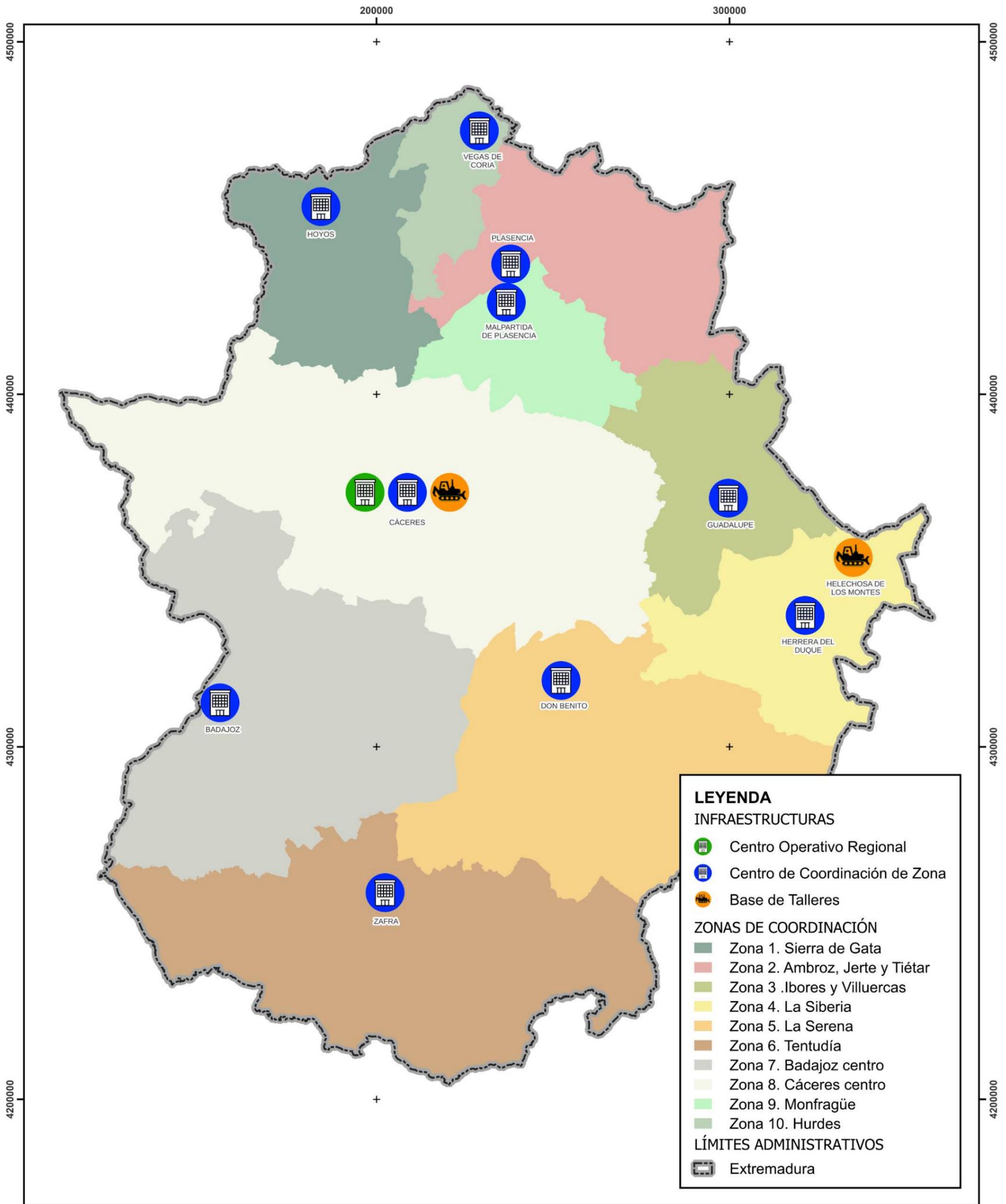


Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural



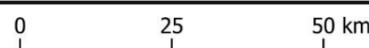


PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

MAPA 9.1. Catálogo de Infraestructuras. Centros de Coordinación

SEPTIEMBRE 2024

SRC: ETRS89 UTM H30
EPGS: 25830



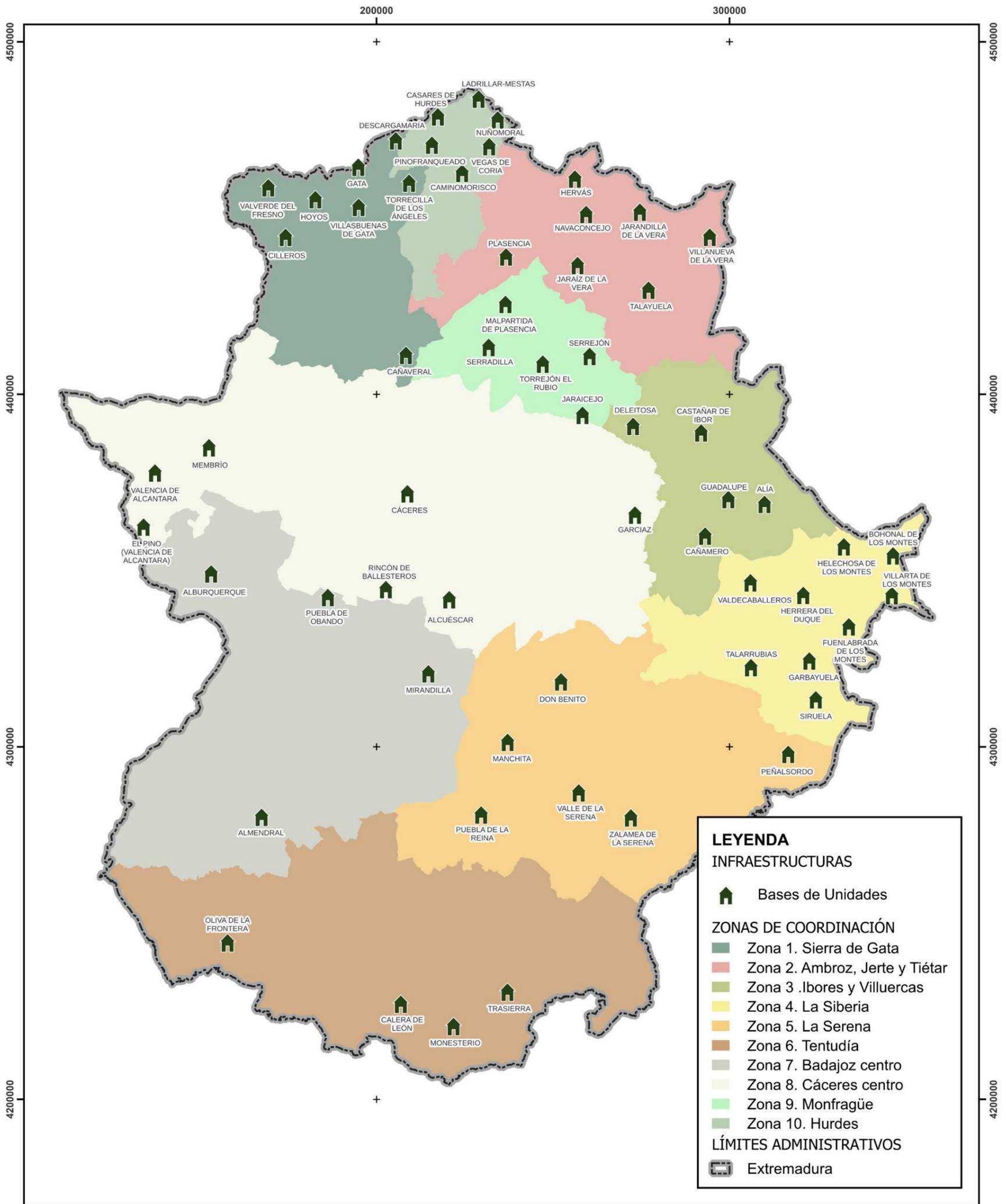
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales

Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural



PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

MAPA 9.2. Catálogo de Infraestructuras. Bases de Unidades de Prevención y Extinción

SEPTIEMBRE 2024

SRC: ETRS89 UTM H30
EPGS: 25830

0 25 50 km

Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales

Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural



PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

MAPA 9.3. Catálogo de Infraestructuras. Bases de Medios Aéreos

SEPTIEMBRE 2024

SRC: ETRS89 UTM H30
EPGS: 25830

0 25 50 km

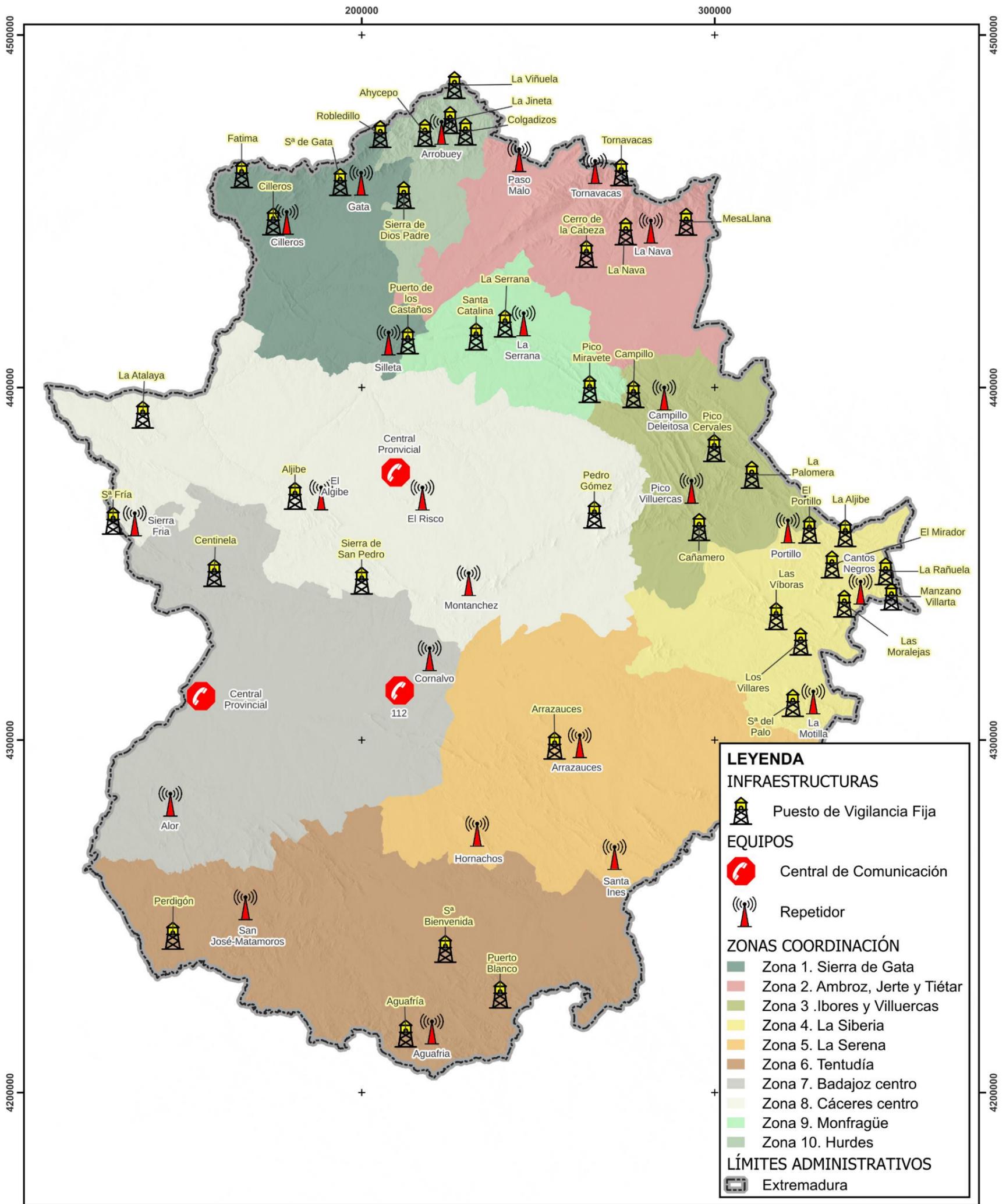
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales

Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios

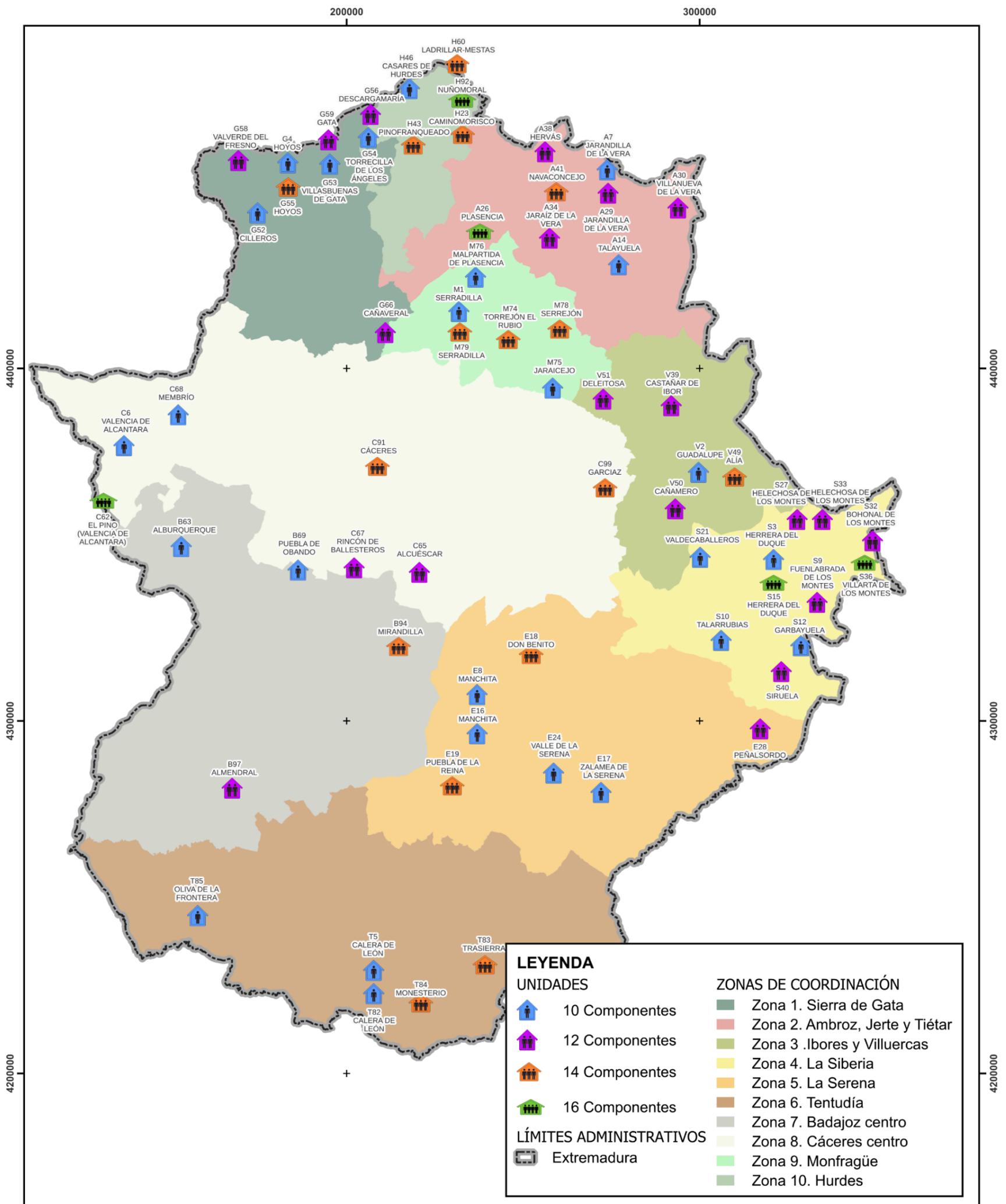


JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural



| | | |
|---|--|--|
| PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA | | Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios |
| MAPA 9.4. Catálogo de Infraestructuras. Redes de Comunicaciones y Puestos de Vigilancia Fija | | |
| SEPTIEMBRE 2024 | | 0 25 50 km |
| SRC: ETRS89 UTM H30 EPGS: 25830 | | |
| JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural | | |



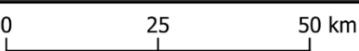
PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

MAPA 10. Catálogo de Personal. Unidades de Prevención y Extinción

SEPTIEMBRE 2024

SRC: ETRS89 UTM H30

EPGS: 25830



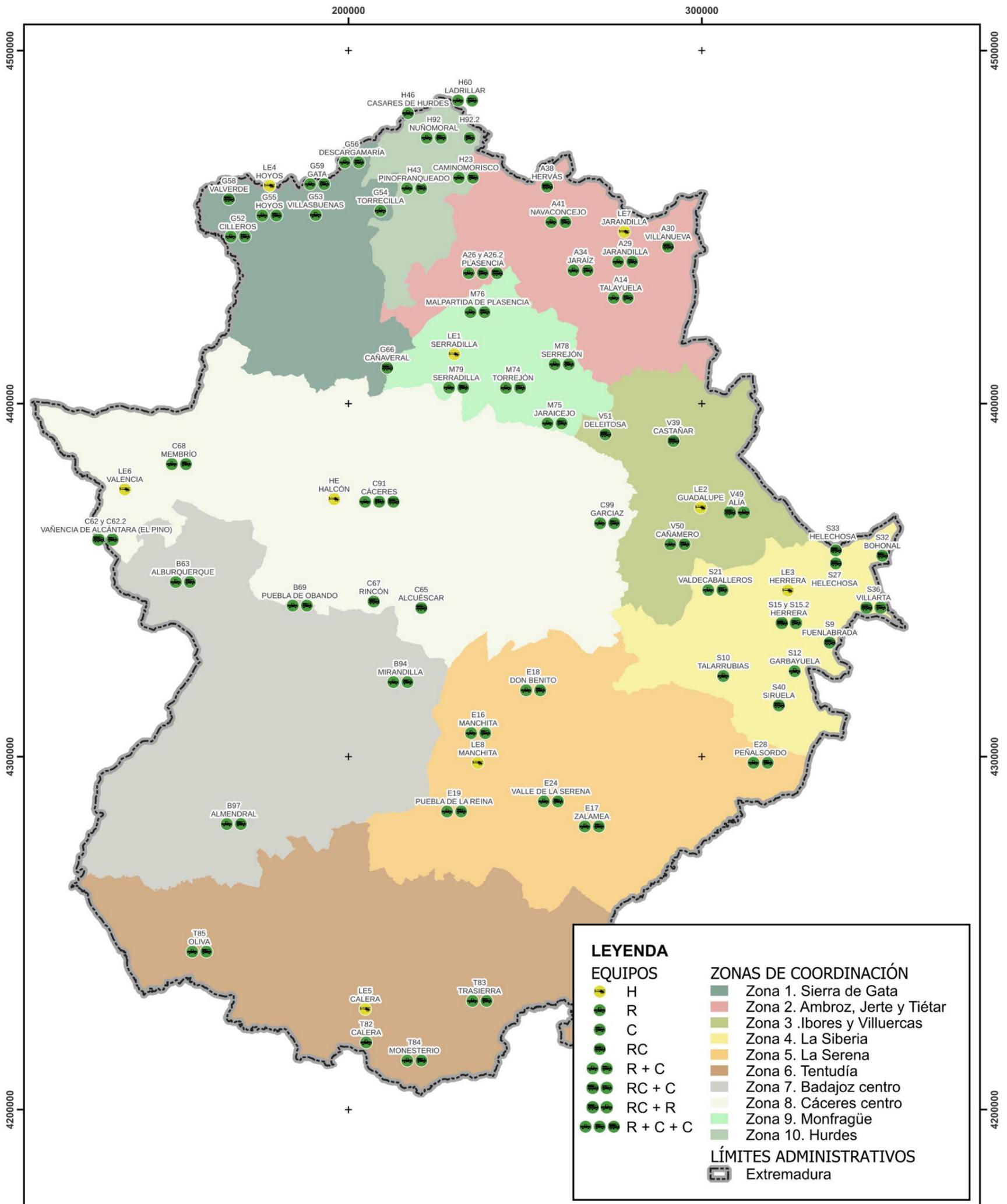
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales

Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios



JUNTA DE EXTREMADURA

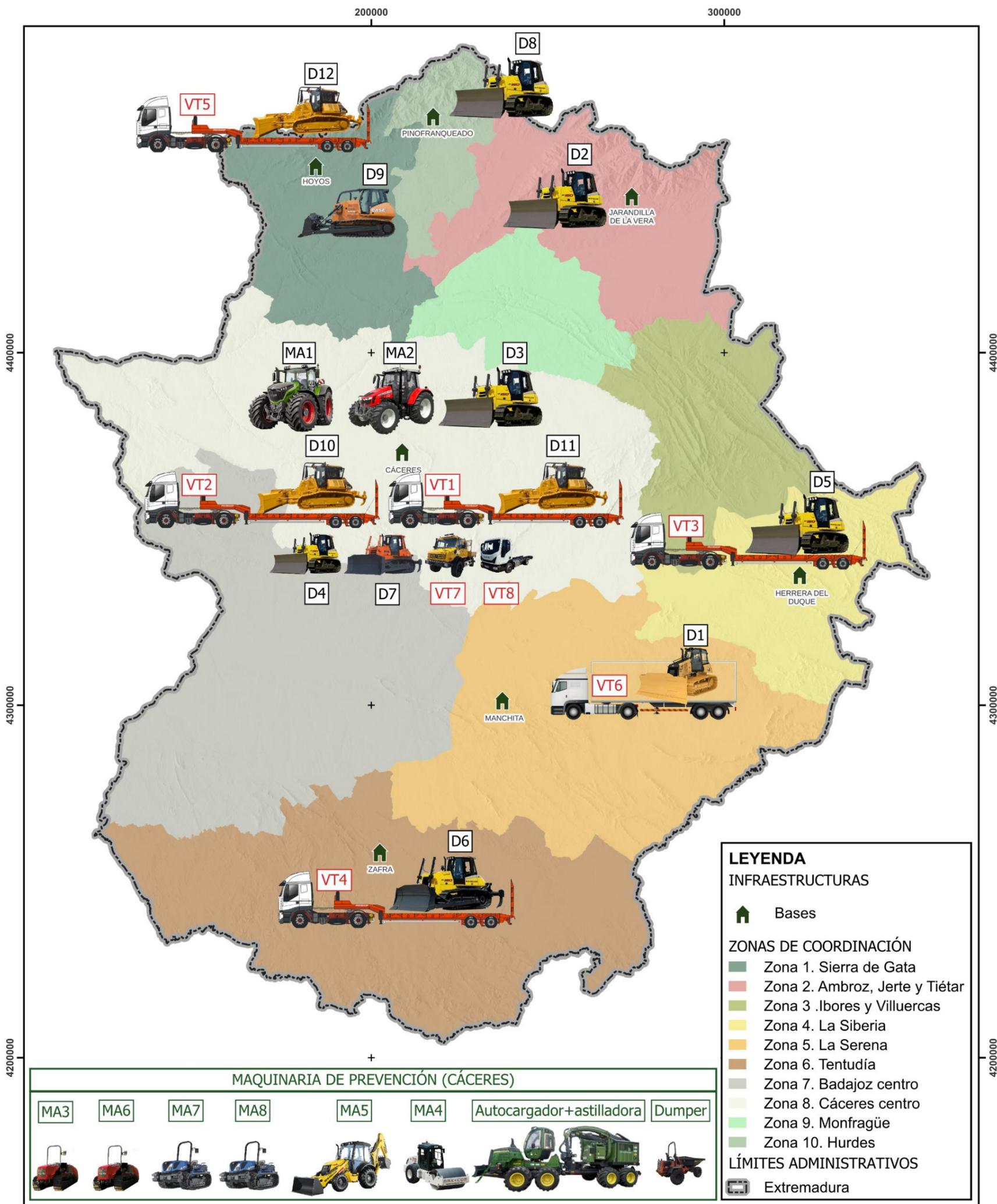
Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural



LEYENDA

| | |
|---|--------------------------------|
| EQUIPOS | ZONAS DE COORDINACIÓN |
| H (Icon: yellow circle with black dot) | Zona 1. Sierra de Gata |
| R (Icon: green circle with black dot) | Zona 2. Ambroz, Jerte y Tiétar |
| C (Icon: green circle with black dot) | Zona 3. Ibores y Villuercas |
| RC (Icon: green circle with black dot) | Zona 4. La Siberia |
| R + C (Icon: green circle with black dot) | Zona 5. La Serena |
| RC + C (Icon: green circle with black dot) | Zona 6. Tentudía |
| RC + R (Icon: green circle with black dot) | Zona 7. Badajoz centro |
| R + C + C (Icon: green circle with black dot) | Zona 8. Cáceres centro |
| | Zona 9. Monfragüe |
| | Zona 10. Hurdes |
| | LÍMITES ADMINISTRATIVOS |
| | Extremadura |

| | | |
|---|---|---|
| PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA | | Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales  Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios |
| SEPTIEMBRE 2024 | | |
| MAPA 11.1. Catálogo de Equipos. Equipos de Prevención y Extinción | SRC: ETRS89 UTM H30 EPGS: 25830 |   |
| |  JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural | |



PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

MAPA 11.2. Catálogo de Equipos. Maquinaria de Prevención y Extinción

SEPTIEMBRE 2024

SRC: ETRS89 UTM H30
EPGS: 25830



0 25 50 km

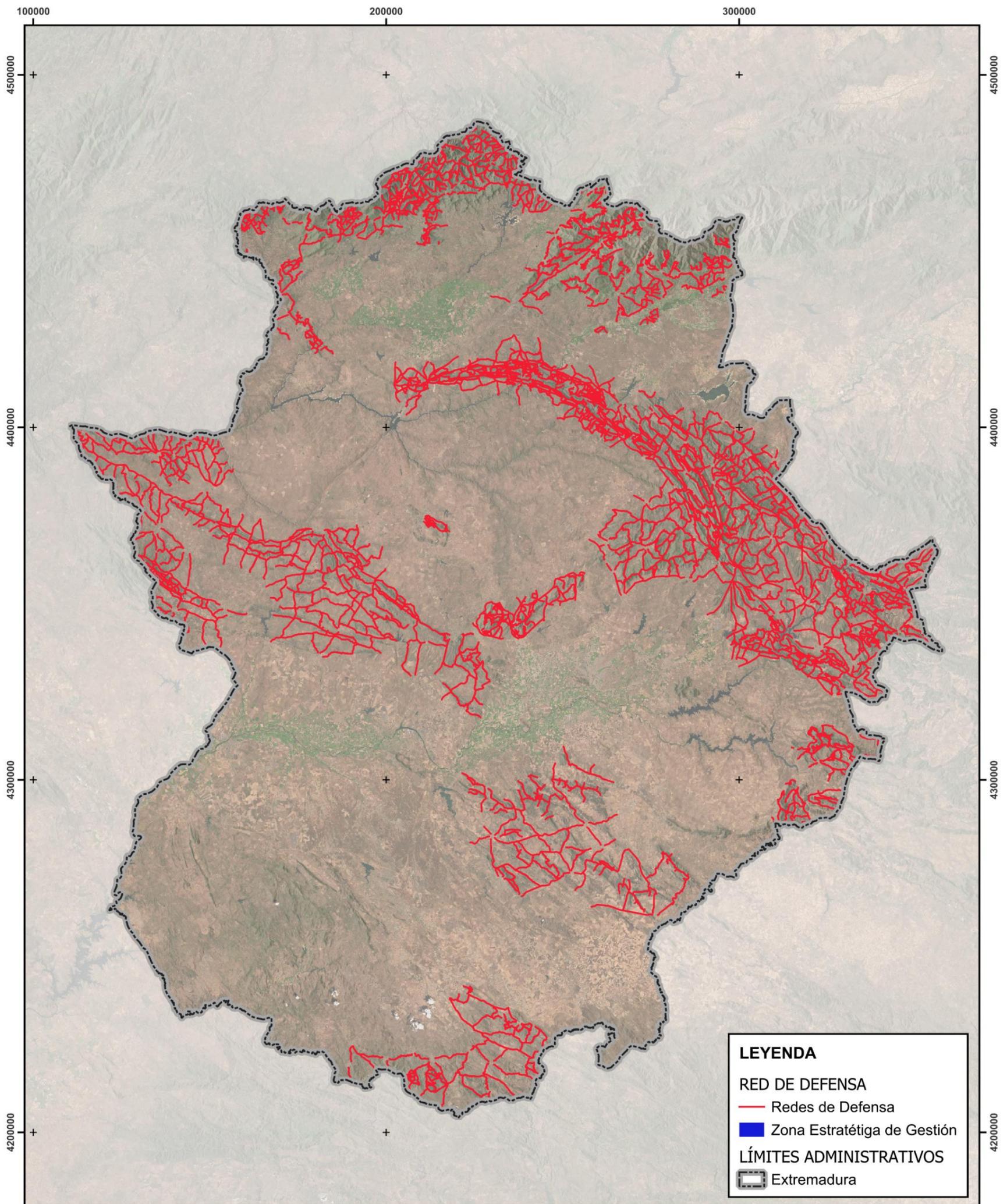
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales

Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

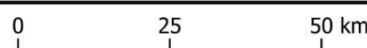


PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

MAPA 12. Puntos Estratégicos de Gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura

SEPTIEMBRE 2024

SRC: ETRS89 UTM H30
EPGS: 25830



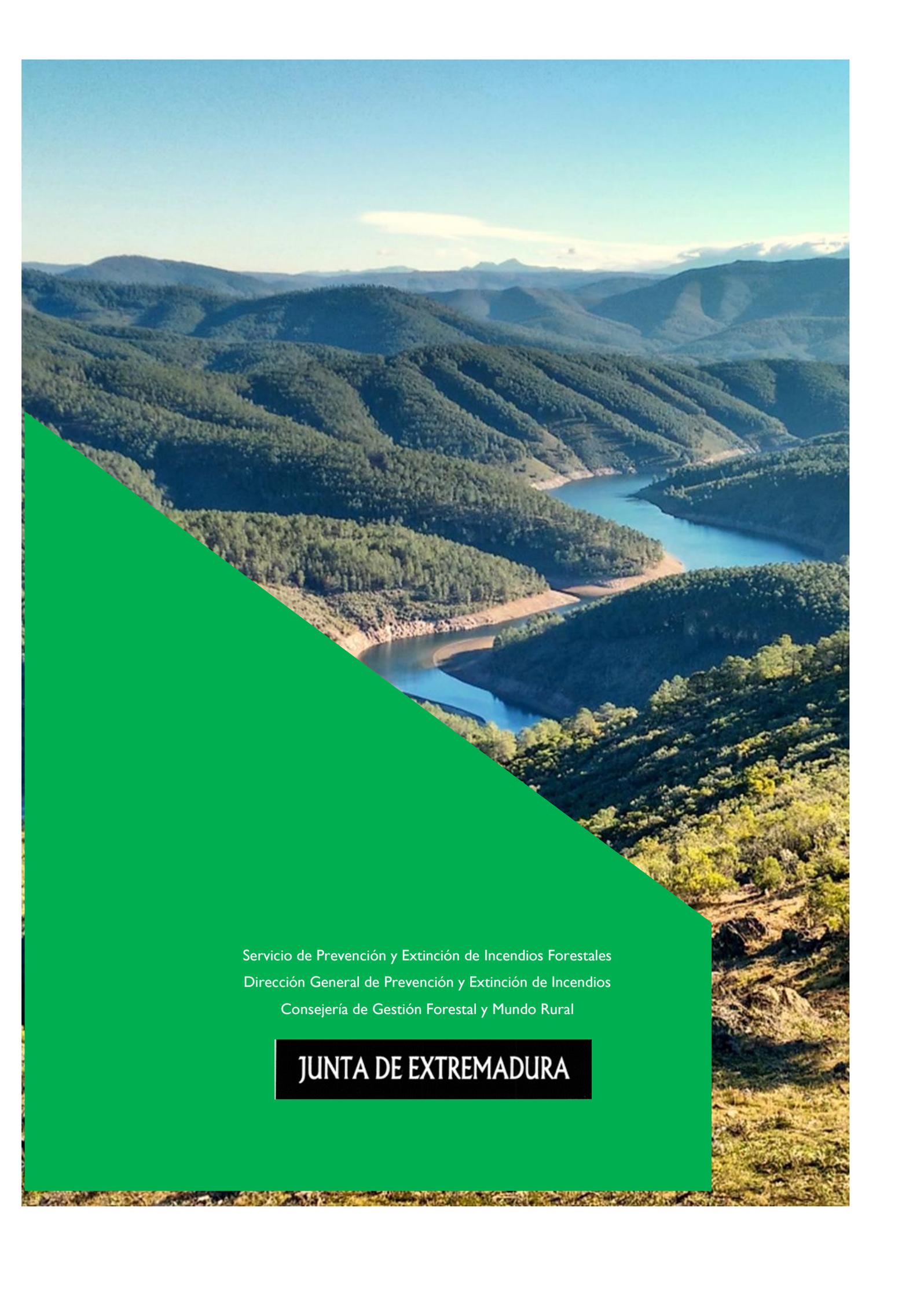
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales

Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural



Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios
Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

JUNTA DE EXTREMADURA